



Administraciones Locales y Red Natura 2000





AGRADECIMIENTOS

4

INTRODUCCIÓN

6

Mucho más que reservas naturales, por Pía Bucella, directora de Capital Natural de la Comisión Europea.....	6
Nuestra auténtica riqueza, por Asun Ruiz, directora ejecutiva de SEO/BirdLife.....	8
La red de espacios protegidos más importante del mundo.....	10
El proyecto Life+ <i>Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000</i>	12

CAPÍTULO 1. ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?

13

CONCEPTO

1. ¿Qué es la Red Natura 2000?.....	14
2. ¿Cuál es el objetivo de la Red Natura 2000?.....	14
3. ¿Qué espacios forman la Red Natura 2000?.....	14
4. ¿Qué normas europeas regulan la Red Natura 2000?.....	15
5. ¿Cómo incorpora España a su legislación interna las Directivas de Aves y de Hábitats?.....	15
6. ¿Qué es una ZEPA?.....	16
7. ¿Qué es un LIC?.....	16
8. ¿Qué es una ZEC?.....	16
9. ¿Cuáles son, por tanto, los elementos naturales que se pretenden conservar con la Red Natura 2000?.....	17
10. ¿Qué es un hábitat de interés comunitario?.....	17
11. ¿Qué es un hábitat prioritario?.....	18
12. ¿Qué son las especies de interés comunitario?.....	18
13. ¿Y una especie prioritaria?.....	18
14. Las aves que motivan la declaración de una ZEPA, ¿pueden considerarse especies de interés comunitario?.....	18
15. ¿Qué significa que un espacio tiene un “estado de conservación favorable”?.....	18
16. ¿Cuál es la superficie de la Red Natura 2000 española?.....	19

DECLARACIÓN

17. ¿Cómo se decide qué territorios deben formar parte de la Red Natura 2000?.....	20
18. ¿Cómo y quién declara los espacios Red Natura 2000?.....	21
19. ¿Qué son los Formularios Normalizados de Datos de la Red Natura 2000?.....	23
20. ¿Qué otros documentos nos indican cuáles son los valores y límites geográficos de cada espacio de la Red Natura 2000?.....	23
21. ¿En qué momento pasa un territorio a formar parte de la Red Natura 2000?.....	24
22. ¿Se pueden incorporar más espacios en el futuro a la Red Natura 2000?.....	24
23. ¿Se puede cambiar la delimitación geográfica de un espacio Red Natura 2000?.....	24

RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

24. ¿Cuál es el régimen de conservación y protección de la Red Natura 2000?.....	26
25. ¿Los espacios Red Natura 2000 tienen consideración de espacios protegidos?.....	26
26. ¿Qué diferencia a la Red Natura 2000 de otras figuras de protección?.....	26

GESTIÓN

27. ¿Quién gestiona la Red Natura 2000?	27
28. ¿Cómo se gestionan los espacios protegidos Red Natura 2000 colindantes declarados por varias comunidades autónomas?	27
29. ¿Cómo se articula la gestión de dichos espacios?	27
30. ¿Qué es un instrumento de gestión?	28
31. ¿Qué contenidos debe tener un plan o instrumento de gestión?	28
32. ¿Qué criterios priman para la gestión de la Red Natura 2000?	28
33. ¿Quién evalúa la gestión adecuada de estos espacios?	29
34. ¿Tiene alguna consecuencia incumplir lo establecido en un plan o instrumento de gestión?	29

LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

35. ¿Qué es la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?	30
36. ¿Tiene alguna diferencia con la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (EIA) y la Evaluación Ambiental de Planes y Programas (EPP)?	30
37. ¿Cuál es el procedimiento para llevar a cabo esta evaluación?	30
38. ¿Qué normativa española regula esta evaluación?	32
39. ¿Quién realiza esta evaluación?	32
40. ¿Qué proyectos, planes o programas deben someterse a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?	33
41. ¿Qué es lo que hay que evaluar, por quién y cómo?: el Estudio de Afección a la Red Natura 2000	34
42. ¿Cómo integra la Ley de Evaluación Ambiental la obligación de realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?	34
43. Una vez realizada la evaluación, ¿qué obligaciones tienen las autoridades que tienen la competencia para aprobar o controlar los planes, programas o proyectos?	36
44. ¿Se puede, entonces, autorizar o dar la conformidad a un proyecto que tenga una afección negativa a un espacio Natura 2000?	37
45. ¿Cómo puedo saber más sobre la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?	39

CAPÍTULO 2. ¿QUÉ IMPLICA LA RED NATURA 2000 EN MI TERRITORIO?

41

IMPLICACIONES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO PRIMARIO

AGRICULTURA, GANADERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES	42
46. ¿Cómo afecta a la actividad agrícola y ganadera estar en la Red Natura 2000?	42
47. ¿Estar en Red Natura 2000 impone alguna prohibición o limitación a actividades agrícolas o explotaciones ganaderas?	42
48. ¿Se puede hacer un cambio de actividad agrícola o ganadera si se está dentro de la Red Natura 2000? Por ejemplo, pasar a regadío, cambiar de viñedo a espaldera, paso a cultivos forestales, intensificación ganadera, etc.	43
49. ¿Qué implica para las actividades forestales estar en Red Natura 2000?	43
50. ¿Hay alguna ayuda económica a ganaderos, agricultores y propietarios forestales por posibles pérdidas a causa de estar en la Red Natura 2000?	44
51. ¿En qué me puede beneficiar estar en la Red Natura 2000?	44
PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA	45
52. ¿Se puede pescar y realizar acuicultura dentro de un espacio incluido en la Red Natura 2000?	45
53. ¿Hay alguna ayuda económica a pescadores y empresas acuícolas por posibles pérdidas a causa de estar en la Red Natura 2000?	45
CAZA Y PESCA CONTINENTAL	46
54. ¿Se puede cazar y pescar en un espacio incluido en la Red Natura 2000?	46
55. ¿Hay alguna compensación a propietarios de terrenos de caza por estar en la Red Natura 2000?	46
PAPEL DE LOS ACTORES DEL SECTOR PRIMARIO	46
56. ¿Se tiene en cuenta a los sectores productivos primarios (agricultores, ganaderos, silvicultores, cazadores y pescadores) a la hora de seleccionar y designar los espacios Natura 2000?	46
57. ¿Se tiene en cuenta a agricultores, ganaderos, silvicultores, cazadores y pescadores en su gestión?	48

IMPLICACIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROPIEDAD	48
58. ¿Cómo afecta a las políticas municipales de urbanismo estar en un espacio protegido de la Red Natura 2000?	48
59. ¿Es obligado que los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 sean clasificados y mantenidos como suelo no urbanizable de especial protección?	48
60. ¿Y qué pasa con una propiedad privada?	49
NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS	50
61. ¿Qué implica la Red Natura 2000 para las nuevas infraestructuras o proyectos (nuevas carreteras, líneas eléctricas, vías de tren, nuevas industrias, etc.)?	50

CAPÍTULO 3. COMPETENCIAS MUNICIPALES EN RELACIÓN A LA RED NATURA 2000 51

COMPETENCIAS MUNICIPALES Y RED NATURA 2000

62. ¿Qué competencias tienen los ayuntamientos en la propuesta de declaración de espacios Red Natura 2000?	52
63. ¿Qué competencias tienen los ayuntamientos en la elaboración de los planes de gestión?	52
64. ¿Qué competencias tienen los ayuntamientos en materia de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?	53
65. ¿Qué responsabilidades legales tienen los ayuntamientos en la conservación de la Red Natura 2000?	54
66. En concreto ¿qué responsabilidades legales tienen los ayuntamientos en materia de evaluación de repercusiones?	55
67. ¿Y qué responsabilidades tienen cuando la técnica de la evaluación de repercusiones no es aplicable?	57

INFORMACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA RED NATURA 2000

68. ¿Por qué deben los ayuntamientos informar a su población sobre la Red Natura 2000?	58
69. ¿Qué información mínima hay que proporcionar y es conveniente difundir sobre la Red Natura 2000?	59
70. ¿Qué otras obligaciones tienen los ayuntamientos en materia de información ambiental?	60

COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE LA RED NATURA 2000

71. ¿Por qué es importante que los ciudadanos de mi municipio conozcan la Red Natura 2000?	61
72. ¿Cómo puedo comunicar la Red Natura 2000 a los ciudadanos de mi municipio?	61
73. ¿Dónde encontrar ejemplos de campañas de comunicación sobre la Red Natura 2000?	61

CAPÍTULO 4. OPORTUNIDADES DE LA RED NATURA 2000 63

BENEFICIOS DE LA RED NATURA 2000

74. ¿A quién beneficia la Red Natura 2000?	64
75. ¿Qué beneficios puede proporcionar la Red Natura 2000?	65
76. Red Natura 2000 y captura de carbono	65
77. Red Natura 2000 y prevención de desastres naturales	65
78. Red Natura 2000 y potenciación del turismo	66
79. Red Natura 2000, agricultura y ganadería	67
80. Red Natura 2000 y medio marino	68
81. Red Natura 2000 y gestión cinegética	69
82. Red Natura 2000 y gestión forestal	69
83. Red Natura 2000 y salud	70
84. Red Natura 2000 como motor de la economía y el empleo	71
85. En definitiva, ¿qué oportunidades ofrece la Red Natura 2000?	71

FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000

86. ¿Por qué financiar la Red Natura 2000 y cuánto cuesta?	72
87. ¿Cómo se financia?	72
88. ¿Quién evalúa el coste de la Red Natura 2000?	73
89. ¿Cuáles son los principales fondos europeos disponibles para financiar la Red Natura 2000?	73
90. ¿Quién decide las prioridades de gestión de la Red Natura 2000 para el período 2014-2020?	73
91. ¿Existe algún fondo exclusivo para la Red Natura 2000?	73
92. ¿Dónde puedo consultar las líneas de actuación financiables para Red Natura 2000?	74
93. ¿Por qué los fondos para agricultura, pesca o el medio rural deben costear la gestión de la Red Natura 2000?	75
94. ¿Qué son los mecanismos innovadores de financiación?	75
95. ¿Dónde consultar experiencias de financiación para Red Natura 2000?	76

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y BIBLIOGRAFÍA 77

Glosario de términos	78
Bibliografía	81

ANEXOS 85

Anexo 1 - ¿Dónde encontrar información sobre la Red Natura 2000 de mi municipio?	86
Anexo 2 - Relación de legislación sobre Red Natura 2000	89
Anexo 3 - Ejemplos de experiencias positivas en Red Natura 2000 desarrolladas por entidades locales	97

AGRADECIMIENTOS

A la Fundación Biodiversidad por habernos cedido sus instalaciones para la realización del taller desarrollado en el marco del proyecto Life+ *Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000* y a todos los asistentes y personas que han seguido participando a través del grupo de trabajo *online* que se inició a partir de aquel primer encuentro y cuyo resultado es la presente publicación. A Javier Junceda, que además de participar como ponente en el taller ha colaborado con un artículo en la presente publicación. A Beatriz Sánchez, coordinadora de este proyecto Life+ y a Juan Carlos Atienza, director de Conservación de SEO/BirdLife, como revisores del texto final. A Julieta Valls, Octavio Infante, Ana Carricondo y Olimpia García de SEO/BirdLife por sus aportaciones.

Participantes del taller celebrado y del grupo de trabajo *online*

Irene Estaún Clarisó (Life+ Reneix, Menorca); Federico Zamora y Jesús Ángel Cuevas Moreno (Comunidad de Madrid); Antonio Páez (Ayuntamiento de la Lantejuela); Jorge Romea Rodríguez (Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid); Antonio Ruiz Salgado (Ecologistas en Acción); Pilar Peña Beteta y Sergio O. Pinedo (Ayuntamiento de Nerpio); José Alfredo Beas García y Francisco Meis Durán (Concello de O Grove); Paz Villalobos Nicieza (Ayuntamiento de Laredo); Antonio Paredes Jiménez (Naturmanxa, Ayuntamiento de Pedro Muñoz); Francisco Rivero (EUROPARC-España); Miguel Ángel López Iglesias, Alejandro Sánchez Delgado y Javier Pérez Gordillo (Junta de Extremadura); David Pablos Jiménez (Ayuntamiento de Trujillo); Álvaro Casanova (P.N. de Monfragüe); Santiago Fernández y José Luis del Salz García (Ayuntamiento de Torrelodones); Manuel Hibernón Hernández (Ayuntamiento de Mula); María Antonia Roger Dols (Diputación de Castellón); Daniel Oses Ramírez y Marían Roldán Pérez (Ayuntamiento de Nalda); Francisco Mario Jordán Benavente (Ayuntamiento de Ponferrada); Eduardo Colubi Cervero (Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas y FEMP); Belén López Precioso (Generalitat Valenciana); Javier Junceda Moreno (Universidad Internacional de Cataluña, UIC); y Araceli Gozalo (MAGRAMA).

Juan Julián del Nido Martín (Junta de Castilla y León); Viçenc Vidal Matas (Ayuntamiento de Esporles, Mallorca); F. Xavier Maciá Valverde (socio de SEO/BirdLife); Miguel Ángel Toca Gutiérrez (Ayuntamiento de Campoo de Yuso); Carlos Villanueva Fernández-Bravo (ADL Villarrubia de los Ojos); David Miqueléz Cortes (Asociación Amigos Laguna Dos Reinos); Atanasio Fernández García (Gobierno de Extremadura); Karmele Areta Cebrián (Gobierno de Navarra); Ana Berta Carazo y Yolanda Sampedro (Junta de Castilla y León); y Beatriz M. Guerra Metilla (Life+ MedWetRivers).

A las entidades que nos han facilitado información sobre sus experiencias

Ayuntamiento de Ansó; Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas;
Ayuntamiento de Trujillo; Consell Insular de Menorca; Ayuntamiento de
Mataró; Fundación Global Nature; y Ayuntamiento de Zaragoza.



Participantes del taller *Entidades Locales y Red Natura 2000*, celebrado en Madrid el 4 de julio de 2013.



MUCHO MÁS QUE RESERVAS NATURALES

Por Pía Bucella

El proyecto LIFE+ *Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000*, del que forma parte esta publicación, tiene por objeto contribuir a la aplicación efectiva de la Directivas Aves y Hábitats y a promover un mejor conocimiento y protección de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en su conjunto.

Junto con el instrumento LIFE, estas Directivas han sido las herramientas clave de la UE para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en las dos últimas décadas. Gracias a la Directiva Hábitats, nuestro conocimiento sobre la situación y las necesidades de gestión de las especies y los hábitats en Europa han aumentado considerablemente, al igual que nuestra capacidad de acción. También se ha promovido una mayor financiación para la conservación de la naturaleza, a través, por ejemplo, de los fondos agrícolas y de cohesión de la Unión Europea.

La mayor contribución de la Directiva de Hábitats desde su aprobación en 1992 ha sido la creación de la Red Natura 2000, la mayor red coordinada de espacios protegidos en el mundo, que incluye actualmente más de 27.000 espacios, cubriendo casi una quinta parte del territorio terrestre de la UE. En España, se han designado más de 1.700 espacios Natura 2000. Con más de una cuarta parte de su territorio terrestre incluido en la Red Natura 2000, España es el Estado Miembro que mayor superficie total aporta a la Red. Estos datos evidencian la rica biodiversidad de este país, un auténtico punto caliente o *hotspot* de biodiversidad en la UE y en el mundo.

La Red Natura 2000 es mucho más que un conjunto de reservas naturales. Se trata de personas y naturaleza y de asegurar que la conservación y la utilización sostenible van de la mano con la generación de beneficios para los ciudadanos locales y la economía en general. Ofrece nuevas oportunidades para el desarrollo sostenible, así como para el turismo y el desarrollo de actividades recreativas. La Red Natura 2000 ha contribuido a desarrollar nuevas formas de colaboración entre las autoridades públicas, organizaciones de conservación de la naturaleza, propietarios de tierras y usuarios, generando nuevas formas de trabajar unidos.

Pero a pesar de los notables avances y éxitos alcanzados, quedan aún importantes retos en la aplicación de las Directivas de Aves y Hábitats. Todavía hay mucho por hacer para que todas las especies y hábitats de interés para la conservación en la UE disfruten de un estado de conservación favorable, ya que actualmente a nivel europeo tan sólo el 17% de las especies y los hábitats recogidos en la Directiva Hábitat han alcanzado esa meta. El principal desafío actual consiste en garantizar que los espacios de la Red Natura 2000 sean gestionados y restaurados eficazmente. Por otro lado, la protección de los espacios debe extenderse también al medio marino, donde aún se requieren grandes esfuerzos y avances.



La aplicación plena y efectiva de las Directivas de naturaleza es uno de los principales pilares de la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para el 2020, nuestro plan para detener y revertir la pérdida de biodiversidad y servicios de los ecosistemas en 2020.

Si hemos de alcanzar estos objetivos, es necesario proporcionar el marco normativo y los incentivos adecuados para que aquellos que poseen y gestionan espacios de la Red Natura 2000 se vean recompensados por los servicios que estos espacios prestan. Por otra parte, tenemos que asegurarnos de que las políticas nacionales y de la UE, como el transporte, la energía, la agricultura, la silvicultura y el uso del territorio asumen plenamente los objetivos y requisitos de protección de la Red Natura 2000 y la biodiversidad en general.

Invertir en la Red Natura 2000 es invertir en nuestro futuro. Estos espacios nos proporcionan un amplio abanico de servicios vitales, tales como el almacenamiento de carbono, el control de inundaciones o el mantenimiento de la calidad del agua. El valor de los servicios ambientales que proporciona la Red Natura 2000 se estima entre 200.000 y 300.000 millones de euros por año. Los beneficios aportados son, en todo caso, muy superiores a los costes de gestión de la red, estimados en menos de 6.000 millones de euros al año. La Red Natura 2000 constituye una auténtica riqueza natural, de cuya conservación y mejora todos somos responsables.

Sin embargo, todavía pocas personas conocen y comprenden el valor de nuestra Red. Por ello, una de las medidas fundamentales de la estrategia de biodiversidad de la UE tiene por objetivo mejorar la conciencia pública y la comunicación acerca de la Red Natura 2000. Espero que este proyecto LIFE+ *Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000* contribuya a este objetivo y que logre el éxito de conectar a las personas con la biodiversidad y la Red Natura 2000.

Pía Bucella es directora de Capital Natural de la Comisión Europea.



INTRODUCCIÓN



NUESTRA AUTÉNTICA RIQUEZA

Por Asun Ruiz

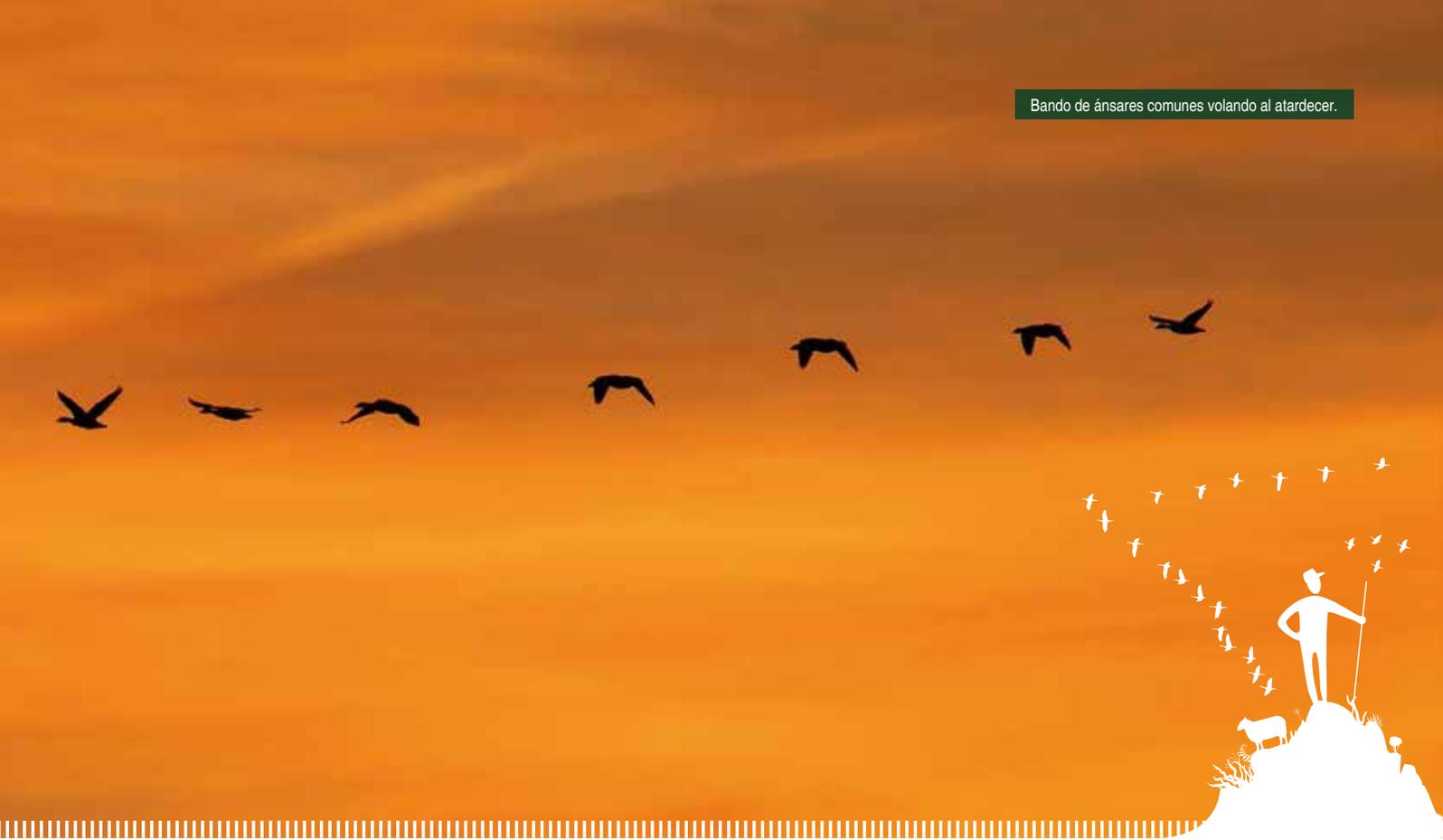
No se puede conservar aquello que no se conoce. Esta máxima ha impulsado el trabajo de SEO/BirdLife desde su fundación en 1954. Durante décadas, ese conocimiento ha impulsado y dotado de fundamento las acciones que nuestra ONG ha llevado a cabo para defender, restaurar y divulgar algunos de los lugares más valiosos de nuestro territorio. Uno de los primeros fue Doñana, un frente de batalla inicial en el que luchamos para impedir la destrucción de un patrimonio común a todos los ciudadanos.

Fue allí, en torno a las marismas del Guadalquivir, hacia mediados del siglo XX, donde se gestó la Sociedad Española de Ornitología y donde nació también una nueva forma de europeísmo: la de gentes de todos los países -científicos, académicos, naturalistas, ciudadanos de a pie-, que se movilizaron para impedir que se desecara uno de los paraísos naturales del continente. Doñana era lugar de invernada para decenas de miles de aves europeas y lo que allí ocurriera concernía a todo el continente. De este modo, antes de que se creara la Unión Europea, antes de que el medio ambiente entrara en las agendas políticas y antes de que el ecologismo explotara como movimiento social en todos los países de Europa, Doñana sirvió para alumbrar una primitiva forma de movimiento europeo con la naturaleza como bandera. Y allí estaba SEO/BirdLife.

Mucho ha cambiado el paisaje desde entonces. Pasados 60 años, la Unión Europea es una realidad de 28 países, el medio ambiente es una política esencial para los estados y Europa se ha dotado con una red de territorios protegidos que es la mayor del mundo: más de 27.000 espacios y un millón de kilómetros cuadrados forman la Red Natura 2000.

Pero, a pesar de esos avances, es mucho lo que falta por recorrer hasta conseguir que nuestro medio natural se conserve en buen estado. Es obligado regresar de nuevo al “conocer para conservar”. De poco sirve tener una Red Natura 2000 si, como dicen las encuestas, apenas un 10% de los europeos conoce su existencia y su significado. Por esta razón hay que insistir en que sólo se conserva aquello que se conoce. Y la Red Natura 2000 no estará del todo a salvo hasta que lo esté en el corazón de todos y cada uno de nosotros, hasta que todos los ciudadanos seamos conscientes del enorme tesoro que tenemos a nuestra disposición y luchemos para no perderlo.

Esta publicación que tienes entre las manos forma parte del esfuerzo de SEO/BirdLife para dar a conocer la importancia de la Red Natura 2000 y para concienciar sobre su conservación. Se trata de poner en valor nuestra auténtica riqueza. Con el *Life+ Activa Red Natura 2000* queremos hacer ver a la sociedad que en España y en Europa somos ricos en biodiversidad y que cuidar y respetar ese gran activo natural es la mejor garantía para capear cualquier crisis.



Por último, como directora de SEO/BirdLife, no puedo dejar de señalar la importancia que las aves han desempeñado en el proceso de designación de la Red Natura 2000 y en la protección en general del patrimonio natural. La Red Natura 2000 se declara gracias a dos grandes normativas europeas, la Directiva de Hábitats, de 1992, y la Directiva de Aves, que se remonta a 1979, fruto de la cual se han creado miles de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

No es casualidad que este grupo faunístico haya merecido una directiva específica. Las aves son grandes indicadores de la calidad de los ecosistemas y, por su ubicuidad y movilidad, reaccionan rápidamente a las alteraciones en su entorno. Son, por tanto, un termómetro de los cambios ambientales y, también, un paraguas para el resto de la biodiversidad. Porque al protegerlas a ellas también se conserva el resto de elementos que las rodean.

De hecho, se ha demostrado que las áreas más importantes para las aves en todo el planeta -identificadas por BirdLife International, y conocidas como IBA (Important Bird and Biodiversity Areas)- mantienen hasta el 80% del resto de la biodiversidad mundial. Nuestra intención es que la Red Natura 2000 llegue a proteger todas las IBA, incluidas las marinas, que SEO/BirdLife ha ayudado a identificar y muchas de las cuales aún carecen de protección legal.

SEO/BirdLife es una entidad científica y conservacionista que lleva 60 años dedicada al estudio, la conservación y la divulgación de las aves y la naturaleza. Con BirdLife International está presente en 121 países, trabajando por un mundo rico en biodiversidad donde el ser humano y la naturaleza convivan en armonía.

Asunción Ruiz es directora ejecutiva de SEO/BirdLife.



INTRODUCCIÓN

LA RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS MÁS IMPORTANTE DEL MUNDO



Más de 27.000 espacios naturales de alto valor ecológico en toda Europa forman parte de la Red Natura 2000. Con una superficie de casi un millón de kilómetros cuadrados, es una de las redes de espacios protegidos más extensa del mundo. Cerca del 30% del territorio español forma parte de ella, lo que da muestra de la gran riqueza en naturaleza y biodiversidad de nuestro país. Con 1.858 espacios a fecha de diciembre de 2014, España es el Estado que más superficie aporta a la red, un 14% del total.

La Red Natura 2000 parte de la base de que los paisajes europeos han sido intervenidos por la mano humana desde hace milenios y que la biodiversidad que albergan son fruto de una interacción cultural e histórica entre el hombre y la naturaleza. Por eso, la Red Natura 2000 no aboga

por la creación de *santuarios* naturales ajenos al ser humano, sino que promueve que la conservación de la naturaleza vaya acompañada de la obtención de beneficios para los ciudadanos y para la economía en general. Lejos de ser un obstáculo para el desarrollo socioeconómico, la Red Natura 2000 ofrece nuevas oportunidades para el desarrollo de actividades productivas tradicionales, actividades recreativas y turísticas.

La necesidad de preservar estos espacios en buen estado es evidente. La Comisión Europea estima que los espacios Red Natura 2000 proporcionan a los ciudadanos europeos servicios vitales como el almacenamiento de carbono, el mantenimiento de la calidad del agua o la protección frente a inundaciones y sequías valorados entre 200.000 y 300.000 millones de euros al año.



Situación legal

La Red Natura 2000 nació como tal en el año 1992 e incluye espacios designados en virtud de dos grandes leyes europeas, la Directiva de Aves, cuya primera redacción data de 1979 y la última de 2009, y la Directiva de Hábitats, de 1992. Incluye distintas figuras:

- Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) son lugares que albergan tipos de hábitat naturales o especies de singular valor a escala de la Unión Europea. Estos espacios son designados en virtud de la Directiva de Hábitats. Los LIC pasan a denominarse Zonas Especiales de Conservación (ZEC) una vez que son declarados oficialmente por los estados miembro de la Unión Europea y se aprueba su plan de gestión.
- Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) son lugares que albergan especies de aves silvestres a conservar en el ámbito de la Unión Europea. Las ZEPA se designan en virtud de la Directiva de Aves.

Tanto los LIC como las ZEPA pueden ser zonas terrestres o zonas marinas, aunque la red marina está todavía mucho menos desarrollada que la terrestre.

La protección de estos lugares pretende garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y hábitats europeos más valiosos y amenazados. Para ello, los estados de la Unión Europea deben tomar las medidas oportunas para mantener un estado de conservación favorable, como aprobar planes de gestión específicos. Estos planes de gestión son imprescindibles para conocer el estado de conservación de los valores naturales, para mantenerlos o mejorarlos y para conocer la financiación necesaria para ello.

En España, aproximadamente el 26% de los espacios de la Red Natura 2000 están siendo gestionados con un plan de gestión específico, a pesar de que todos los espacios deberían tener uno aprobado antes de 2011, según la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A pesar de la importancia de la Red Natura 2000, existe un amplio desconocimiento en la sociedad europea sobre ella. El porcentaje de europeos que asegura conocer el término y su significado está en torno al 10% de la población.



Lago Enol en la ZEPA y LIC Picos de Europa.

INTRODUCCIÓN

EL PROYECTO LIFE+ ACTIVA TU AUTÉNTICA RIQUEZA. RED NATURA 2000



El proyecto Life+ *Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000* llama a la acción a la sociedad para que conozca y se implique en la conservación de la Red Natura 2000. El 80% de los ciudadanos españoles vive en un municipio que alberga un espacio Red Natura 2000, pero a pesar de su importancia y cercanía, la Red Natura 2000 no es muy conocida por la sociedad. Diversas encuestas indican que sólo un 10% de los europeos saben lo que es la Red Natura 2000. El resto no han oído hablar de ella o conocen el nombre pero no saben explicar lo que es.

El proyecto Life+ *Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000* aspira a disminuir ese desconocimiento y romper la brecha informativa. Por ello, entre 2013 y 2017, se llevarán a cabo multitud de acciones en diversos ámbitos para acercar la Red Natura 2000 a la sociedad española e implicarla en su conservación.

SEO/BirdLife y la Agencia EFE desarrollan este proyecto, apoyado por la Comisión Europea. Los cofinanciadores son el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Fundación Biodiversidad, Red Eléctrica de España y las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla y León, País Vasco, Navarra, Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Madrid y Cantabria.



www.activarednatura2000.org



01 CAPÍTULO

¿Qué es la Red Natura 2000?

CONCEPTO

1. ¿Qué es la Red Natura 2000?

Es una red europea de espacios protegidos que se extiende por todos los países miembros de la Unión Europea destinada a garantizar la biodiversidad natural de Europa. Por su gran extensión, es una de las mayores redes de espacios protegidos del mundo.



2. ¿Cuál es el objetivo de la Red Natura 2000?

Su objetivo es garantizar el restablecimiento o el mantenimiento de los hábitats naturales y de las especies de interés europeo en buen estado de conservación. Además, la Red Natura 2000 es una de las principales apuestas de la Unión Europea para frenar la pérdida de biodiversidad mediante la conservación a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados y representativos de la naturaleza europea.

3. ¿Qué espacios forman la Red Natura 2000?

Los espacios que forman esta red son las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en aplicación de la Directiva de Aves, y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se designen a partir de las Listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) presentados por los Estados miembros a la Unión Europea en aplicación de la Directiva de Hábitats. Tanto los ZEC-LIC como las ZEPA pueden ser tanto espacios terrestres como espacios marinos.

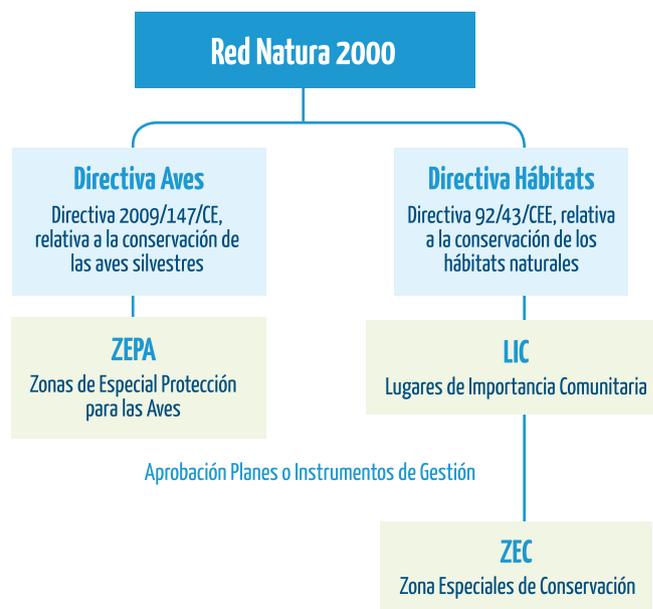


Figura 1. Esquema de los distintos tipos de espacios que forman la Red Natura 2000



Parcelas cenicientas en la ZEPA y LIC Islas Chafarinas.

4. ¿Qué normas europeas regulan la Red Natura 2000?

Las aves europeas constituyen un patrimonio natural común que no conoce fronteras políticas por lo que los esfuerzos para su conservación requieren, en muchos casos, de actuaciones internacionales debido a que muchas de ellas son migratorias. Este principio es el que inspiró en 1979 a la entonces Comunidad Económica Europea para aprobar la Directiva de Aves, creando el embrión de lo que sería la futura Red Natura 2000.

En 1992, ante la necesidad de dotar de herramientas de conservación también al resto de grupos animales (mamíferos, peces, anfibios y reptiles, etc), a la flora y a los hábitats naturales, nace la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), la cual crea para los elementos citados una figura equivalente a las ZEPA, las ZEC, y su figura intermedia, los LIC, aunando todos estos espacios en la Red Natura 2000.

Ambas Directivas son comunitarias y, por lo tanto, de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros de la Unión Europea. Todos los Estados tienen la obligación de incorporar espacios a la red, declarando ZEPA y seleccionando LIC para declararlos posteriormente como ZEC, así como la obligación de establecer medidas para su conservación.

5. ¿Cómo incorpora España a su legislación interna las Directivas de Aves y de Hábitats?

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es la norma legal que en la actualidad incorpora las previsiones de ambas Directivas a la normativa española. Se trata de una ley estatal que goza casi toda ella del carácter de “legislación estatal básica”, por lo que es de obligado cumplimiento en todas las comunidades autónomas (CCAA) algunas de las cuales también han regulado la Red Natura 2000 en su normativa autonómica. Las comunidades autónomas pueden dotarse de una normativa más exigente para la conservación de la Red Natura 2000, pero nunca menos exigente que la establecida en la Ley 42/2007.

La Ley 42/2007 indica qué espacios forman parte de la Red Natura 2000, qué hábitats y especies deben proteger, cómo se seleccionan y declaran, así como el régimen de conservación que debe regir en ellos, estableciendo previsiones en materia de gestión y regulando el régimen especial de evaluación de repercusiones de los planes, programas y proyectos sobre estos espacios regulado en las Directivas europeas. También, regula el seguimiento de la Red Natura 2000 y el régimen de infracciones y sanciones aplicable. Ha sido desarrollada en algunos aspectos por normas reglamentarias.

No obstante, aunque la Ley 42/2007 es la norma estatal más importante en materia de Red Natura 2000, hay también otras normas estatales que regulan cuestiones con incidencia en la red, como la Ley de Evaluación ambiental, la Ley de Responsabilidad Medioambiental, la Ley de Protección del Medio Marino, la Ley estatal de Montes o la Ley estatal de Aguas (ver anexo de normativa).

6. ¿Qué es una ZEPA?

Una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) es aquel espacio que alberga hábitats adecuados para asegurar la supervivencia y la reproducción de las especies de aves listadas en el Anexo I de la Directiva de Aves y de las aves migratorias, aunque no figuren en dicho anexo, en el que se deben establecer medidas de conservación especiales.

Estos lugares pueden ser declarados por ser un territorio importante para una especie globalmente amenazada, como el caso del águila imperial ibérica, o por ser una zona de invernada importante para la población europea de una determinada especie, como el caso de la grulla común, especie no amenazada pero que depende en ciertas épocas del año de lugares clave donde se concentran.

Por tanto, son lugares que albergan importantes poblaciones de aves que hacen necesaria su adecuada gestión y conservación. Además, son lugares clave para las aves migratorias con presencia regular en España. Las ZEPA se designan en virtud de la Directiva de Aves.

La gran mayoría de las ZEPA han sido declaradas teniendo en cuenta el inventario de IBA de SEO/BirdLife en el que se identifican aquellas áreas importantes para la conservación de las aves (www.seo.org/iba). Tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como los tribunales españoles han considerado el inventario de IBA como el documento de referencia para la designación de ZEPA.

7. ¿Qué es un LIC?

Un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) es un espacio que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o al restablecimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats naturales de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats o de los hábitats de las especies de interés comunitario recogidas en el Anexo II de dicha Directiva.

Los LIC pasan a denominarse ZEC una vez que son declarados oficialmente por los Estados miembros de la Unión Europea. Tanto los LIC como las ZEC se designan en virtud de la Directiva de Hábitats.

8. ¿Qué es una ZEC?

Una Zona Especial de Conservación (ZEC) es, según la Directiva de Hábitats, un Lugar de Importancia Comunitaria designado por los Estados miembros en el cual se aplican las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de especies para las cuales se haya designado el lugar.

Así, las ZEC son una figura equivalente a la ZEPA porque en ambas deben aplicarse medidas de conservación, siendo la principal diferencia entre un LIC y una ZEC, precisamente, el hecho que en los primeros, los LIC, todavía no se han aprobado dichas medidas. Por tanto, para que un LIC pueda declararse como ZEC, será necesaria la aprobación simultánea de los instrumentos de gestión, planes de gestión, que recojan sus medidas de conservación.





Paisaje de suelos yesíferos, recogido como hábitat prioritario por su vegetación rica en elementos endémicos peninsulares o del Mediterráneo occidental. Zarza de Tajo, Cuenca

9. ¿Cuáles son, por tanto, los elementos que se pretenden conservar con la Red Natura 2000?

Con la Red Natura 2000 no se pretende conservar todos los hábitats naturales y todas las especies europeas, sino tan sólo aquellos hábitats y especies que son relevantes, esto es:

- Los hábitats naturales de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats y el Anexo I de la Ley 42/2007.
- Las especies de fauna (mamíferos, peces, anfibios y reptiles) y de flora silvestre calificadas de interés comunitario que están recogidas en el Anexo II de la Directiva de Hábitats y en el Anexo II de la Ley 42/2007 y sus hábitats.
- Las especies de aves silvestres recogidas en el Anexo I de la Directiva de Aves, cuyo equivalente es el Anexo IV de la Ley 42/2007, así como las especies de aves migratorias con presencia regular en los Estados, aunque no figuren en dicho anexo, y sus hábitats.

10. ¿Qué es un hábitat de interés comunitario?

Un hábitat natural se considera de interés comunitario al encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar amenazado de desaparición en su área de distribución natural.
- Tener un área de distribución reducida, bien sea de forma natural o porque está en continuo deterioro.
- Tratarse de un lugar donde hay ejemplos representativos de características típicas de una o varias regiones biogeográficas.

Los hábitats de interés comunitario para cuya conservación es necesario declarar los LIC y las ZEC en España se citan en el Anexo I de la Ley 42/2007, que es el que recoge el Anexo I de la Directiva de Hábitats.

Es relevante tener en cuenta que no todos los hábitats de interés comunitario se encuentran en el interior de un espacio protegido de la Red Natura 2000, y no por ello no están protegidos.

11. ¿Qué es un hábitat prioritario?

Es aquel hábitat de interés comunitario que se encuentra en peligro de desaparición en Europa, cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Unión Europea habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en su territorio.

Los hábitats de interés comunitario que son prioritarios están indicados con un asterisco en el Anexo I de la Directiva de Hábitats y en el Anexo I de la Ley 42/2007.

12. ¿Qué son las especies de interés comunitario?

Las especies de interés comunitario son las especies europeas de flora y fauna silvestre (excluidas las aves) tanto terrestres como marinas, que se recogen en los anexos de la Directiva de Hábitats y, por tanto, están protegidas por ella, por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en peligro, salvo aquellas cuya área de distribución natural se extienda de forma marginal en dicho territorio.
- Ser vulnerables de estar en peligro en un futuro próximo en caso de persistir los factores que ocasionan su amenaza.
- Ser raras, porque sus poblaciones son de pequeño tamaño y por ello podrían pasar a estar en peligro o ser vulnerables.
- Ser endémicas, porque sólo están en un ámbito geográfico muy reducido, que no se encuentra de forma natural en ninguna otra parte del mundo y requiere especial atención por la singularidad de su hábitat.

Las especies de interés comunitario utilizadas como criterio para la declaración de los LIC y las ZEC en España están incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, que es el que transpone el Anexo II de la Directiva de Hábitats.

13. ¿Y una especie prioritaria?

Es aquella especie de interés comunitario que se encuentra en peligro de desaparición en el territorio europeo cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Unión Europea, habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en su territorio.

Las especies de interés comunitario que son prioritarias están señaladas con un asterisco en el Anexo II de la Ley 42/2007, que es el que transpone el Anexo II de la Directiva de Hábitats.

14. Las aves que motivan la declaración de una ZEPA, ¿pueden considerarse especies de interés comunitario?

Desde un punto de vista práctico sí, pues prácticamente todas las especies que se recogen en el Anexo I de la Directiva de Aves están incluidas en dicho anexo por ser especies en peligro de extinción o por ser vulnerables a determinadas modificaciones en sus hábitats, o por ser raras o endémicas.

Sin embargo, el concepto de “especie de interés comunitario” desde el punto de vista jurídico sólo es aplicable a las especies de flora y fauna cubiertas por la Directiva de Hábitats, la cual no recoge especies de la avifauna.

15. ¿Qué significa que un espacio tiene un “estado de conservación favorable”?

El objetivo de los espacios de la Red Natura 2000 es mantener o restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats o especies que hayan motivado su declaración.

Un hábitat natural se considera en estado de conservación favorable cuando:

- Su área de distribución natural sea estable o aumente.
- La estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.
- Las especies representativas que forman parte de él no tengan riesgo de desaparecer.

Una especie se considera en un estado de conservación favorable cuando:

- La tendencia de su población sea positiva y su tamaño suficientemente grande para asegurar su permanencia en el espacio a largo plazo.
- El área de distribución natural de la especie sea estable o aumente.
- Exista un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

16. ¿Cuál es la superficie de la Red Natura 2000 española?

La Red Natura 2000 está formada por 1.461 LIC (algunos de ellos ya declarados como ZEC) y 643 ZEPA. En total, la forman 1.858 espacios (algunos espacios están declarados tanto como LIC y como ZEPA) que suponen aproximadamente el 27% del territorio español (204.000 km²). De esa superficie, casi 138.000 km² corresponden a espacios terrestres y unos 66.000 km² a espacios marinos, según los datos de la base de datos oficial de la Red Natura 2000 de España (CNTRYES) a fecha 30 de septiembre de 2014.

España es el país de la Unión Europea que más superficie aporta a la Red Natura 2000, lo que se debe a la combinación de varias causas que hacen que sea uno de los países europeos más ricos en biodiversidad.

- España es el segundo país en extensión de la Unión Europea después de Francia.
- España cuenta con una extensión marina cercana al millón de kilómetros cuadrados, distribuida entre el océano Atlántico, el mar Cantábrico y el mar Mediterráneo.
- La situación geográfica de la península ibérica ha favorecido que fuese una zona de refugio para la fauna y la flora durante las últimas glaciaciones.
- Su localización a modo de puente con el continente africano favorece el paso y la presencia regular de muchas especies migratorias.
- En España están representadas cuatro de las nueve regiones biogeográficas presentes en Europa: Mediterránea, Macaronésica, Atlántica y Alpina.

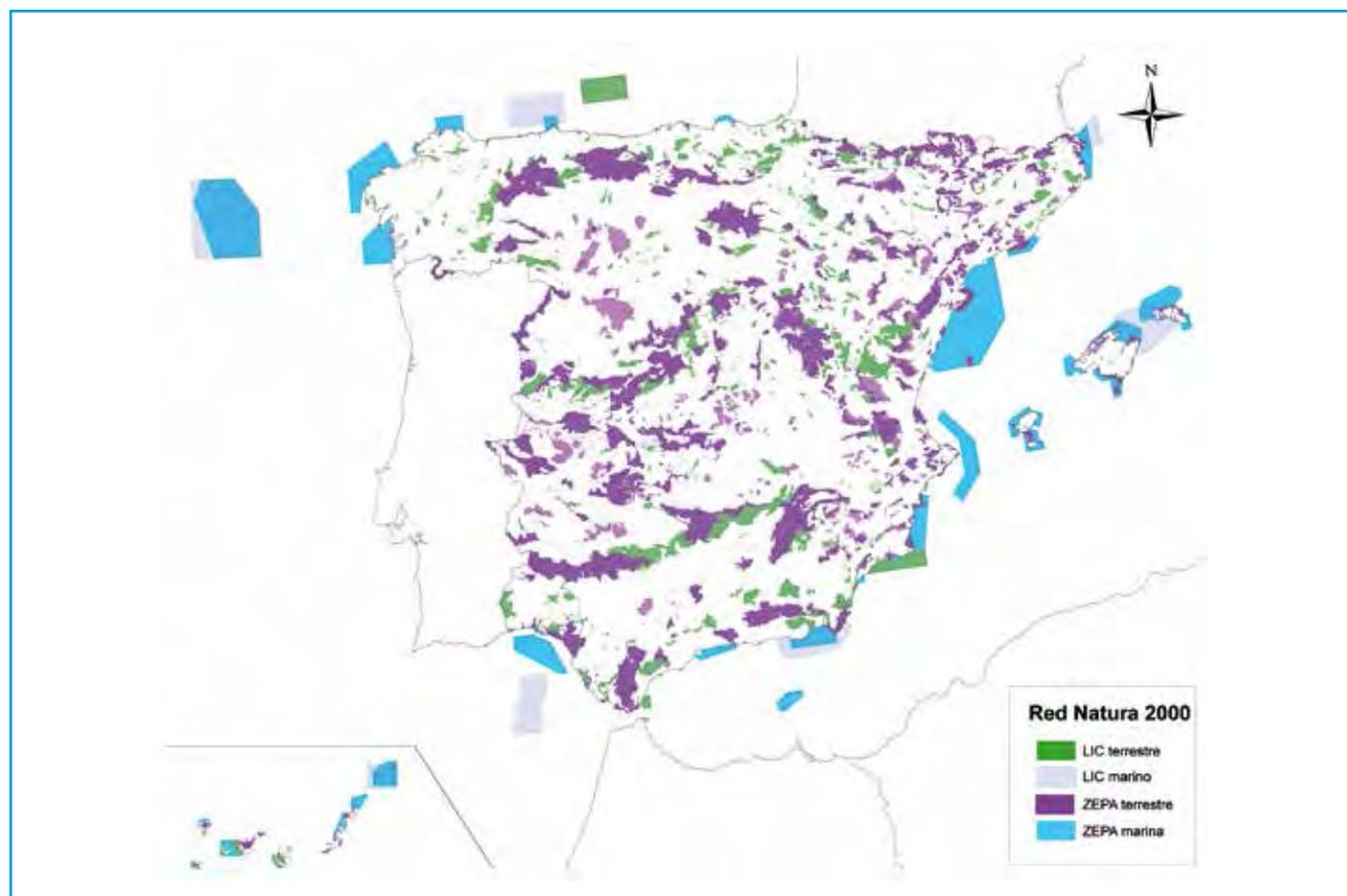


Figura 2. Mapa de la Red Natura 2000 en España.

DECLARACIÓN

17. ¿Cómo se decide qué territorios deben formar parte de la Red Natura 2000?

La selección de los territorios que van a formar parte de la Red Natura 2000 se basa en información y criterios estrictamente científicos, como por ejemplo el tamaño y densidad de las poblaciones de una especie amenazada o la importancia de ese territorio para su supervivencia a nivel europeo.

Para los LIC (que más tarde pasarán a ser ZEC) es la propia Directiva de Hábitats la que estableció en el año 1992 en su Anexo III, qué criterios deben aplicar los Estados. Estos criterios de selección y clasificación están recogidos en el Anexo III de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad. En el caso de las ZEPA, la Directiva de Aves – al ser anterior en el tiempo - no contiene un anexo que recoja tales criterios, si bien en su articulado ya indica algunos insoslayables: presencia de aves del Anexo I o migratorias o la calificación de un hábitat como zona húmeda. BirdLife International elaboró unos criterios con los que se identificaron las áreas importantes para la conservación de las aves (IBA) en toda Europa. En España, el inventario de IBA ha sido realizado por SEO/BirdLife y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideró este inventario como la base para la declaración de las ZEPA en España.

Cada país tiene la obligación de aplicar estos criterios para identificar sus territorios y proponer su inclusión en la Red Natura 2000, sin que puedan ampararse en motivos de carácter económico, recreativos o sociales para evitar la declaración de una ZEPA o la selección de un LIC. Así ha sido declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en ya múltiples sentencias.

Bosque de Laurisilva en la ZEPA y ZEC Teno, Parque Rural de Teno, Tenerife.

18. ¿Cómo y quién declara los espacios Red Natura 2000?

En los procedimientos de incorporación de espacios a la Red Natura 2000 los principales actores son las comunidades autónomas, la Administración General del Estado a través del ministerio con competencias en materia de medio ambiente y la propia Comisión Europea.

La distribución de roles entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas está condicionada por las reglas del reparto de competencias en materia de medio ambiente (que atribuyen la gestión a las comunidades autónomas). También, por las reglas de reparto sobre el medio marino fijadas ya definitivamente en el año 2007 por la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, derivadas del hecho de que las aguas marinas no pueden ser consideradas territorio de una comunidad autónoma. Así:

- En el medio terrestre la competencia las tienen las comunidades autónomas, siendo las encargadas de declarar las ZEPAs y dictar sus planes de gestión, seleccionar los LIC y de aprobar los planes de gestión para que éstos sean declarados ZEC.
- En el medio marino la competencia recae sobre la Administración General del Estado, excepto que exista continuidad ecológica del ecosistema marino con otro espacio natural terrestre objeto de protección, en cuyo caso, la competencia será de las comunidades autónomas.

Además, el ministerio competente en medio ambiente es el encargado de informar a la Comisión Europea de la identificación y declaración de los espacios que en España formarán parte de la red.

Procedimiento de declaración de ZEPAs:

El procedimiento para declarar ZEPAs establecido por la Directiva de Aves es muy sencillo. Los Estados deben declararlas y comunicar su declaración a la Comisión Europea. Su declaración supone su incorporación directa y automática a la Red Natura 2000.

En España, en el medio terrestre son las comunidades autónomas a partir de inventarios propios las que identifican y deciden cuáles son las zonas que se deben declarar para conservar las especies de aves. Las declaraciones se remiten al ministerio competente en medio ambiente, para que las comunique a la Comisión Europea. En el medio marino, cuando no haya continuidad ecológica, será la Administración General del Estado la que desarrolle tales tareas. Sólo desde la aprobación de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es requisito previo a la declaración que exista un período de información pública.



Figura 3. Proceso de declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio terrestre.

La Comisión Europea no tiene un papel relevante en la declaración de ZEPAs, pero sí lo tiene a la hora de validar tales declaraciones. Si observa que la delimitación no es correcta, o que no han sido declarados como ZEPAs espacios que merecen serlo, o que las redes de ZEPAs de cada país no dan suficiente cobertura a las especies de aves o a sus hábitats, puede iniciar un procedimiento de infracción contra el Estado que desemboque en una sentencia del Tribunal de Justicia en la que se obligue al Estado infractor a respetar correctamente su obligación de designar ZEPAs. De hecho, son ya numerosas las sentencias del Tribunal en este sentido, en las que el inventario de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA en su acrónimo en inglés) elaborado por BirdLife International se ha utilizado como documento de referencia para la declaración de las ZEPAs.

Procedimiento de selección de LIC y declaración de ZEC:

El procedimiento de declaración de ZEC establecido en la Directiva de Hábitats es distinto al establecido en la Directiva de Aves para la declaración de ZEPA. Las instituciones comunitarias quisieron evitar los problemas que ya había dado la declaración de ZEPA como la generación de muchos procedimientos de infracción por Estados reacios a designar, redes insuficientes o incomprensión de los criterios de designación. Por ello, incluyeron en la Directiva de Hábitats un procedimiento de declaración de ZEC en el que la Comisión Europea pudiera opinar, estableciendo una figura intermedia- los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)- y establecieron criterios más claros para su selección. También, organizaron el proceso para que no se fueran seleccionando LIC de manera aislada, sino de manera coordinada entre todos los Estados, configurando el siguiente procedimiento:

Paso 1. Los Estados debían elaborar para cada región biogeográfica presente en su territorio una propuesta de lista de LIC en base a los criterios establecidos y la información científica existente y enviarla a la Comisión Europea para su análisis y aprobación definitiva.

En España esta tarea la realizaron las comunidades autónomas con el apoyo del ministerio competente en materia de medio ambiente, el cual se encargaba también de transmitir las listas de cada región a la Comisión Europea. Las propuestas de listas, en general, no se sometieron a información pública porque nuestra legislación no lo exigía. En la actualidad, según la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, toda propuesta de LIC o de lista de LIC debe ser sometida a información pública con carácter previo a su aprobación por la comunidad autónoma (o por el Estado en el caso de espacios marinos) y su traslado al ministerio competente en materia de medio ambiente.

Paso 2. Tras analizar la lista y consensuar con los Estados cambios si son necesarios, la Comisión Europea aprueba las listas de LIC de cada región biogeográfica y publica las decisiones aprobatorias en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Todas las regiones tienen ya sus listas aprobadas y publicadas, e incluso actualizadas.

Paso 3. Desde la aprobación y publicación de la lista de LIC por la Comisión Europea, los Estados miembros disponen de un plazo de seis años para elaborar sus medidas de conservación y declararlos como ZEC. Según la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dichas medidas de conservación deben contenerse en adecuados planes o instrumentos de gestión. La Ley también exige que la declaración de ZEC y de sus planes de gestión pasen por el trámite de información pública con carácter previo a su aprobación.

En la actualidad, España se encuentra completamente inmersa en el paso tres, es decir, en el proceso de convertir los LIC en ZEC y de aprobar sus planes de gestión, correspondiendo tales tareas al Estado en el caso de espacios marinos y a las comunidades autónomas en el caso de espacios terrestres o de espacios marinos para los que se haya demostrado la existencia de continuidad ecológica. Asimismo, se está aprovechando para dotar a las ZEPA que aún no los tienen, de los planes de gestión que contengan sus medidas de conservación.

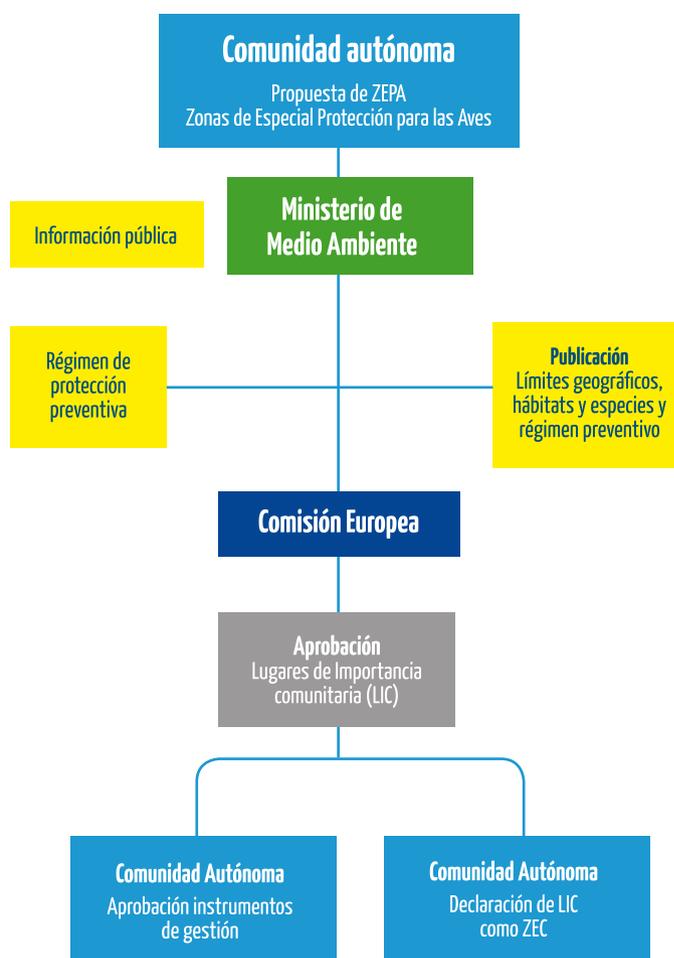


Figura 4. Proceso de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) en el medio terrestre.

19. ¿Qué son los Formularios Normalizados de Datos de la Red Natura 2000?

Los Formularios Normalizados de Datos de la Red Natura 2000 son unos documentos que contienen la información relevante de cada uno de los lugares propuestos como LIC o declarados como ZEPA. Su envío a la Comisión Europea es exigido por la Directiva de Hábitats.

Existe un formulario por cada espacio protegido Red Natura 2000 (salvo en el caso de que un LIC y una ZEPA coincidan territorialmente al cien por cien, en cuyo caso hay un único formulario) donde se detallan las características del espacio, los valores que alberga (los hábitats naturales y especies que motivan su selección o declaración) sus amenazas principales, quien es el responsable de su gestión, etc. También, llevan asociada cartografía en la que se detallan los límites de cada espacio.

Todos los formularios están a disposición de los ciudadanos en las páginas webs oficiales de las diferentes comunidades autónomas y/o del ministerio competente en materia de medio ambiente, los cuales también han habilitado, en la mayoría de los casos, visores cartográficos que permiten conocer la delimitación de cada espacio.

20. ¿Qué otros documentos nos indican cuáles son los valores y límites geográficos de cada espacio de la Red Natura 2000?

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad también contiene previsiones para que la ciudadanía conozca los valores que motivaron la selección o declaración de espacios Red Natura 2000 y sus límites geográficos.

Así exige, para los LIC que se propongan a la Comisión Europea, que en el plazo máximo de seis meses se hagan públicos, en el boletín oficial de la administración competente, los límites geográficos del LIC propuesto, los hábitats y especies de interés comunitario y los prioritarios que motivaron su selección, así como el régimen preventivo que se les aplica.

También, exige que las declaraciones de ZEC y ZEPA se publiquen en los respectivos diarios oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se declararon cada uno.

ZEPA Espacio marino de las Rías Baixas, Galicia.

21. ¿En qué momento pasa un territorio a formar parte de la Red Natura 2000?

Las ZEPA se incorporan directamente a la Red Natura 2000 ya que una vez declaradas pasan a ser automáticamente parte de la misma.

Los LIC no se incorporan definitivamente a la Red Natura 2000 hasta que la Comisión Europea los aprueba y los publica en el Diario Oficial de la Unión Europea. No obstante, en la práctica se viene considerando que los LIC propuestos por los Estados, pero pendientes de validación por la Comisión Europea, forman parte de la red. Esto es así porque el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que dichos LIC propuestos deben gozar de un régimen de protección preventiva que garantice que no va a existir un deterioro del estado de conservación de los hábitats y especies que se pretenden conservar con la inclusión del espacio en la Red Natura 2000.

Por ello la Ley 42/2007 indica que, desde que las comunidades autónomas envían la propuesta de un espacio como LIC, este lugar propuesto pasará a tener un régimen de protección preventiva que garantice que no va a existir un deterioro del estado de conservación y que deberá ser fijado por la administración competente para su gestión.

22. ¿Se pueden incorporar más espacios en el futuro a la Red Natura 2000?

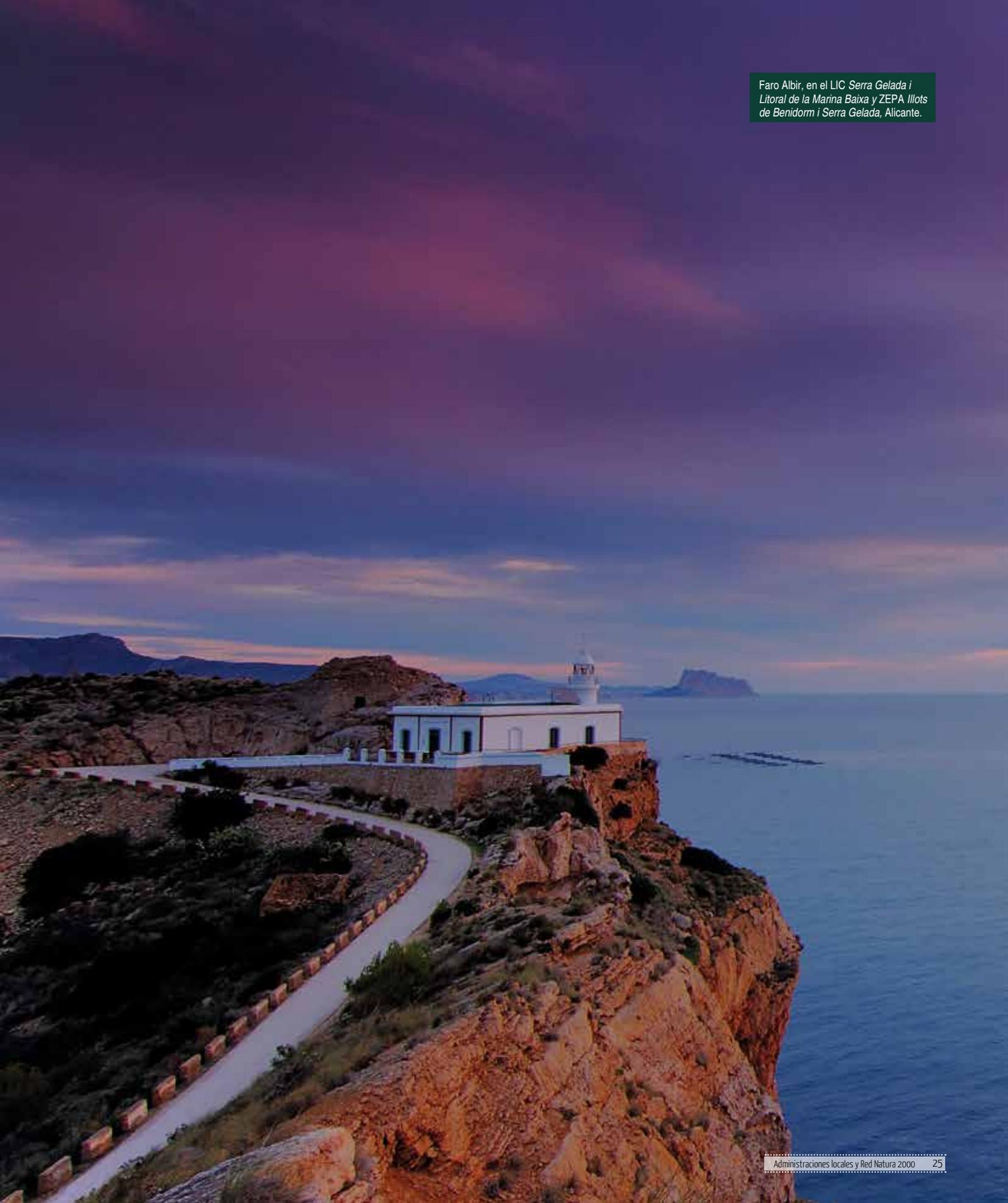
Sí, hay varios motivos por los que se puede iniciar el procedimiento para incluir un espacio dentro de la Red Natura 2000:

- La Red Natura 2000 en el medio marino está incompleta y es necesario designar aún nuevos espacios.
- Las propias decisiones de la Comisión Europea que aprueban las listas de LIC de cada región indican, en ocasiones que, determinadas especies o hábitats no están debidamente cubiertos.
- Si hay nuevos informes y estudios científicos que aporten mayor conocimiento de hábitats y especies o se descubran nuevas áreas que los alberguen.
- Si la Comisión Europea considera que no se han declarado suficientes territorios para asegurar la supervivencia de algunas especies de aves o de hábitats, puede informar al Estado miembro que está incumpliendo con la Directiva de Aves e instarle a designar más espacios.

23. ¿Se puede cambiar la delimitación geográfica de un espacio Red Natura 2000?

Sólo se podrá reducir la superficie total o excluir terrenos de un espacio Red Natura 2000 cuando esté justificado por cambios provocados por la evolución natural, y siempre que estén científicamente demostrados. Estos cambios deben estar reflejados en los informes de seguimiento de dichos espacios y la nueva propuesta de delimitación debe pasar por información pública, previa remisión a la Comisión Europea para su aprobación.

Faro Albir, en el LIC Serra Gelada i Litoral de la Marina Baixa y ZEPA Illots de Benidorm i Serra Gelada, Alicante.



RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA RED NATURA 2000

24. ¿Cuál es el régimen de conservación y protección de la Red Natura 2000?

El régimen de protección de los espacios de la Red Natura 2000 establecido en las Directivas europeas es bastante sencillo, lo cual no es extraño si se tiene en cuenta que es un régimen que debe proyectarse sobre todos los países de la Unión Europea

En primer lugar todos los espacios que la integran (ZEPA, LIC y ZEC) están sometidos a un régimen preventivo que busca evitar deterioros y alteraciones y procurar la funcionalidad de la Red Natura 2000. Este régimen de protección preventiva se desglosa en dos obligaciones para los Estados miembros:

- Obligación general de evitar el deterioro de los hábitats y las alteraciones de las especies que han motivado la inclusión del espacio en la Red Natura 2000.
- Obligación de no autorizar ningún plan, programa o proyecto sin haber evaluado previamente sus repercusiones sobre el espacio y los hábitats y las especies que han motivado su inclusión en la red, al objeto de dilucidar si la integridad del espacio, esto es, su funcionalidad ecológica, se verá afectada. Si dicha afección se constata, entonces, para autorizar el plan, programa o proyecto, deberá acreditarse y justificarse el cumplimiento de los requisitos del régimen de autorización excepcional, a saber: acreditar que no hay alternativas, que existen razones imperiosas de interés público de primer orden que justifican la necesidad de realizar el plan, programa o proyecto y que se toman medidas compensatorias para garantizar la coherencia de la Red Natura 2000 (por ejemplo, la designación de un nuevo lugar o restauración de hábitats en la misma región biogeográfica o en la misma ruta migratoria si las especies protegidas son aves). No todos los planes o proyectos están sometidos a esta evaluación específica de repercusiones sobre la Red Natura 2000, sólo aquellos que sin ser de gestión del espacio o necesarios para la misma, puedan por sí mismos o en combinación con otros, afectar al espacio.

En segundo lugar, los Estados deberán emitir para las ZEPA y las ZEC adecuadas medidas de conservación que respondan a las exigencias y necesidades ecológicas de los hábitats y especies presentes en el lugar que han motivado la inclusión del espacio en la Red Natura 2000. En España estas medidas de conservación deben contenerse obligatoriamente en los planes o instrumentos de gestión.

25. ¿Los espacios Red Natura 2000 tienen consideración de espacios protegidos?

Sí, los LIC, las ZEC y las ZEPA tienen, según la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad la consideración de espacios protegidos con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000. Con el alcance y las limitaciones que las comunidades autónomas o la Administración General del Estado establezcan en su propia legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación.

La ley deja libertad a las comunidades autónomas para considerarlos también, si les parece conveniente, como Espacios Naturales Protegidos, que es la categoría jurídica que tradicionalmente en España ha aglutinado a figuras más conocidas como los Parques Nacionales, los Parques Naturales, las Reservas Naturales, los Monumentos Naturales o los Paisajes Protegidos. No todas las comunidades autónomas han optado por esa vía, aunque algunas sí, como Andalucía, Cantabria, Extremadura (sólo parcialmente, ya que considera como espacios naturales protegidos solo a un número limitado de espacios Red Natura 2000), Galicia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y el País Vasco, pero otras no, como Asturias, Aragón, Comunidad Valenciana y el resto de comunidades.

26. ¿Qué diferencia a la Red Natura 2000 de otras figuras de protección?

La Red Natura 2000 y sus espacios se diferencian de otras redes y de otras figuras de protección en varias cosas.

En primer lugar, en que tienen un objetivo de conservación claro: mantener o restablecer el estado de conservación favorable de determinados hábitats o especies europeos. Dicho estado de conservación no sólo puede medirse (por ejemplo, en términos de hectáreas o porcentajes de regresión o aumento en el caso de hábitats; o en términos de número de ejemplares, número de parejas o tendencias poblacionales en el caso de la flora y la fauna) sino que es obligado por las Directivas medirlo periódicamente, analizar en qué modo la Red Natura 2000 contribuye a alcanzar ese objetivo y, en caso de ser necesario, modificar la gestión de las zonas que la integran.

En segundo lugar, en que los espacios de la Red Natura 2000 deben ser gestionados activamente. Sin gestión activa no será posible restablecer un estado de conservación favorable en aquellos hábitats o especies que

no lo posean. Lo mismo ocurre con el objetivo de mantener el estado de conservación favorable de los hábitats o especies: deberán mantenerse y fomentarse aquellas actividades humanas que han contribuido al logro de ese estado. En este sentido, no hay que olvidar que muchos de los hábitats naturales de interés comunitario que se protegen son hábitats seminaturales, existiendo muy pocos hábitats completamente naturales o salvajes.

Por ello, puede afirmarse que la Red Natura 2000 parte de la base de que la mayoría de las actividades tradicionales desarrolladas en estos espacios son las que han permitido asegurar sus valores ambientales. Por tanto, el papel de las administraciones locales toma vital importancia en la implantación de esta red, al tratarse de la administración pública más cercana al ciudadano y con gran influencia sobre él.

La Red Natura 2000 aporta un nuevo enfoque de conservación, integrando y reconociendo determinadas actividades humanas presentes en el territorio y su papel en la conservación del mismo.

Se trata, por lo tanto, de una oportunidad de desarrollo para las poblaciones que habitan estos espacios sin perder la identidad natural de los mismos.



GESTIÓN

27. ¿Quién gestiona la Red Natura 2000?

Cada país es responsable de la gestión de sus espacios protegidos Red Natura 2000. En el caso de España, son las comunidades autónomas las responsables de la declaración y gestión de los espacios Red Natura 2000 de carácter terrestre, así como de la vigilancia del estado de conservación de los hábitats y especies que motivaron su declaración. En el caso de los espacios marinos las competencias de su declaración y gestión se reparten entre la Administración General del Estado, competente en los espacios marinos que no tienen continuidad ecológica con otro espacio terrestre, y las comunidades autónomas para el resto.

28. ¿Cómo se gestionan los espacios protegidos Red Natura 2000 colindantes declarados por varias comunidades autónomas?

En España no existen espacios Red Natura 2000 que abarquen territorio de varias comunidades autónomas. Sí existen unidades territoriales incorporadas a la red compuestas por varios LIC o ZEPA colindantes ubicados en diferentes comunidades autónomas. En estos casos, cada comunidad

autónoma (o el Estado en el caso de espacios de la Red Natura 2000 de carácter marino) gestiona sus propios espacios protegidos de la Red Natura 2000. No obstante, las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 13 de julio de 2011 (BOE 244 de 10 de octubre) que sirven como marco orientativo para la redacción de los planes de gestión, contemplan varias recomendaciones respecto a coherencia ecológica, coherencia espacial y coherencia administrativa a ambos lados de los límites geográficos entre Estados o entre comunidades autónomas.

29. ¿Cómo se articula la gestión de dichos espacios?

Las Directivas obligan a que en las ZEC y en las ZEPA se establezcan medidas de conservación que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas.

La Ley 42/2007 exige que dichas medidas de conservación se contengan en adecuados planes o instrumentos de gestión. Estos planes pueden ser específicos para diferentes lugares o estar integrados en otros planes de desarrollo, pero siempre deben incluir como mínimo los objetivos de conservación del espacio y las medidas que se van a aplicar para mantener o restablecer el espacio en un estado de conservación favorable.

30. ¿Qué es un instrumento de gestión?

Según la Ley 42/2007, es cualquier documento técnico de gestión de un espacio y de sus usos, que haya sido sometido a un proceso de información pública, haya sido objeto de una aprobación formal y haya sido publicado.

Los instrumentos de gestión tienen la obligación de ser formalizados incluyendo trámites de información pública y de consulta a los agentes económicos y sociales, a las administraciones públicas afectadas y a las organizaciones sin fines lucrativos que persigan los mismos objetivos que la ley 42/2007. La aprobación de un plan de gestión debe ser un pacto entre la administración y la sociedad para mantener los espacios de la Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable. Por ello, debe ser un documento público y conocido por los habitantes de la zona.

31. ¿Qué contenidos debe tener un plan o instrumento de gestión?

Las Directrices de conservación de la Red Natura 2000, aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 13 de julio de 2011 (BOE 244 de 10 de octubre), constituyen el marco orientativo para la planificación y gestión. Dicho documento contiene directrices y recomendaciones que pueden ser tenidas en cuenta a la hora de abordar la redacción de los instrumentos de gestión, los cuales, según estas directrices, deberían contener al menos:

- La delimitación geográfica de su ámbito territorial.
- El diagnóstico de los elementos de la biodiversidad de interés comunitario presentes en el lugar (o ausentes desde fechas recientes por causas identificables) incluyendo su estado de conservación.
- Las presiones y amenazas.
- Sus objetivos explícitos de conservación y/o restauración.
- Las actividades de gestión para la consecución de esos objetivos, incluyendo las referidas a la integración de las actividades compatibles.
- Su seguimiento y evaluación.
- La valoración económica y las prioridades de la gestión.

Adicionalmente, los instrumentos de gestión podrán incorporar, en su caso, aspectos relacionados con la zonificación espacial o referidos a la coherencia de la red, así como referencia a los mecanismos contractuales que pudieran establecerse

La mayoría de las comunidades autónomas que han regulado en su normativa el contenido que deben tener los planes de gestión (como por ejemplo Aragón o la Comunidad Valenciana) han recogido los puntos propuestos en estas directrices.

32. ¿Qué criterios priman para la gestión de la Red Natura 2000?

Tanto la Directiva de Hábitats como la Ley 42/2007 indican que las medidas de conservación que se incluyan en los planes o instrumentos de gestión deben tener en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales de la población del territorio, así como las particularidades regionales y locales, por ello deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un alto porcentaje de territorio en el espacio. Tanto la declaración como la gestión de los espacios deben ser procesos públicos y transparentes, y se debe informar a la población del avance del proceso y de sus implicaciones. Para garantizar tal cosa, la Ley 42/2007 exige que la declaración del espacio y la aprobación del correspondiente plan de gestión incluyan el trámite de información pública, y algunas comunidades autónomas han exigido también en su normativa el trámite de audiencia a los interesados. En las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 se hace una recomendación sobre el diseño del proceso de participación.



Cerezas de Las Villuercas, espacio Natura 2000.

33. ¿Quién evalúa la gestión adecuada de estos espacios?

Los Estados miembros son los responsables de la evaluación. En España, son las mismas administraciones competentes de su gestión las responsables de realizar el seguimiento y evaluación del estado de conservación de los hábitats y especies que motivaron su declaración.

Así pues, tanto las comunidades autónomas como el órgano estatal encargado de gestionar los espacios Red Natura 2000 de carácter marino, deben comunicar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, información sobre los cambios que se hayan producido en cuanto al estado de conservación de los hábitats y las especies; e información sobre las medidas de conservación, la evaluación de sus resultados y las propuestas de nuevas medidas a aplicar, para que el Ministerio refleje tales cambios en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y para que pueda remitir a la Comisión Europea los informes nacionales exigidos por las Directivas de Hábitats y de Aves Silvestres.

El estado de conservación se evalúa en función de las circunstancias iniciales del espacio descritas en los formularios remitidos a la Comisión Europea para su propuesta como espacios protegidos de la Red Natura 2000. Se considera una alteración apreciable todo lo que contribuya a la reducción del tamaño o de la calidad del hábitat, así como de la población o del hábitat de la especie en cada uno de los espacios.

34. ¿Tiene alguna consecuencia incumplir lo establecido en un plan o instrumento de gestión?

Sí, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad considera infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas reguladoras y en los instrumentos de gestión, incluidos los planes, de los espacios protegidos Red Natura 2000.

También considera como infracción causar la destrucción, deterioro o alteración de los hábitats naturales de interés comunitario, así como destruir el hábitat de las especies que motivan la declaración de espacios Red Natura 2000, en particular la destrucción de sus lugares de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación.

Finalmente, la Ley 42/2007 también prevé como infracción el suministro o almacenamiento de combustible mediante el fondeo permanente de buques-tanque en las aguas comprendidas dentro de los espacios naturales protegidos y de los espacios protegidos Red Natura 2000, la recepción de dicho combustible así como, el abastecimiento de combustible a los referidos buques-tanque.

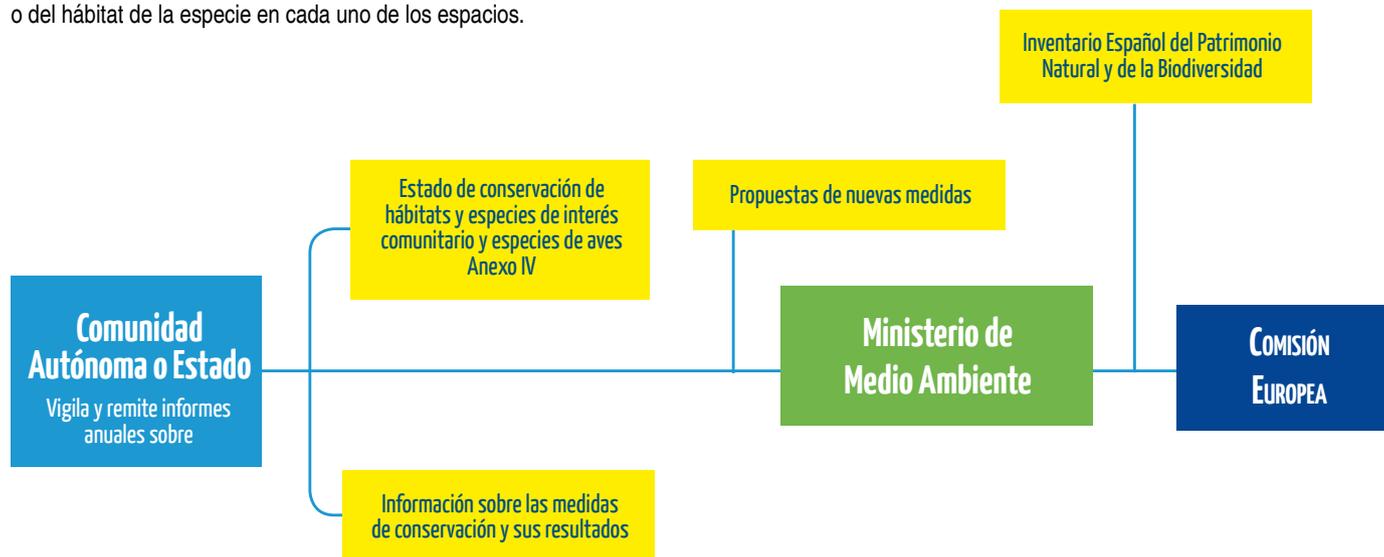


Figura 5. Proceso de vigilancia y seguimiento de los espacios protegidos Red Natura 2000.

EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

35. ¿Qué es la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?

Es una evaluación específica exigida por la Directiva de Hábitats y la Ley 42/2007 dirigida a evaluar y conocer adecuadamente los efectos que los planes, programas o proyectos pueden tener sobre los espacios de la Red Natura 2000 antes de que sean autorizados o aprobados. Como ya se indicó en la pregunta 24, forma parte del régimen preventivo establecido en dicha Directiva y sus resultados condicionan la posibilidad de autorizar o aprobar los citados planes, programas o proyectos. Por tanto, todas las administraciones, incluidas las locales, deben cerciorarse de que dicha evaluación se ha realizado.

36. ¿Tiene alguna diferencia con la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (EIA) y la Evaluación Ambiental de Planes y Programas (EPP)?

Sí, la primera diferencia tiene que ver con el contenido de la evaluación. El contenido de la EIA y la EPP es más amplio y está dirigido a evaluar el impacto sobre factores tales como la población, la salud humana, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural y la fauna y la flora en general. En la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 sólo se deben evaluar los efectos sobre los hábitats y especies de interés comunitario que llevaron a incluir un espacio en la Red Natura 2000 y sobre sus objetivos de conservación. Es, por tanto, menos amplia, pero mucho más específica.

La segunda diferencia son los planes, programas y proyectos que deben ser evaluados. La Directiva reguladora de la EIA de proyectos funciona sobre la base de listados de proyectos (por lo que los proyectos que no estén incluidos en esos listados no deberán evaluarse) y además excluye a algunos de su campo de aplicación, como los aprobados por Ley, los de defensa nacional, etc. La Directiva de EPP también contempla exclusiones. Sin embargo, la Directiva de Hábitats funciona de otra manera. No establece listados de proyectos ni excluye a algunos en función de la materia, sino que indica que deberán someterse a evaluación todos aquellos planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión o la conservación de un espacio Red Natura 2000, puedan afectarle apreciablemente, tanto individualmente como en combinación con otros planes o proyectos (art. 45 de la Ley 42/2007 y art.6 de la Directiva de Hábitats).

La tercera diferencia, a la vista de las Directivas, es que los resultados de la EIA y la EPP no son vinculantes, es decir que las administraciones pueden autorizar el plan o proyecto incluso si el resultado de la evaluación demuestra que el plan o proyecto tiene un importante impacto. La evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 es vinculante, y no pueden autorizarse proyectos que tengan efectos sobre los objetivos de conservación de los espacios. Sin embargo, como se verá más adelante existe un régimen de excepciones en base al que determinados planes o proyectos de interés público de primer orden pueden llegar a ser autorizados, aunque tengan efectos negativos sobre la Red Natura 2000.



37. ¿Cuál es el procedimiento para llevar a cabo esta evaluación?

Las diferencias antes señaladas no han obstado para que en España se haya decidido, por una cuestión de economía procedimental, que la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 se integre y se realice en el marco de los procedimientos ya existentes de EIA y EPP. Así lo disponen tanto la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la reciente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. También, ha sido esa la tónica general seguida por las comunidades autónomas que la han regulado expresamente.

Así pues, normalmente la evaluación de repercusiones se realizará en la EIA o en la EPP y sólo en muy pocos supuestos se realizará de manera completamente independiente.

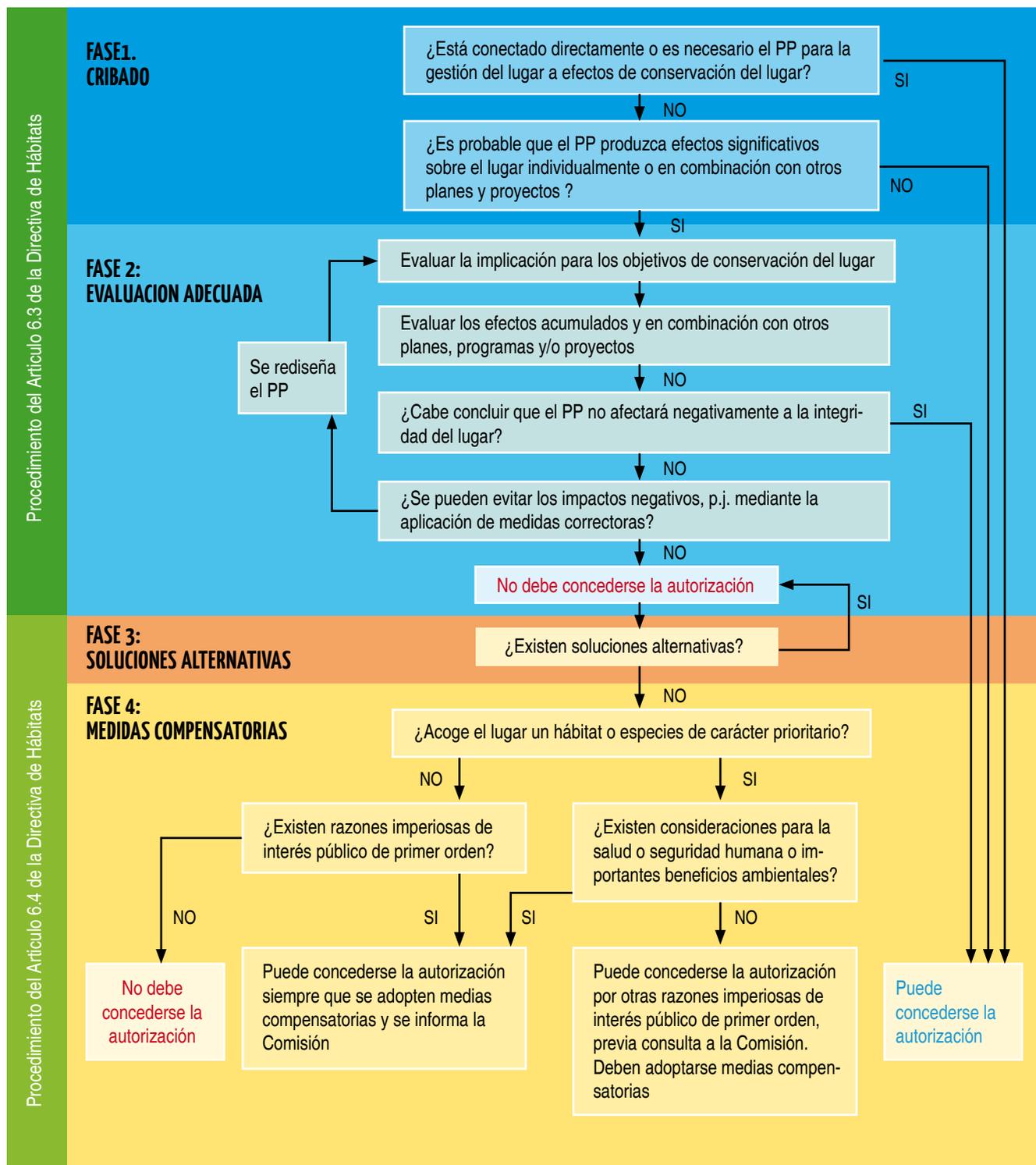


Figura 6. Esquema del procedimiento de evaluación de afección de planes, programas o proyectos que puedan afectar a un espacio de la Red Natura 2000 y de las obligaciones que tienen las autoridades competentes para su aprobación o autorización.

38. ¿Qué normativa española regula esta evaluación?

La norma estatal que regula la evaluación es principalmente la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, desarrollada por una orden ministerial. Además, en la medida en que se inserta en la evaluación de EIA y EPP, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental también contiene previsiones sobre ella.

Por su parte, las comunidades autónomas que han regulado esta evaluación han optado por diferentes soluciones. Algunas la han recogido en sus leyes de conservación de la naturaleza y/o la han regulado a través de decretos específicos, como las Islas Baleares, Castilla y León y Comunidad Valenciana, en desarrollo de la Ley 42/2007. Otras han optado por regularla directamente en el contexto de sus leyes y normas de evaluación de impacto ambiental, como la Región de Murcia. Otras utilizan ambas posibilidades. Por otra parte, la mayoría de los planes e instrumentos de gestión que se están dictando para ZEC y para ZEPA también contienen previsiones sobre la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

39. ¿Quién realiza esta evaluación?

Los problemas para saber qué administración – estatal o autonómica – es la competente para realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 ya han sido afortunadamente zanjados. En la actualidad la regla aplicable sin lugar a dudas es la siguiente:

- Todo plan, programa o proyecto que deba ser aprobado por el Estado o que precise de una comunicación o de una declaración responsable que deba ser controlada por el Estado, será evaluado por la Administración General del Estado. Un ejemplo, serían los proyectos vinculados a concesiones o autorizaciones en materia de aguas, las cuales deben ser emitidas por las confederaciones hidrográficas o proyectos relacionados con infraestructuras estatales.
- Todo plan, programa o proyecto que deba ser aprobado por las comunidades autónomas o por las corporaciones locales o que precise de una comunicación o de una declaración responsable que deba ser controlada por ellas, será evaluado por la administración autonómica. Por ejemplo: planes y actuaciones de carácter urbanístico o proyectos mineros, agrícolas, forestales, etc.

Carretera en el LIC
Sierra de Urbasa-Andía.

Rigen por tanto, las reglas comunes en materia de distribución de competencias establecidas para la EIA y la EPP.

Cuestión distinta es el órgano que dentro de cada administración – estatal o autonómica – realiza la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000. La regla general viene siendo que sea el propio órgano ambiental que realiza la EIA o la EPP, el cual para ello, consultará normalmente al órgano con competencias en gestión de Red Natura 2000. Así es cómo opera la Administración General del Estado a la hora de evaluar y así lo han regulado las comunidades autónomas. Algunas, como Castilla y León, la Comunidad Valenciana o Galicia, atribuyen explícitamente en su normativa al órgano competente en materia de Red Natura 2000 un gran protagonismo en la evaluación, pues sus informes o resoluciones van a condicionar fuertemente, por ejemplo, el contenido de las Declaraciones de Impacto Ambiental. Es conveniente por tanto, consultar la normativa autonómica al objeto de saber qué órganos están implicados en esta evaluación.

40. ¿Qué proyectos, planes o programas deben someterse a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?

Todo proyecto, plan o programa que, sin tener relación directa con la gestión o la conservación de una ZEPA, una ZEC o un LIC, pueda afectarle apreciablemente, directa o indirectamente, tanto individualmente como en combinación con otros planes, programas o proyectos. Así lo establece la Ley 42/2007 (art. 45) siguiendo a la Directiva de Hábitats (art.6).

Art. 45 (Ley 42/2007): “Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar”.

Por tanto, los planes, programas o proyectos relacionados con la gestión del lugar están excluidos de esta evaluación.

Ni la Directiva de Hábitats ni la Ley 42/2007 definen lo que debe entenderse por plan, programa o proyecto, pero el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha indicado, respecto de la noción de proyecto, que es válida la definición dada en la normativa europea de evaluación de impacto ambiental. Así, a los efectos de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 se consideran proyectos *“la realización de trabajos de construcción o de otras instalaciones u obras, así como otras intervenciones en el medio natural o el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación de los recursos del suelo”*. Es, por tanto, una noción muy am-

plia, dado que la expresión “otras intervenciones en el medio natural” da cabida también a actividades. De hecho, el TJUE consideró que incluso la autorización para la recogida mecánica de berberechos era una actividad que debía ser evaluada.

Son los efectos sobre el espacio Red Natura 2000 y no la ubicación del plan, programa o proyecto los que determinan la necesidad de evaluar. Por ello, puede ser necesaria también la evaluación de planes, programas o proyectos que no estén ubicados en espacios Red Natura 2000, cuando sus efectos puedan proyectarse sobre estos espacios. Este caso podría darse por ejemplo ante una modificación del régimen hidrológico en un tramo aguas arriba de un LIC fluvial. Otro ejemplo podría ser la instalación de un nuevo tendido eléctrico que no discorra por el interior de un espacio protegido Red Natura 2000 pero se encuentre cerca, y en una zona de paso utilizada por alguna de las especies de aves por las que se declaró el espacio protegido Red Natura 2000. A pesar de que el tendido no se localice dentro del espacio, en este caso, debería someterse a una evaluación de repercusiones a la Red Natura 2000 porque afecta a sus objetivos de conservación.



Además, la evaluación debe realizarse cuando haya probabilidad de efectos apreciables, lo que exige que la administración con competencias evaluadoras realice un trámite de valoración o cribado previo en el que se analice si existe esa “probabilidad de afección apreciable”. En dicho cribado la administración deberá aplicar el principio de cautela: en caso de duda razonable o incertidumbre, desde el punto de vista científico, sobre si o no habrá efectos apreciables, debe realizarse la evaluación de la repercusión de los planes, programas o proyectos sobre los espacios de la Red Natura 2000.

No siempre es fácil saber a priori si un plan, programa o proyecto requerirá de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, o al menos, pasar por ese cribado previo. Por ello, en caso de duda, es conveniente consultar la legislación autonómica pues en ocasiones ya indica qué planes, programas o proyectos se considera que pueden afectar a

Red Natura 2000 o deben someterse a dicho cribado, bien en su normativa sobre protección de la naturaleza, como Castilla La-Mancha, bien en normas específicas reguladoras de esta evaluación, como Castilla y León o la Comunidad Valenciana. Además, los propios planes o instrumentos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 suelen contener previsiones al respecto, por lo que también es conveniente consultarlos. Si persiste la duda, es conveniente consultar a los órganos autonómicos o estatales encargados de la gestión de la Red Natura 2000, pues son los mejores conocedores de su normativa de protección y conservación. No obstante, hay que interpretar con mucha cautela todas aquellas previsiones de la normativa autonómica que excluyen de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 o del cribado a determinadas categorías de proyectos, pues el Tribunal de Justicia Europeo ha indicado que es una práctica no acorde con la Directiva de Hábitats.

41. ¿Qué es lo que hay que evaluar, por quién y cómo?: El Estudio de Afección a la Red Natura 2000

Ya se señaló que las cuestiones a tener en cuenta en la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 son menos amplias que en la EIA o la EPP, pero más específicas. Se deberán analizar exclusivamente las posibles repercusiones del plan, programa o proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000. Es decir, sobre aquellos hábitats y especies por los que se incluyó la zona en cuestión dentro de la red y sus objetivos de conservación.

Igualmente, deberá analizarse la afección que el plan, programa o proyecto pueda tener sobre la coherencia y la integridad de la Red Natura 2000, entendiendo por ello el mantenimiento de los objetivos de conservación del lugar, el número y la situación de los hábitats y las especies que se dan en él, así como el papel que el lugar desempeña para asegurar la distribución geográfica en relación con la distribución natural de las especies y los hábitats en cuestión.



Esta evaluación se tiene que concretar en la elaboración de un Estudio de Afección a la Red Natura 2000 por parte del promotor del plan, programa o proyecto, que como veremos, deberá integrarse en el Estudio de Impacto Ambiental, en el caso de proyectos, o en el Estudio Ambiental Estratégico, en el caso de planes y programas. Este estudio de afección ha recibido diversos nombres en las normativas autonómicas que lo han regulado expresamente, por ejemplo Estudio de Evaluación de las Repercusiones Ambientales (Islas Baleares) o Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000 (Comunidad Valenciana) o Estudio de Afecciones sobre los Hábitats y Especies a proteger (Región de Murcia).

Dicho estudio será analizado por la administración estatal o autonómica, dependiendo del caso, la cual acabará indicando si la actuación tendrá o no efectos negativos sobre los espacios de la Red Natura 2000 concernidos. Normalmente dicho análisis será realizado por dos órganos administrativos. En un primer término por los órganos encargados de la gestión del espacio Red Natura 2000, mediante la emisión de un informe o resolución, que en la normativa autonómica recibe variados nombres, por ejemplo: Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) en el caso de Castilla y León o Declaración de repercusiones sobre la Red Natura 2000 en la Comunidad Valenciana. En un segundo término, por el órgano ambiental encargado de dirigir la evaluación ambiental de planes o programas y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, que vendrá a recoger lo indicado por el órgano anterior en las correspondientes Declaraciones ambientales estratégicas o en la Declaraciones de Impacto Ambiental.

42. ¿Cómo integra la Ley de Evaluación Ambiental la obligación de realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?

En España se ha optado porque la evaluación de repercusiones se integre en la EIA y en la EPP.

Planes, programas y proyectos que deben ser evaluados

Así, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que es estatal y aplicable en todas las comunidades autónomas, establece que:

- Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes o programas y sus modificaciones que requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 (artículo 6.1) salvo en los casos en que se trate de modificaciones menores o sean planes y programas que establezcan el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión, en los que se realizará una evaluación estratégica simplificada.
- Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el Anexo I (algunos de los cuales se incluyen precisamente en ese anexo por afectar a espacios Red Natura 2000).

- Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos incluidos en el Anexo II (que recoge algunos por el sólo hecho de ubicarse en Red Natura 2000), así como los no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos Red Natura 2000 (artículo 7.2)

Por lo tanto, cualquier plan, programa o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a los espacios de la Red Natura 2000 será normalmente sometido a alguno de los procedimientos de evaluación ambiental previstos en la Ley 21/2013: evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental, ya sea en sus vertientes de ordinaria o simplificada.



Lo que no ha terminado de solucionar la Ley de Evaluación Ambiental es la cuestión del cribado previo para decidir si los planes, programas o proyectos presentan probabilidad de efectos apreciables sobre los espacios y valores de la Red Natura 2000, lo que determina la necesidad de realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 en el contexto de la evaluación ambiental. Esta cuestión no presenta especiales problemas cuando se trate de proyectos listados en el Anexo II de la Ley, que están sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, pues lo normal será que el órgano ambiental consulte al órgano con competencias en gestión de la Red Natura 2000 en el trámite de consultas previas, para que le ayude a realizar dicho cribado y se pronuncie al respecto. Sí se presentan problemas:

- En el caso de los proyectos del Anexo I, pues en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria ya no es obligatorio el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental. Ahora es un trámite previo al procedimiento de evaluación que sólo se activa si el promotor lo solicita expresamente.

- En el caso de los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos Red Natura 2000 pues la Ley no da indicaciones de quién y cómo determinará tal probabilidad de afección y, por consiguiente, la obligación de someterlos a evaluación de impacto ambiental simplificada.

- En el caso de planes y programas, pues si bien la Ley indica que deberán someterse a evaluación estratégica aquellos planes y programas que tengan que realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, no se da ninguna indicación de quién, cuándo y cómo decide que esa evaluación es necesaria.

El Estudio de Afección

La Ley de Evaluación Ambiental también ha recogido la necesidad de que la evaluación de las posibles repercusiones sobre la Red Natura 2000 de proyectos se realice de forma independiente, y sea perfectamente distinguible dentro del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo un capítulo o apartado específico referido exclusivamente a la repercusión sobre la Red Natura 2000, que no es otro que el que hemos llamado anteriormente Estudio de Afección a la Red Natura 2000 (artículo 35.1. Ley 21/2013 y Anexo IV). En dicho estudio, según esta Ley, se cuantificarán singularmente las variaciones en los elementos esenciales de los hábitats y especies que motivaron la designación de los espacios Red Natura 2000:

- Estructura y función de los componentes del sistema ecológico e identificación de los procesos ecológicos esenciales del lugar.
- Área, representatividad y estado de conservación de los hábitats prioritarios y no prioritarios del lugar.
- Tamaño de la población, grado de aislamiento, ecotipos o poblaciones localmente adaptadas, grupo genético, estructura de edades y estado de conservación de las especies presentes en el lugar en cuestión.
- Importancia relativa del lugar en la región biogeográfica y en la coherencia de la Red Natura 2000.
- Otros elementos y funciones ecológicas identificadas en el lugar.

La Ley de Evaluación Ambiental no ha recogido con tanto detalle la integración de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 en la evaluación ambiental de planes o programas, lo cual hubiera sido deseable. No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico también deberá contener un Estudio de Afección sobre espacios de la Red Natura 2000, pues si no se estaría infringiendo la obligación de realizar la adecuada evaluación exigida por la Directiva de Hábitats y la Ley 42/2007. Algunas comunidades autónomas así lo exigen en su normativa, como por ejemplo la Comunidad Valenciana, las Islas Baleares o la Región de Murcia.

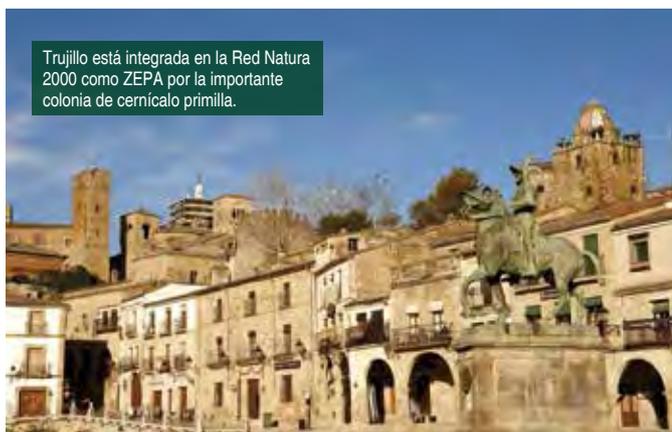
43. Una vez realizada la evaluación ¿qué obligaciones tienen las autoridades que tienen la competencia para aprobar o controlar los planes, programas o proyectos?

Tanto la Directiva de Hábitats como la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son muy claras al respecto.

Las autoridades competentes para aprobar o controlar los planes, programas o proyectos - como puede ser un ayuntamiento en el caso de planes urbanísticos o de licencias urbanísticas o ambientales – sólo podrán dar su conformidad cuando en la evaluación se haya constatado que la actuación no causará perjuicio a la integridad del espacio Red Natura 2000.

Por tanto, en el caso de que la evaluación de repercusiones de un plan, programa o proyecto, plasmada en la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica o Declaración de Impacto Ambiental resulte negativa y se concluya que la actividad podría suponer una afección negativa a hábitats naturales o especies y, por lo tanto, a la integridad del lugar, las autoridades competentes no pueden dar su conformidad a dicho plan, programa o proyecto. Es decir, no podrán aprobarlo ni concederle autorización. Y en el caso de proyectos sometidos a meras comunicaciones o declaraciones responsables, deberán ejercitar rápidamente su potestad de control para evitar su ejecución.

Ganadería en el LIC Sierra de Cabezas de Águila, Cáceres.



44. ¿Se puede, entonces, autorizar o dar la conformidad a un proyecto que tenga una afección negativa a un espacio Red Natura 2000?

Sí, pero con carácter excepcional y cuando se cumplan simultáneamente tres requisitos muy concretos:

- Que no existan soluciones alternativas.
- Que existan razones imperiosas de interés público de primer orden, que aconsejan la ejecución del plan, programa o proyecto.
- Que se adopten medidas compensatorias adecuadas que garanticen que la coherencia de la Red Natura 2000 no se verá afectada, las cuales deberán notificarse a la Comisión Europea.

De esta manera, si se justifica que no existen alternativas, debe aprobarse una ley o un acuerdo motivado del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma que declare la concurrencia de las mencionadas razones imperiosas de interés público de primer orden (art. 45 de la Ley 42/2007) con carácter previo a la conformidad que debe dar el órgano competente por razón de la materia (es decir, antes de la aprobación, autorización o no requerimiento de cese de actividad en el caso de proyectos sometidos a comunicación o declaración responsable).

Cuando el lugar alberga hábitats o especies prioritarios, o especies catalogadas como En Peligro y listadas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, se restringen las razones imperiosas de interés público de primer orden que pueden alegarse. Sólo pueden alegarse motivos relacionados con la salud humana y la seguridad pública, o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente. Si las razones a esgrimir son de índole social o económica, será necesario realizar también una consulta previa a la Comisión Europea con carácter previo a la conformidad que debe dar el órgano competente por razón de la materia.

Existe una Orden Ministerial que regula los procedimientos para comunicar a la Comisión Europea las medidas compensatorias y para realizar la consulta previa descrita en el párrafo anterior (Orden AAA/2231/2013, de 25 de noviembre).

Los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats indican cuando un plan, programa o proyecto debe evaluar sus efectos en la Red Natura 2000 y las obligaciones que recaen sobre el órgano que debe dar su conformidad a los mismos. Se reproducen a continuación los apartados en cuestión:

Art. 6 de la Directiva de Hábitats.

3. "Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4 las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública".

4. "Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden".

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad también ha regulado esta cuestión en el artículo 45. Se reproducen a continuación los apartados que tratan el tema:

Art. 45 de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objeti-

vos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

5. “Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones Públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.

La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse para cada supuesto concreto:

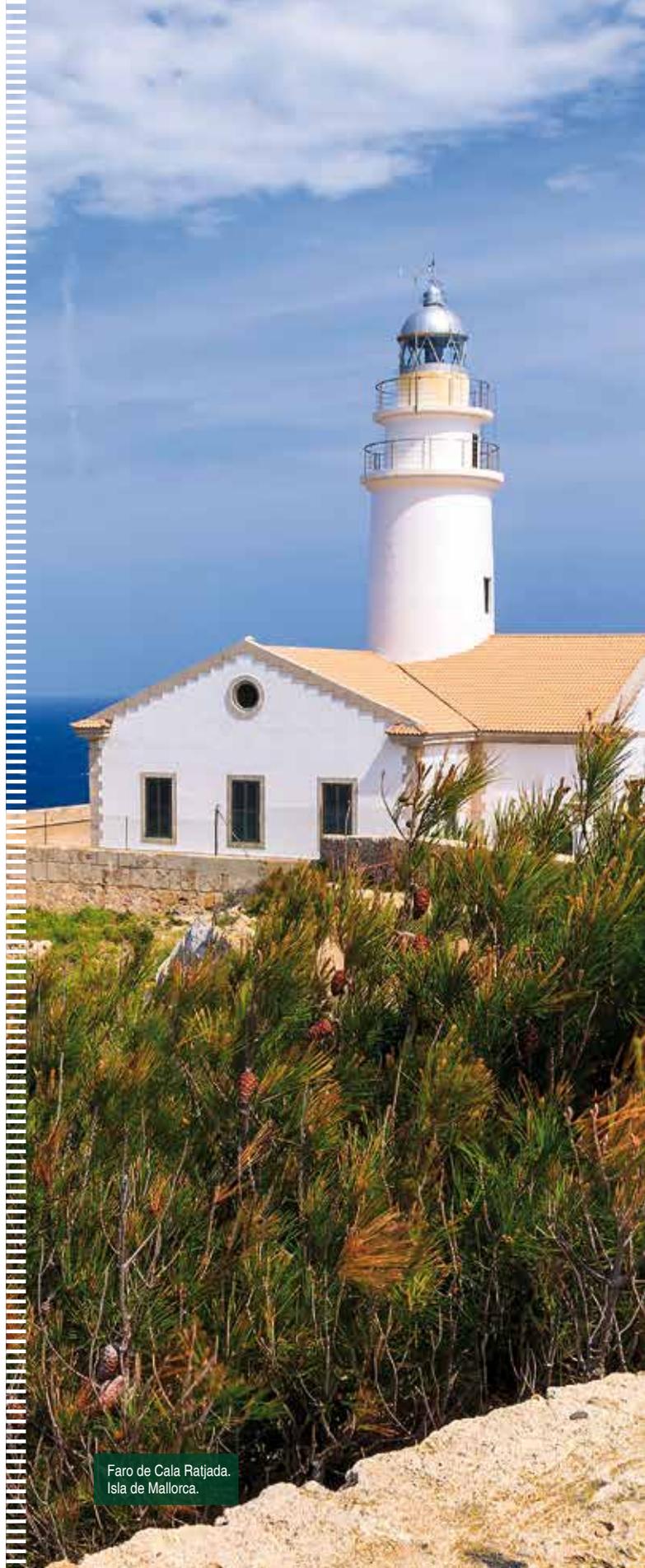
- a) Mediante una ley.
- b) Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se trate de planes, programas o proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la Administración General del Estado o del órgano de Gobierno de la comunidad autónoma. Dicho acuerdo deberá ser motivado y público.

La adopción de las medidas compensatorias se llevará a cabo, en su caso, durante el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Dichas medidas se aplicarán en la fase de planificación y ejecución que determine la evaluación ambiental.

Las medidas compensatorias adoptadas serán remitidas, por el cauce correspondiente, a la Comisión Europea”.

6. “En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, señalados como tales en los Anexos I y II, únicamente se podrán alegar las siguientes consideraciones:

- a) Las relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.
- b) Las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.
- c) Otras razones imperiosas de interés público de primer orden, previa consulta a la Comisión Europea”.



Faro de Cala Ratjada.
Isla de Mallorca.

45. ¿Cómo puedo saber más sobre la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?

Para saber más de la evaluación de planes y proyectos que afectan a un espacio Red Natura 2000 se pueden consultar los siguientes documentos:

Comisión Europea

Documento orientativo sobre el apartado 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE.

ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/new_guidance_art6_4_es.pdf

Gestión de Espacios de Red Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats.

ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/provision_of_art6_es.pdf

Ministerio de Medio Ambiente

Evaluación ambiental de proyectos que pueden afectar a espacios de la Red Natura 2000. Criterios guía para la elaboración de la documentación ambiental.

www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/eia-nat2000_tcm7-218039.pdf

Europarc

Guía Red Natura 2000

www.redeuparc.org/evaluacion_y_autorizacion.jsp

www.redeuparc.org/evaluaciones.jsp

Administraciones autonómicas

Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000. Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre Hábitats 92/43/CEE.

www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49434/es/contenidos/manual/habitats_634/es_doc/adjuntos/articulo_6-34.pdf

Guía para la evaluación de afecciones sobre los espacios de la Red Natura 2000 (art. 6,3 y 6.4 de la Directiva 92/43/CEE).

www.interreg-bionatura.com/pdfs/Guia%20para%20la%20evaluaci%C3%B3n%20de%20afecciones%20en%20espacios%20Natura%202000.pdf

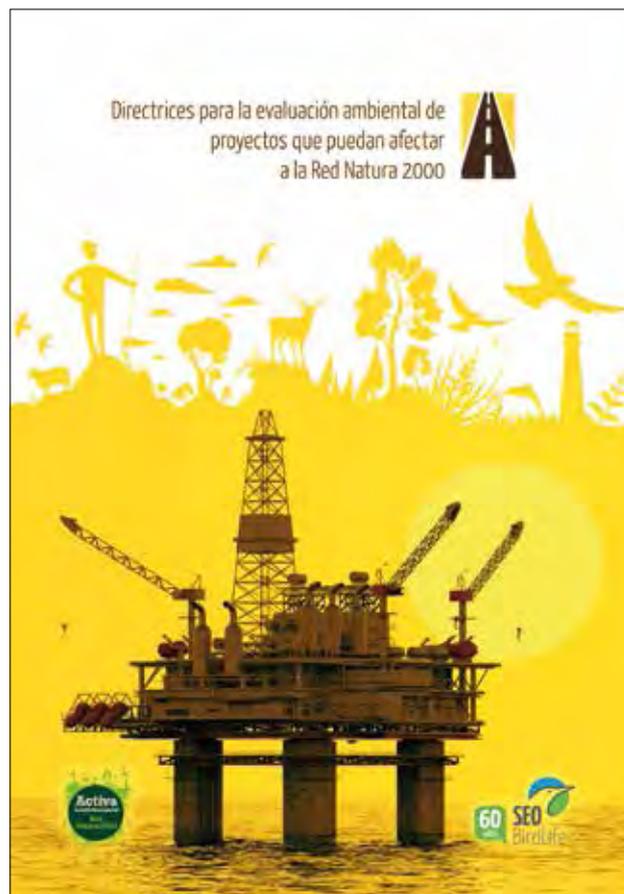
SEO/BirdLife

Gallego Bernard, M.S. y J.C. Atienza 2011. *Manual de conservación: actuaciones administrativas y judiciales para proteger la biodiversidad.*

http://www.seo.org/wp-content/uploads/2012/05/Manual_Conseervacion_Biodiversidad_SEO2.pdf

Gallego Bernard, M.S. 2014. *La Red Natura 2000 en España. Régimen jurídico y análisis jurisprudencial.*

Valls, J., Infante, O., Atienza, J.C. 2014. *Directrices para la evaluación ambiental de proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.*





02 CAPÍTULO
¿Qué implica la Red Natura 2000
en mi territorio?

IMPLICACIONES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO PRIMARIO

AGRICULTURA, GANADERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES

46. ¿Cómo afecta a la actividad agrícola y ganadera estar en la Red Natura 2000?

El hecho de formar parte de Red Natura 2000 no implica la desaparición de las actividades agrícolas o ganaderas del municipio ni la imposición de limitaciones siempre que no suponga una merma en el estado de conservación de los hábitats y las especies que motivaron la declaración del espacio. Al contrario, la Red Natura 2000 es una **oportunidad** para mantener y revitalizar actividades tradicionales que se desarrollan en los espacios y que son determinantes para el mantenimiento de los mismos, así como una **oportunidad** para avanzar en prácticas y modelos más sostenibles (ver en Capítulo IV, punto 6 Red Natura 2000, agricultura y ganadería). Por tanto, estos espacios bien gestionados, pueden ser un motor de desarrollo y ayudar a evitar la pérdida de población que sufre el medio rural.

Los espacios protegidos Red Natura 2000 contemplan en su gestión criterios culturales y socioeconómicos, y pueden atraer más ayudas que otros lugares al tratarse de áreas prioritarias desde el punto de vista europeo. Así, por ejemplo, el hecho de poseer terrenos incluidos en zonas de la Red Natura 2000 suele proporcionar a los agricultores más oportunidades a la hora de optar a ayudas para implantar medidas agroambientales o para practicar la agricultura ecológica.

Sin embargo, las nuevas actividades o proyectos que puedan afectar **de forma apreciable** a estos lugares, ya sea **individualmente o de forma combinada** con otros planes o proyectos, deberán someterse a una ade-

cuada evaluación de repercusiones teniendo en cuenta los objetivos de conservación. Por ejemplo, en un área importante para aves esteparias, cualquier transformación de un cultivo de cereal de secano a regadío o a leñosas deberá someterse a una adecuada evaluación ya que no se puede descartar que pueda afectar apreciablemente a los objetivos de conservación del espacio.

47. ¿Estar en Red Natura 2000 impone alguna prohibición o limitación a actividades agrícolas o explotaciones ganaderas?

En principio, el hecho de formar parte de la Red Natura 2000 no prohíbe ningún tipo de actividad agrícola o ganadera, siempre y cuando dicha actividad no tenga efectos apreciables sobre los objetivos de conservación de la red.

Así, cuando las administraciones competentes en la gestión de los espacios Red Natura 2000 constatan y consideran que el ejercicio de determinadas prácticas agrícolas o ganaderas puede ocasionar el deterioro de los hábitats y las especies, sí pueden establecer medidas para paliarlo o evitarlo. Un ejemplo sería la utilización de lodos de depuradora y purines como enmiendas agrícolas. Algunas comunidades autónomas restringen o tienen previsto restringir en los planes de gestión su uso en zonas concretas de la Red Natura 2000 (por ejemplo la Comunidad Valenciana o Galicia). En otras comunidades autónomas como el País Vasco, han sido las autoridades competentes en materia de agricultura las que han promovido la prohibición del uso de lodos de depuradora en la totalidad de las zonas Red Natura 2000 (Decreto 453/2013, de 26 de noviembre, sobre la aplicación de lodos en suelos agrarios de la comunidad autónoma del País Vasco).



Por tanto, se recomienda consultar la legislación autonómica y el plan de gestión de cada espacio protegido Red Natura 2000 concreto por si incluye alguna medida en este sentido.

48. ¿Se puede hacer un cambio de actividad agrícola o ganadera si se está dentro de la Red Natura 2000? Por ejemplo, pasar a regadío, cambiar de viñedo a espaldera, paso a cultivos forestales, intensificación ganadera, etc.

Algunas de las actividades señaladas podrían afectar de forma apreciable a los hábitats y especies que se pretenden conservar en las zonas de la Red Natura 2000, por lo que deberán someterse a la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 (ver Capítulo 1) al objeto de analizar sus efectos sobre dichas especies y hábitats y sobre sus objetivos de conservación. Por ejemplo, una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha declarado nula una disposición autonómica que eximía de ser evaluados ambientalmente en una ZEPA los cambios de viñedos de vaso a espaldera, al considerar que este cambio de cultivo podía afectar de forma apreciable a estos espacios protegidos.

Por otra parte, la propia normativa relacionada con los pagos directos de la Política Agraria Comunitaria (PAC) establece algunas limitaciones en cuanto al cambio de cultivos para los agricultores que deseen percibir el denominado pago verde en relación al requisito de mantenimiento de pastos permanentes: en ningún caso, los pastos permanentes situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 que se designen como “medioambientalmente sensibles” podrán convertirse a otros usos, ni labrarse, ni efectuar en ellos labores más allá de las necesarias para su mantenimiento.

49. ¿Qué implica para las actividades forestales estar en Red Natura 2000?

Muchos de los hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación exige la Directiva de Hábitats a través de la Red Natura 2000 son de carácter forestal. De igual modo, los espacios forestales constituyen el hábitat de muchas de las especies que motivan la declaración de espacios comprendidos en la Red Natura 2000. Por ello, ya la propia Ley estatal de Montes indica que los montes catalogados y otros montes especialmente protegidos ubicados en espacios Red Natura 2000, se gestionarán para garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable o, en su caso, para la restauración de los valores que motivaron dicha declaración (ver en capítulo 4, punto 9. Red Natura 2000 y gestión forestal).

En general puede afirmarse, que las actividades y actuaciones forestales podrán seguir realizándose normalmente, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000. Por ello, se recomienda consultar la legislación autonómica y el plan de gestión de cada espacio protegido Red Natura 2000 concreto por si incluye alguna medida en este sentido, bien en forma de limitación, bien en forma de obligación de someter a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 determinados planes o actuaciones forestales.



50. ¿Hay alguna ayuda económica a ganaderos, agricultores y propietarios forestales por posibles pérdidas a causa de estar en la Red Natura 2000?

Sí, el reglamento del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) prevé la posibilidad de que los Estados otorguen pagos compensatorios a los agricultores y gestores de terrenos forestales por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades y restricciones que pueda suponer encontrarse en un espacio de la Red Natura 2000, según lo establecido en su plan de gestión. No obstante, su efectiva aplicación depende de que los Programas de Desarrollo Rural que deben elaborar las comunidades autónomas recojan expresamente esta medida, bien por voluntad propia, bien porque así lo establezca obligatoriamente el Marco Nacional de Desarrollo Rural.



Paisaje de cultivos de cereal.

Además, las actividades agrícolas que favorezcan la conservación de la biodiversidad en espacios de la Red Natura 2000 pueden beneficiarse de apoyo financiero a través de las ayudas o medidas agroambientales, que se otorgarán a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. La ubicación de la explotación en Red Natura 2000 suele considerarse un criterio de prioridad a la hora de conceder estas ayudas. España es uno de los países que ha optado por desarrollar medidas agroambientales relacionadas con las necesidades específicas de sus espacios protegidos Red Natura 2000, siendo ya muy conocidas las dedicadas a favorecer la conservación de la biodiversidad en cultivos cerealistas o de arroz. No ha ocurrido lo mismo con el desarrollo de las ayudas o medidas silvoambientales, las cuales no han sido desarrolladas prácticamente hasta la fecha, aunque los nuevos programas contemplan algunas medidas en este sentido.

Por otra parte, algunas comunidades autónomas cuentan, o han contado, con subvenciones y ayudas a propietarios privados para actividades que favorezcan los objetivos de conservación de la Red Natura 2000. Entre las actividades que pueden acogerse a estas ayudas se encuentran las agrícolas y las forestales.

51. ¿En qué me puede beneficiar estar en la Red Natura 2000?

Un espacio protegido Red Natura 2000 bien gestionado puede ser un motor para el desarrollo sostenible de la economía local y contribuir a evitar la pérdida de población en el medio rural. En gran medida, las dificultades o limitaciones para el desarrollo socioeconómico de muchas zonas derivan de sus condiciones geográficas o climáticas, que han propiciado a su vez la conservación de los hábitats naturales. El reconocimiento como espacio protegido Red Natura 2000 viene a atraer la atención de la sociedad y requerir un apoyo público no recibido hasta la fecha que puede ayudar a superar esas limitaciones.

La protección de la biodiversidad y la visibilidad de la zona gracias a su designación como espacio protegido Red Natura 2000, conlleva beneficios económicos y sociales (capítulo 4). Los **beneficios económicos** pueden proceder de ayudas específicas, tanto a actividades productivas tradicionales como actividades productivas compatibles con la conservación del espacio, o de los propios servicios que realizan los ecosistemas como por ejemplo la protección contra la erosión o la depuración de las aguas.

Los **beneficios sociales** se derivan de la mejora del entorno natural, de la permanencia de las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales compatibles con la conservación del lugar y del fomento de nuevas actividades productivas sostenibles, obteniendo mayores oportunidades de empleo y diversificación, así como la fijación de la población rural.



Lirios plantados como filtros verdes, Parque Natural de la Albufera, Valencia.

PESCA MARÍTIMA Y ACUICULTURA

52. ¿Se puede pescar y realizar acuicultura dentro de un espacio incluido en la Red Natura 2000?

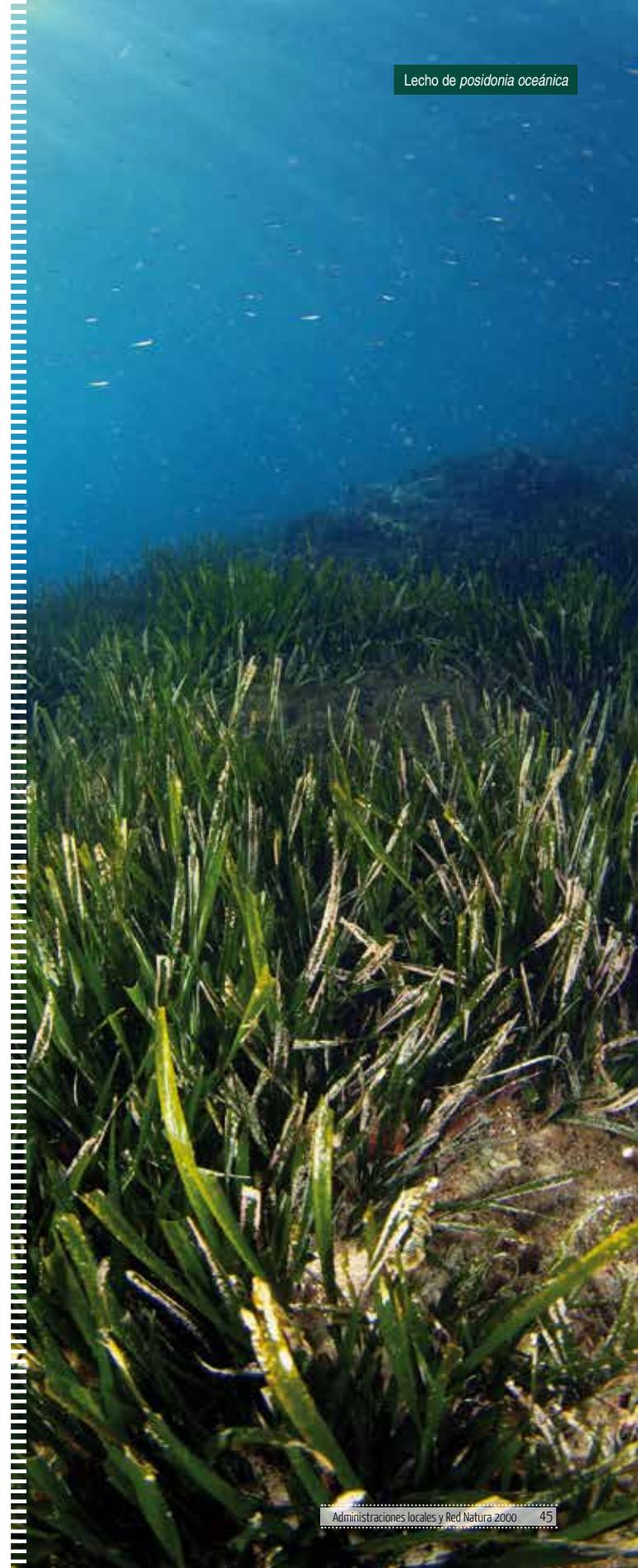
Todas las actividades, incluida la pesca y la acuicultura, pueden continuar en los espacios protegidos Red Natura 2000, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos de conservación de los hábitats y las especies que han motivado su inclusión en dicha red. Por ello, es necesario consultar el plan de gestión del espacio protegido Red Natura 2000 concreto por si incluye alguna medida limitativa en este sentido.

Por otra parte, la propia legislación de pesca (europea, estatal y autonómica) prohíbe algunos tipos de pesca en el mar Mediterráneo, como la pesca con redes de cerco o redes de arrastre sobre lechos de *Posidonia oceanica* u otras fanerógamas marinas, así como en los fondos coralígenos y de maërl.

En lo que se refiere a la implantación de proyectos de acuicultura, generalmente, precisará de una evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000 en la que se detallen sus efectos sobre las especies y los hábitats cuya conservación se persigue con la declaración del espacio.

53. ¿Hay alguna ayuda económica a pescadores y empresas acuícolas por posibles pérdidas a causa de estar en la Red Natura 2000?

Sí, el reglamento del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) prevé la posibilidad de conceder ayudas a buques, pescadores y organizaciones de pescadores para realizar inversiones en equipos que limiten los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o en el fondo marino. De igual modo, contempla la posibilidad de que el sector de la acuicultura se beneficie de pagos compensatorios por las posibles limitaciones derivadas de estar en la Red Natura 2000 y de las denominadas medidas hidroambientales. Su efectiva disposición al sector depende de que el Programa Operativo del FEMP - de ámbito nacional - recoja expresamente estas medidas.



CAZA Y PESCA CONTINENTAL

54. ¿Se puede cazar y pescar en un espacio incluido en la Red Natura 2000?

El hecho de formar parte de la Red Natura 2000 no prohíbe, en principio, de forma general ninguna modalidad de caza o de pesca, ni impone mayores limitaciones que las establecidas en la legislación nacional o autonómica que ya exista en materia de caza. Hay que consultar la legislación autonómica y el plan de gestión del espacio protegido Red Natura 2000 (ZEC o ZEPA) para ver si incluyen alguna medida en este sentido.



No obstante, la legislación nacional, a través de la Ley 42/2007 (art. 62) prohíbe con carácter general el uso de munición de plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo en los siguientes casos:

- Zonas húmedas incluidas en la lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional (Convenio Ramsar),
- Zonas húmedas incluidas en espacios protegidos Red Natura 2000,
- Zonas húmedas incluidas en otros espacios naturales protegidos.

La intoxicación por plomo es responsable de una elevada mortalidad de aves acuáticas, debido a la ingestión de perdigones que confunden con alimento o con piedras que toman para ayudarles a digerir los alimentos. Además, conlleva el riesgo asociado de producir intoxicación en humanos por el consumo de carne de caza.

Por otra parte, pese a que la mayoría de las comunidades autónomas no lo está exigiendo, los planes cinegéticos de aquellos cotos en los que la caza pueda tener efectos sobre los objetivos de conservación de un espacio de la Red Natura 2000, deben ser sometidos a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el espacio, como ha declarado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

55. ¿Hay alguna compensación a propietarios de terrenos de caza por estar en la Red Natura 2000?

Los propios cazadores están directamente afectados por la pérdida de biodiversidad y conocen de primera mano la importancia de hacer compatible la actividad cinegética con la conservación de la naturaleza, para mantener los recursos a medio y largo plazo. Algunas comunidades autónomas dan prioridad a los cotos que pertenecen a la Red Natura 2000 en sus convocatorias de ayudas de mejora del hábitat o de medidas específicas para favorecer especies amenazadas.

PAPEL DE LOS ACTORES DEL SECTOR PRIMARIO

56. ¿Se tiene en cuenta a los sectores productivos primarios (agricultores, ganaderos, silvicultores, cazadores y pescadores) a la hora de seleccionar y designar los espacios Natura 2000?

La selección y declaración se hace en base a criterios **ecológicos y científicos** y es competencia de las comunidades autónomas, salvo en el caso de los espacios marinos en el que la competencia es del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La Ley 42/2007, en sus artículos 42 y 44, determina con carácter previo a la selección o declaración de los espacios de la Red Natura 2000 que la comunidad autónoma o la Administración General del Estado, en su caso, abrirá un proceso de información pública, donde todos los actores relacionados con el espacio pueden realizar sus observaciones, sugerencias, alegaciones u opiniones al respecto. Sin embargo, muchos de los espacios declarados con anterioridad a esta ley no fueron sometidos a información pública.

A close-up photograph of a fisherman's hands, wearing a dark jacket, pulling a fishing net. The net is filled with numerous small, silvery fish, likely sardines, which are glistening with water. The background is a blurred view of the ocean under a bright sky. The fisherman's hands are the central focus, showing the texture of the skin and the wetness of the fish. The net is made of fine, white mesh and is tangled with the fish. The overall scene conveys the labor and productivity of fishing.

España es pionera en la delimitación y declaración de espacios marinos de la Red Natura 2000.

57. ¿Se tiene en cuenta a agricultores, ganaderos, silvicultores, cazadores y pescadores en su gestión?

La gestión de los espacios Natura 2000 debe tener en cuenta **las exigencias económicas, sociales y culturales**, así como las particularidades regionales y locales. Dichas exigencias deben reflejarse en las medidas de conservación y gestión que se diseñen y apliquen en el espacio.

La competencia en la redacción y aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 es de las comunidades autónomas, y del Estado en el caso de los espacios marinos. Todas ellas están obligadas, según la Ley 42/2007, a realizar un trámite de información pública con carácter previo a la aprobación definitiva de estos planes, en el que la población podrá manifestar su opinión y realizar alegaciones y sugerencias.

Según las últimas estadísticas oficiales hay aprobados 250 planes de gestión, de los cuales 26 corresponden a espacios protegidos Red Natura 2000 de ámbito marino. (Fuente: datos obtenidos del documento *Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Marzo 2013).

En el año 2011 se aprobó el documento *Directrices de Conservación de la Red Natura 2000* por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las cuales incluyen un apartado sobre participación y una recomendación sobre el diseño del proceso de participación. Se trata de un documento orientativo para la elaboración de los planes de gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 por parte de las comunidades autónomas y de los órganos estatales encargados de la gestión de los espacios marinos.

IMPLICACIONES PARA EL SECTOR PRODUCTIVO PRIMARIO

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROPIEDAD

58. ¿Cómo afecta a las políticas municipales de urbanismo estar en un espacio protegido de la Red Natura 2000?

Cualquier municipio, esté dentro o fuera de la Red Natura 2000, debe someter a una evaluación ambiental estratégica (ordinaria o simplificada) la aprobación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, como el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), el Plan de Ordenación Municipal (POM), el Plan Urbanístico Municipal (PUM), las Normas Subsidiarias o a las modificaciones de los mismos.

Pero además de la evaluación ambiental estratégica, y en el marco de la misma, para aquellos municipios que se encuentren total o parcialmente dentro de la Red Natura 2000 generalmente será necesario, menos en casos excepcionales, realizar también la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, detallando en el correspondiente Estudio de Afecciones el modo en que dichos planes o sus modificaciones podrán afectar a los espacios que la integran.

Si dicha evaluación determina que no hay repercusiones negativas sobre el espacio Red Natura 2000 en cuestión, no tiene por qué haber impedimentos para su aprobación. Pero si dicha evaluación determina que existirán repercusiones negativas, el plan no podrá ser aprobado a no ser que se dé cumplimiento a los requisitos contemplados en el régimen de autorización excepcional (ver en Capítulo 1, bloque de La evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000).

59. ¿Es obligatorio que los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 sean clasificados y mantenidos como suelo no urbanizable de especial protección?

El texto refundido de la Ley del Suelo (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) establece que está en la situación de suelo rural, en todo caso, el suelo que la ordenación territorial y urbanística preserve de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo y entre otros, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de la naturaleza (art. 12.1.a). Asimismo, a la hora de regular el posible paso del suelo en situación rural a la situación de suelo urbanizado, la Ley del Suelo recuerda que únicamente se podrá alterar la delimitación de los espacios naturales protegidos o de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos *por su evolución natural*, científicamente demostrada, lo cual conlleva la obligación de someter la propuesta de descatalogación a información pública de forma previa a la remisión de la propuesta a la Comisión Europea.

Esta norma, cuyo cumplimiento es obligado en toda España, viene a recoger, si bien con distinta dicción, lo previsto en la anterior Ley del Suelo estatal de 1998, la cual ha sido ya objeto de reiteradas sentencias en las que el Tribunal Supremo ha declarado que la clasificación como suelo no urbanizable de especial protección es reglada, es decir, obligada, cuando se trata de terrenos protegidos por la legislación de protección de la na-

turalidad, como lo son los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y que no son posibles en ellos procesos de urbanización. Además, el mismo tribunal ha recordado que los artículos de la Ley del Suelo estatal que regulan estas cuestiones son básicos y de obligado cumplimiento en toda España, por lo que las comunidades autónomas deben respetarlos a la hora de redactar sus leyes autonómicas de suelo.

En España algunos espacios incluidos en la Red Natura 2000 abarcan grandes extensiones, llegando incluso a incluir términos municipales enteros con sus cascos urbanos por lo que deviene evidente que a los suelos ya clasificados como urbanos en el momento de su declaración como espacio Red Natura 2000, no les sería aplicable esta regla.

60. ¿Y qué pasa con una propiedad privada?

En principio, la titularidad de los terrenos no cambia por el hecho de estar incluidos en la Red Natura 2000, por ello, el derecho sobre la propiedad privada permanece.

La Ley 42/2007 recoge, en su artículo 39, el derecho de tanteo y retracto y la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios únicamente

sobre los espacios naturales protegidos. Sin embargo, los espacios de la Red Natura 2000 no tienen, según la misma Ley, la calificación de “espacios naturales protegidos” sino de “espacios protegidos Red Natura 2000”.

Por tanto, tan sólo en aquellas comunidades autónomas que hayan considerado en sus propias leyes que los espacios de la Red Natura 2000 son también “espacio natural protegido” será obligado tanteo a la Administración en el caso de enajenaciones de terrenos o derechos y, cabría la posibilidad de que se llevaran a cabo expropiaciones o se ejercitara por la Administración el derecho de retracto en los casos de ventas realizadas sin haber tanteado previamente a la Administración. Estas comunidades autónomas son: Andalucía, Cantabria, Extremadura (sólo parcialmente, ya que considera como “espacios naturales protegidos” solo a un número limitado de espacios Red Natura 2000) Galicia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y el País Vasco.

En cualquier caso, en la práctica son más bien escasas, por no decir inexistentes, las iniciativas llevadas a cabo para expropiar terrenos por razón de su ubicación en la Red Natura 2000. Además, el hecho de estar dentro de la Red Natura 2000 no tiene porque alterar el valor económico de los terrenos.

Cáceres es uno de los espacios urbanos incluidos en la Red Natura 2000.



NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS

61. ¿Qué implica la Red Natura 2000 para las nuevas infraestructuras o proyectos (nuevas carreteras, líneas eléctricas, vías de tren, nuevas industrias, etc.)?

La inclusión de espacios dentro de la Red Natura 2000 se lleva a cabo por la presencia de hábitats y especies de interés comunitario, y en principio, no implican la imposibilidad de llevar a cabo nuevas actividades ni la instalación de nuevas infraestructuras.

Sin embargo, cualquier nueva actividad o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a los objetivos de conservación de un espacio Red Natura 2000, debe someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones, conforme a las disposiciones del artículo 6.3 de la Directiva de Hábitats.

Igualmente, si el proyecto o infraestructura se localiza fuera del espacio Natura 2000 pero su desarrollo pudiera afectarle, también es necesario que sea sometido a una evaluación de las repercusiones sobre el espacio Natura 2000.

Si los proyectos o infraestructuras no suponen afección al espacio Red Natura 2000, no tiene por qué haber impedimentos para que se lleve a cabo. Pero si afectan a la integridad del espacio, para su aprobación, será necesario acudir al régimen excepcional de conformidad dando cumplimiento a sus tres requisitos: que se acredite que no existen soluciones alternativas, que se acredite que responden a razones imperiosas de interés público de primer orden y que se realicen medidas compensatorias que garanticen la coherencia global de la Red Natura 2000 (ver en Capítulo 1, bloque de La evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000).

Para cualquier proyecto o infraestructura en Red Natura 2000 la ley exige un Estudio de Impacto Ambiental.





03 CAPÍTULO

Competencias municipales en relación a la Red Natura 2000

COMPETENCIAS MUNICIPALES Y RED NATURA 2000

62. ¿Qué competencias tienen los ayuntamientos en la propuesta de declaración de espacios Red Natura 2000?

La declaración de los espacios de la Red Natura 2000 es una competencia de los Estados miembros de la Unión Europea que, en el caso de España, corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente cuando se trate de espacios situados en el medio marino, siempre que no haya continuidad ecológica con el espacio terrestre, y a las comunidades autónomas en el resto de casos. Los municipios no tienen ninguna competencia al respecto.



Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, municipio situado en la Red Natura 2000.

No obstante, la Ley 42/2007 determina que con carácter previo a la propuesta de selección y declaración de los espacios de la Red Natura 2000, debe abrirse un proceso de información pública, donde los diferentes actores relacionados con el espacio, entre ellos los municipios, pueden realizar sus observaciones, sugerencias y alegaciones. Por otra parte, nada impide que un ayuntamiento inste a la Administración estatal o local a que incluya parte del terreno municipal en la Red Natura 2000 si cree que presenta los valores necesarios para ello y aporta información científica al respecto.

63. ¿Qué competencias tienen los ayuntamientos en la elaboración de los planes de gestión?

La elaboración y aprobación de los planes de gestión es también competencia de los Estados miembros de la Unión Europea, rigiendo en el caso de España las mismas reglas competenciales que en materia de declaración de espacios Red Natura 2000. Por lo tanto, los planes de gestión los redacta y aprueba cada comunidad autónoma para los espacios terrestres y la Administración General del Estado para los espacios marinos, siempre que no haya continuidad ecológica con el espacio terrestre.

También en este caso es obligado, según la Ley 42/2007, abrir un período de información pública y consultar a los distintos ayuntamientos con términos municipales ubicados total o parcialmente en los espacios Red Natura 2000 a la hora de elaborar los instrumentos de gestión. Pero la competencia de la redacción y aprobación del instrumento de gestión, recae en último término en la Administración General del Estado o en la comunidad autónoma.

Para la aplicación de los planes de gestión, sí es posible que se prevean actuaciones de carácter municipal. Su ejecución irá normalmente precedida del oportuno convenio de colaboración entre el ayuntamiento y la comunidad autónoma o la Administración General del Estado.



Prof. Dr. Javier Junceda, director del Área de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Universidad Internacional de Cataluña (UIC).

“La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuyo artículo 45.1 atribuye a las comunidades autónomas la fijación de medidas de conservación necesarias para la protección de los LIC (ó ZEC y ZEPA), como la aprobación de planes y de medidas reglamentarias o administrativas sobre los mismos, si bien el siguiente número, 2, prevé que *“Igualmente **las administraciones competentes** tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley”*.”

El subrayado en negrita en el propio texto de la ley revela la intención legal de atribuir no sólo a las comunidades autónomas, sino también a otras administraciones, y aquí singularmente a los Entes Locales, la función de preservar los lugares de la Red Natura 2000.

De igual modo, el artículo 45.3 de esta Ley de nuevo invoca en plural al referirse a que *“Los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitat fuera de la Red Natura 2000”, lo que significa, como primera providencia, que si fuera deseo legal la de atribuir en exclusiva esa tarea a las comunidades autónomas lo hubiera señalado expresamente (como lo hace, como muestra, en el artículo 46 ó 47 de esta misma Ley)”*.

64. ¿Qué competencias tienen los ayuntamientos en materia de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000?

Como se expone en el Capítulo 1, cualquier plan, programa o proyecto que potencialmente pueda afectar a un espacio de la Red Natura 2000 deberá someterse a una evaluación de sus repercusiones sobre los hábitats y especies que motivaron la declaración de estos espacios y sus objetivos de conservación. Las competencias evaluadoras corresponderán al Estado o a las comunidades autónomas, según el caso, las cuales analizarán el Estudio de Afección a la Red Natura 2000 que realice el promotor y acabarán declarando si el plan, programa o proyecto tendrá efectos negativos sobre la integridad de los espacios que conforman esta red.

Por tanto, los ayuntamientos no tienen ninguna competencia evaluadora, lo cual no obsta para que en ocasiones participen en el proceso de evaluación, bien en su calidad de órgano sustantivo (por tener que emitir alguna licencia previa a la ejecución de proyectos) bien en su calidad de promotores (en el caso de proyectos de obras de carácter municipal o en el caso de determinados planes o programas, como los urbanísticos) o bien en su calidad de institución afectada, por ejemplo en el caso de infraestructuras promovidas por otras administraciones que se pretendan implantar en el término municipal.

En cualquier caso, los ayuntamientos tienen la obligación de asegurarse, antes de emitir cualquier autorización o licencia, que la obra o actividad no pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos.

“Con todo, lo esencial a los efectos que nos mueven, viene dado por la dicción del artículo 45.4 de la Ley de Biodiversidad, conforme al cual:

“...A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

Luego es llano que, atribuyendo a varias administraciones esta labor, y ante la eventualidad de que un Ente Local reciba en su registro una solicitud de licencia o de cualquier instrumento de planeamiento (un Estudio de Detalle, por ejemplo) el órgano competente para resolverla, el ayuntamiento, tendrá que aprobar o autorizar dicha actuación tras evaluar las repercusiones del proyecto sobre el lugar afectado, o cuando menos cerciorarse o asegurarse “de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”, como reza el último inciso de este artículo.

Así pues, aunque en pura hipótesis no resultara competente un ayuntamiento para efectuar la evaluación de repercusiones en el lugar del artículo 45.4 de la Ley, algo que negamos pero que se plantea a efectos polémicos, sí lo sería para asegurarse de que no se cause perjuicio a la integridad del lugar, como se deduce de este precepto in fine”.

Prof. Dr. Javier Junceda, director del Área de Derecho Administrativo. Facultad de Derecho. Universidad Internacional de Cataluña (UIC).

chas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta al objetivo de mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los mismos (art. 6.2 de la Directiva y art. 45.2 de la Ley 42/2007). También, indican que las administraciones competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos, como puede ser un ayuntamiento, sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causarán perjuicio a la integridad de tales espacios a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones sobre dichos espacios, cuando ésta sea necesaria (art. 6.3 de la Directiva y art. 45.4 de la Ley 42/2007).

Por otra parte, en la medida en que son obligatorios, los ayuntamientos deberán respetar lo dispuesto en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 que sean ZEPA o ZEC.



Las administraciones públicas tienen la obligación de evitar el deterioro de los hábitats naturales.

65. ¿Qué responsabilidades legales tienen los ayuntamientos en la conservación de la Red Natura 2000?

Sus responsabilidades legales se sitúan principalmente en la esfera del régimen preventivo establecido en la Directiva de Hábitats y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (ver Capítulo 1, pregunta 24).

Estas normas indican que las administraciones públicas tienen la obligación de evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que di-

Por tanto, recae en los ayuntamientos con terrenos incluidos en la Red Natura 2000 la obligación de velar por la conservación de estos espacios en el ejercicio de sus competencias municipales. Por ejemplo, a la hora de abordar la planificación urbanística y de aprobar actuaciones urbanizadoras; a la hora de emitir licencias urbanísticas o ambientales y de actividades calificadas; en el momento de controlar el cumplimiento de los requisitos de las comunicaciones o declaraciones responsables que deben remitirle los particulares en algunos casos; en los casos de gestión directa por el propio municipio de terrenos municipales, como pueden ser montes de propiedad municipal; o a la hora de acometer obras municipales. También, en el ámbito de sus competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o cuando cedan el uso de terrenos municipales para tales fines; así como cuando desarrollen funciones de inspección y disciplina en el ámbito de sus competencias, sobre todo en materia urbanística.

Ejemplos para ilustrar estas responsabilidades y su razón de ser:

- **En materia de actividades calificadas.** Algunas actividades que pretendan desarrollarse en espacios de la Red Natura 2000 pueden producir vertidos que pueden llegar a alterar la calidad de las aguas y afectar a hábitats acuáticos que han sido considerados de interés comunitario, o bien constituyen el hábitat de especies de interés comunitario o de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves.
- **En materia de licencias, comunicaciones o declaraciones urbanísticas.** Las obras de movimientos de tierras o de construcción de nuevas edificaciones en terrenos en situación de suelo rural pueden ocasionar la destrucción y desaparición de hábitats de interés comunitario o de hábitats de especies. Por otra parte, las obras de derribo o de reforma y rehabilitación de edificaciones y tejados, incluidas las ubicadas en cascos urbanos situados dentro de la Red Natura 2000, podrían afectar a los lugares de nidificación, cría, reposo o hibernación de determinadas especies que dependen, en parte, de edificaciones humanas, como los murciélagos, todos ellos especies de interés comunitario; o determinadas aves del Anexo I de la Directiva de Aves, como la cigüeña blanca, el cernícalo primilla, aviones o golondrinas.
- **Determinadas obras y actuaciones de carácter municipal** como el mantenimiento de caminos, pueden afectar a la vegetación que vive en las cunetas que sirve de alimento a especies de fauna que han motivado la declaración de Red Natura 2000, e incluso afectar de manera directa a especies de flora de interés comunitario. De igual modo, la aplicación de herbicidas en las cunetas o las campañas de desratización en entornos periurbanos pueden ocasionar perjuicios graves a las especies.

- **Los permisos, licencias e incluso la autorización de uso de terrenos municipales para la realización de actos festivos, lúdicos o deportivos** como pueden ser conciertos, concentraciones de vehículos o carreras deportivas, deberán tener en cuenta las exigencias de conservación de los elementos de la Red Natura 2000, pues podrían llegar a afectar gravemente, en función de las características del evento, a los hábitats naturales y especies que motivaron la inclusión del espacio en la Red Natura 2000.

66. En concreto ¿qué responsabilidades legales tienen los ayuntamientos en materia de evaluación de repercusiones?

La tabla siguiente muestra las tareas que deben desarrollar los ayuntamientos para dar respuesta a sus responsabilidades para con la Red Natura 2000, en materia de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000. En los casos en que los ayuntamientos reciban apoyo de las diputaciones provinciales, serán las diputaciones las que deberán tenerlas en cuenta.

OBLIGACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000	
COMPETENCIA MUNICIPAL	OBLIGACIÓN
Planeamiento territorial y urbanístico.	Clasificar como suelo no urbanizable protegido los terrenos comprendidos en Red Natura 2000.
	Someter a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 todos los instrumentos de ordenación territorial que promuevan.
	Someter a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 los planes de carácter urbanístico.
	Abstenerse de aprobar los planes territoriales o urbanísticos que afecten a la integridad de los espacios Red Natura 2000 (excepto cuando cumplan todos los requisitos del régimen de conformidad excepcional).
	Abstenerse de aprobar los planes territoriales o urbanísticos que no hayan sido sometidos a evaluación de repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000.
Licencias urbanísticas, licencias ambientales y/o licencias de actividad.	Si la solicitud se apoya en autorizaciones ya emitidas por otras administraciones, comprobar si en dichos procedimientos ya se ha realizado la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000. En caso negativo, actuar como se indica en la fila siguiente.
	Si la solicitud no se apoya en autorizaciones ya emitidas por otras administraciones, solicitar la valoración previa (cribado) de la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.
	Si dicha valoración indica que es necesario someter el proyecto a evaluación de repercusiones, someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.
	Abstenerse de emitir licencia para proyectos que afecten a la integridad de los espacios Red Natura 2000 (excepto cuando cumplan todos los requisitos del régimen de conformidad excepcional).
	Abstenerse de emitir licencia para proyectos que no hayan sido sometidos a evaluación de repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000.
Control de comunicaciones y declaraciones responsables en el ámbito urbanístico, ambiental y de actividades.	Comprobar en primer término si entre la documentación aportada por el solicitante se encuentra la acreditación de haber realizado la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.
	Paralizar la actividad si, siendo necesaria la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, ésta no se ha realizado.
Obras municipales (por ejemplo, mantenimiento de caminos).	Solicitar la valoración previa de la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.
	Si dicha valoración indica que es necesario someter el proyecto a evaluación de repercusiones, someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.
	Abstenerse de realizar obras que afecten a la integridad de los espacios Red Natura 2000 (excepto cuando cumplan todos los requisitos del régimen de conformidad excepcional).
	Abstenerse de realizar obras que no hayan sido sometidas a evaluación de repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000.
Planificación y actuaciones de carácter forestal.	Acometer la planificación de los montes municipales teniendo en cuenta la obligación establecida en la Ley de Montes de gestionarlos para mantener o alcanzar el estado de conservación favorable de los hábitats o especies que han motivado su inclusión en la Red Natura 2000.
	Solicitar la valoración previa de la necesidad de someter o no la planificación del monte o el proyecto de actuación forestal a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.
	Si dicha valoración indica que es necesario someter el plan o el proyecto a evaluación de repercusiones, someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.
	Abstenerse de realizar actuaciones forestales que afecten a la integridad de los espacios Red Natura 2000 (excepto cuando cumplan todos los requisitos del régimen de conformidad excepcional).
	Abstenerse de realizar actuaciones forestales que no hayan sido sometidas a evaluación de repercusiones sobre los espacios Red Natura 2000.

67. ¿Y qué responsabilidades tienen cuando la técnica de la evaluación de repercusiones no es aplicable?

En ocasiones, la técnica preventiva de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 no será aplicable, bien porque la actuación no encaja en la noción de proyecto, bien porque se trata de una actividad o proyecto que obtuvo los correspondientes permisos antes de que entrara en vigor en España la Directiva de Hábitats, bien porque se trata de actuaciones clandestinas. En estos casos, la obligación general de evitar el deterioro de los hábitats y las alteraciones a las especies que motivaron la inclusión del espacio en la Red Natura 2000 es aplicable (art. 6.2 de la Directiva de Hábitats y art. 45.2 de la Ley 42/2007).

Por ello, en el caso de que el ayuntamiento tenga que emitir permisos, será conveniente solicitar con carácter previo el parecer del órgano con competencias en gestión de la Red Natura 2000, al objeto de obtener un informe que nos indique si tal y como está planteada la actividad se evitan tales deterioros o alteraciones o si será necesario establecer algún condicionante. En el caso de actuaciones clandestinas, como pueden ser las construcciones o industrias ilegales, los ayuntamientos deberán aplicar con carácter estricto las previsiones establecidas en la normativa urbanística, ambiental y de actividades calificadas para tales casos.



Técnicos municipales en el taller previo a esta publicación.

INFORMACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA RED NATURA 2000

68. ¿Por qué deben los ayuntamientos informar a su población sobre la Red Natura 2000?

Los habitantes de espacios comprendidos en la Red Natura 2000 deberán cumplir las previsiones establecidas en los planes de gestión de la Red Natura 2000 y, en ocasiones, someter a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 los proyectos, planes y programas que promuevan. Además, el desarrollo de sus actividades debe de realizarse de tal manera que no se produzcan deterioros de los hábitats naturales o alteraciones de las especies cuya conservación se persigue con la Red Natura 2000.

Por ello, no sólo es conveniente, sino necesario que desde los ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, se informe de aquellas cuestiones que facilitarán el adecuado cumplimiento de sus obligaciones respecto a la Red Natura 2000.

Con ello, los ayuntamientos cumplirán su obligación de dotar de contenido el derecho de los ciudadanos de obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, reconocido en la Ley general de procedimiento administrativo (art.35.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, con ello los ayuntamientos darán también cumplimiento a la obligación de difundir información ambiental en materia de espacios naturales, flora y fauna establecida en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La información al ciudadano es fundamental para conocer y valorar la Red Natura 2000.

69. ¿Qué información mínima hay que proporcionar y es conveniente difundir sobre la Red Natura 2000?

La información que obligatoriamente debe ofrecer el ayuntamiento es aquella relacionada con el modo en que las previsiones para la conservación de la Red Natura 2000 se insertan en los procedimientos de competencia municipal. En este sentido, es necesario que tanto en las ordenanzas municipales, como en los modelos de solicitudes, como en las hojas informativas que se ofrecen a los ciudadanos, se expliciten los trámites y documentos que están relacionados con la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 o con la petición de informes al órgano gestor de los espacios de la Red Natura 2000.

Además, es conveniente que desde el ayuntamiento se informe a los ciudadanos y habitantes del municipio, como mínimo, de las cuestiones que se citan a continuación, con el objeto de que puedan aprovechar las oportunidades de la Red Natura 2000, entender su régimen de conservación y evitar conflictos. Para ello puede utilizarse la página web municipal, producir folletos u organizar encuentros informativos. En el caso de pe-



queños municipios, con escasos recursos personales y económicos, podría solicitarse la ayuda de las diputaciones provinciales. También, podría abordarse esta labor de información a nivel comarcal en el contexto de las estrategias de desarrollo local que aborden los grupos de acción local rurales o litorales. En este contexto es relevante proporcionar la siguiente información:

- Espacios de la Red Natura 2000 existentes en el municipio y sus límites geográficos (ZEPA, LIC, ZEC).
- Hábitats naturales y especies por los que se ha incluido cada espacio en la red, con especial mención a los prioritarios.
- Normas que los regulan.
- Los planes o instrumentos de gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 que sean ZEPA y ZEC.
- Orientaciones básicas sobre el régimen de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 que se proyecta sobre las ZEPA, las ZEC y los LIC oficiales (esto es, los incluidos en la lista oficial de cada región biogeográfica por la Comisión Europea) y el modo en que esta evaluación se inserta en los procedimientos de competencia municipal.
- Orientaciones sobre el régimen preventivo que se aplica en los LIC propuestos, que no han alcanzado la categoría de LIC oficial.

70. ¿Qué otras obligaciones tienen los ayuntamientos en materia de información ambiental?

Como administración pública, los ayuntamientos están obligados a responder las solicitudes concretas de información ambiental que les plantee cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede. Dicha obligación está recogida en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente y obliga a cualquier administración a facilitar la información ambiental de la que disponga, aunque no sea ella la que lo haya generado.

Dicha Ley indica lo que debe entenderse por información ambiental y explicita que, dentro de ese concepto, se encuentra la información relativa a las medidas que afecten o puedan afectar, a los elementos del medio ambiente (entre los que se encuentran los espacios naturales, la flora y la fauna) o a los factores que afecten a tales elementos (como pueden ser ruidos, residuos, emisiones, vertidos). Entre estas medidas se incluyen las administrativas y también las políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente e incluso actividades. Por supuesto, se incluyen las actividades o las medidas destinadas específicamente a proteger los elementos del medio ambiente.

Por tanto, un ayuntamiento podrá recibir y deberá responder solicitudes de información ambiental que versen, por ejemplo, sobre las medidas administrativas o actividades que está llevando a cabo para evitar el deterioro de la Red Natura 2000, o sobre la cantidad de licencias urbanísticas que se han emitido en un plazo determinado en suelos incluidos en la Red Natura 2000 o sobre la labor de vigilancia que está llevando a cabo el ayuntamiento para evitar infracciones de carácter urbanístico en los espacios de la red.

Las posibles razones por las que puede denegarse la información están tasadas en la Ley 27/2006, la cual también da indicaciones sobre los plazos para responder (un mes, dos como mucho) y el formato en el que debe proporcionarse la información.

Para saber más sobre el derecho de acceso a la información ambiental pueden consultarse las siguientes publicaciones:

Gallego Bernard, M.S. y J.C. Atienza 2011. *Manual de Conservación: actuaciones administrativas y judiciales para proteger la biodiversidad*. SEO/BirdLife, Madrid.

www.seo.org/wp-content/uploads/2012/05/Manual_Conseervacion_Biodiversidad_SEO.pdf

Derecho a conocer. Derechos de las personas y obligaciones de las administraciones públicas en relación a la información ambiental. Gobierno Vasco.

www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-3093/es/contenidos/manual/derecho_conocer/es_guia/adjuntos/guia_derecho_conocer_es.pdf

Guía del derecho de acceso a la información ambiental. Defensor del pueblo andaluz.

www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/Gu%C3%ADa%20informaci%C3%B3n%20ambiental.pdf

COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE LA RED NATURA 2000

71. ¿Por qué es importante que los ciudadanos de mi municipio conozcan la Red Natura 2000?

Existen dos razones fundamentales que aconsejan abordar estrategias de comunicación de la Red Natura 2000 a nivel municipal:

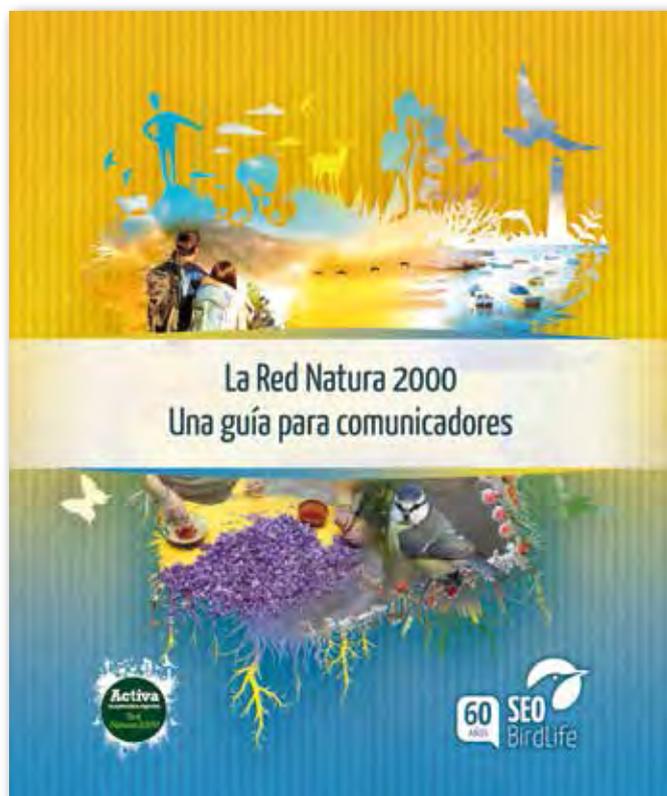
- La comunicación de la Red Natura 2000 favorece la valoralización y la co-responsabilidad por parte la ciudadanía en su cuidado y en la consecución de sus objetivos. No hay que olvidar que la Red Natura 2000 alberga los espacios de mayor valor ambiental de la Unión Europea, lo que en definitiva, supone un reconocimiento al territorio y a los usos que se han venido realizando en él. El privilegio es formar parte de ella.
- Porque su adecuado conocimiento puede propiciar la concreción de las oportunidades que la Red Natura 2000 ofrece a sus habitantes, por ejemplo el acceso a ayudas específicas en materia de agricultura, ganadería, silvicultura o pesca, así como la generación de empleo y autoempleo ligado a actividades respetuosas con la conservación de sus valores, como el ecoturismo.

72. ¿Cómo puedo comunicar la Red Natura 2000 a los ciudadanos de mi municipio?

Dentro de la colección de publicaciones del Life+ *Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000*, se ha editado el libro *La Red Natura 2000. Una guía para comunicadores* cuyo fin es facilitar una hoja de ruta para hacer llegar a la sociedad la importancia y el valor de esta red de espacios protegidos. Este documento se puede descargar gratuitamente en la página web: www.activarednatura2000.org.

73. ¿Dónde encontrar ejemplos de campañas de comunicación sobre la Red Natura 2000?

En la web de la Comisión Europea pueden consultarse numerosas experiencias de comunicación sobre la Red Natura 2000 llevadas a cabo en diferentes países. Más información en: ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/awards/application-2014/communication/index_en.htm





04 CAPÍTULO Oportunidades de la Red Natura 2000



BENEFICIOS DE LA RED NATURA 2000

74. ¿A quién beneficia la Red Natura 2000?

La creación de los espacios protegidos Red Natura 2000 tiene como objetivo principal frenar la pérdida de biodiversidad a través de la conservación de los hábitats naturales y de las especies silvestres que motivaron su declaración. Sin embargo, no son los únicos beneficiados. Muchas de las actividades humanas como la pesca, la ganadería o la agricultura no tienen futuro si no se preservan los recursos naturales, y a ello pretende contribuir también la Red Natura 2000.

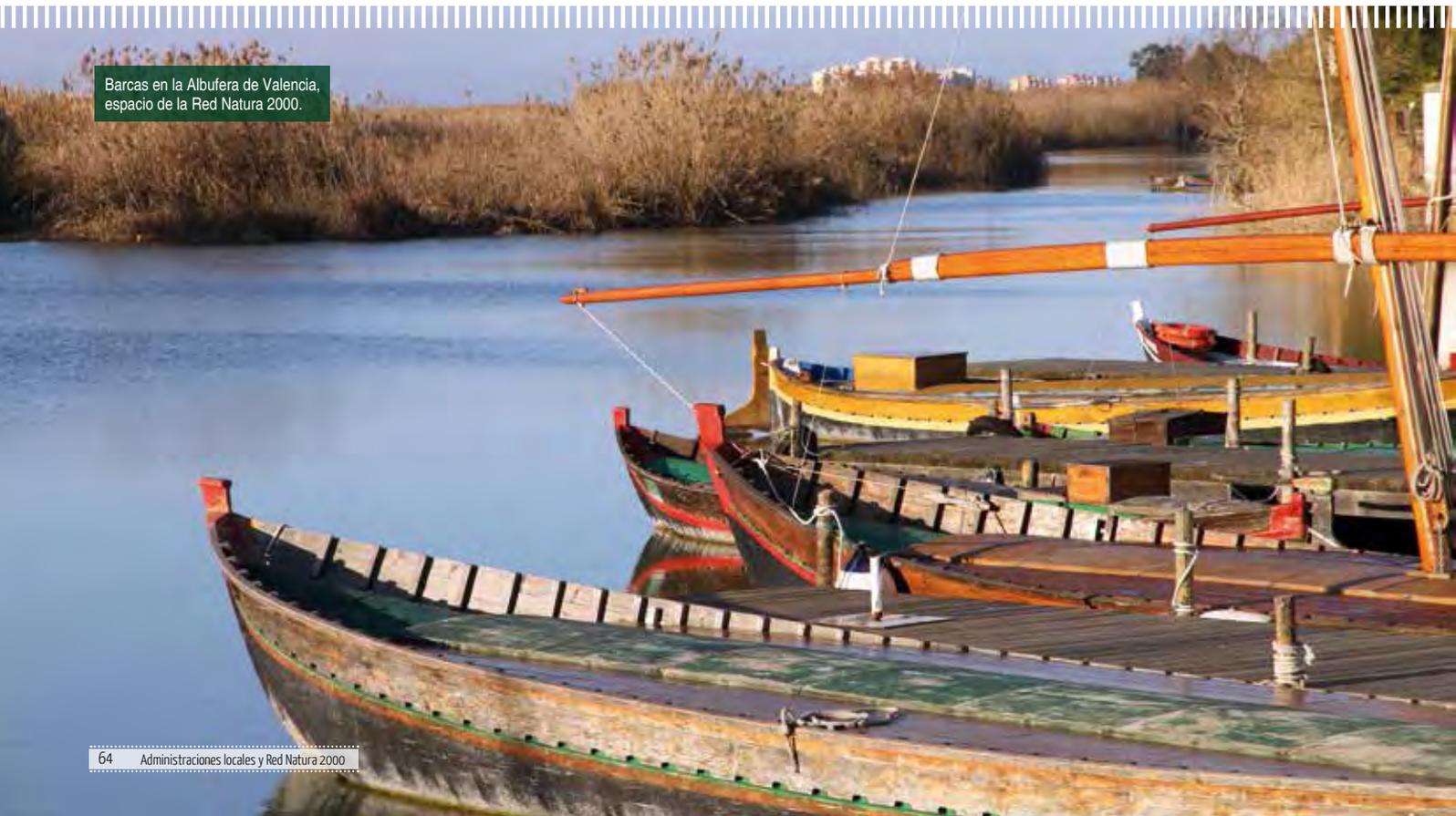
Un ecosistema saludable nos proporciona toda una serie de beneficios, los llamados bienes y servicios ecosistémicos, fundamentales para la humanidad como alimentos, agua, combustible, formación de suelo, purificación del aire, polinización, almacenamiento de carbono, protección frente a sequías e inundaciones, etc.

Bien gestionados, estos espacios pueden tener una influencia decisiva en el desarrollo socioeconómico de las comarcas en las que se encuentran, favoreciendo la creación de empleo y reduciendo la pérdida de población

gracias, fundamentalmente, a la protección de la naturaleza y a la potenciación del turismo rural, la agricultura ecológica y tradicional, la artesanía, la cultura y tradiciones locales, así como la transformación y venta de productos con denominación de origen, compatibilizando la conservación de la naturaleza con el desarrollo socioeconómico y manteniendo, en consecuencia, ecosistemas saludables.

Los espacios de la Red Natura 2000 son una garantía de salud, calidad de vida y bienestar social, y bien gestionados, de desarrollo económico y empleo.

Por lo tanto, la Red Natura 2000 beneficia directamente a las especies y hábitats que motivaron su declaración, pero también beneficia a la sociedad en su conjunto a través de los servicios ecosistémicos que nos proporcionan, y supone una oportunidad de desarrollo para las zonas rurales en las que se asienta.



Barcas en la Albufera de Valencia, espacio de la Red Natura 2000.

75. ¿Qué beneficios puede proporcionar la Red Natura 2000?

El *Institute for European Environmental Policy* (IEEP) ha llevado a cabo un estudio detallado del valor económico de los beneficios suministrados por la Red Natura 2000.

Según este estudio, la Red Natura 2000 proporciona a los ciudadanos europeos servicios valorados entre 200 a 300 mil millones de euros al año. Algunos de ellos tan vitales como el almacenamiento de carbono, el mantenimiento de la calidad del agua o la protección frente a inundaciones y sequías, además de otros como los turísticos y recreativos que pueden crear nuevas oportunidades de ingresos y creación de empleo. El estudio estima que el desarrollo de la Red Natura 2000 en España supondrá un incremento del PIB de entre el 0,1 y el 0,26 %.

La Comisión Europea estima el coste global de la gestión de la Red Natura 2000 en unos seis billones de euros anuales, frente a los 50 billones de euros de las pérdidas anuales en Europa derivadas de la mala aplicación y cumplimiento de las Directivas ambientales.

76. Red Natura 2000 y captura de carbono

La Red Natura 2000 y los hábitats que la conforman, áreas forestales, zonas húmedas, tierras agrícolas y otros ecosistemas terrestres, y los ecosistemas marinos, ofrecen un servicio muy importante por su capacidad para capturar y almacenar carbono.

Se estima que la Red Natura 2000 almacena actualmente alrededor de 35 mil millones de toneladas de CO², cuyo valor ronda entre los 600 mil y los 1.130 billones de euros, contribuyendo a estabilizar o reducir la cantidad de carbono atmosférico y mitigando el efecto del cambio climático por la emisión de este gas de efecto invernadero.



Por ejemplo, en España desde el año 2011 se trabaja en el proyecto Life+ Operación CO², en el que técnicos de la Universidad de Valladolid desarrollan programas piloto en tres puntos de España: la montaña de Alinyà, en el prepirineo catalán; el entorno de los Monegros, en Aragón; y cerca de los Montes de León, en el término zamorano de Ayoó, demostrando la viabilidad de los proyectos forestales y agroforestales para la retención de CO², lo que se conoce como “secuestro de carbono”, que podría contribuir de manera significativa en la lucha contra el cambio climático.

Como ejemplo se puede citar a los bosques de ribera. Estos bosques son sumideros de CO². La vegetación de las riberas de nuestros ríos almacena 496,2 giga-gramos de CO² por año, lo que supone el 0,12% del total de las emisiones de CO² emitidas en España en el año 2008. Los suelos de estas zonas, los suelos aluviales, también almacenan carbono. Se estima que unas 159.230 toneladas de CO² orgánico se acumulan en los suelos aluviales españoles.

77. Red Natura 2000 y prevención de desastres naturales

Los desastres naturales durante el periodo 1990-2010 han supuesto para la Unión Europea unas pérdidas económicas de alrededor de 163 billones de euros (aproximadamente 7 billones por año).

La Red Natura 2000, como una red de espacios en buen estado de conservación, juega un papel fundamental en la prevención y la mitigación de desastres naturales como inundaciones, sequías, avalanchas o deslizamientos de tierras.

Los ecosistemas bien conservados se recuperan antes de perturbaciones externas y son más adaptables a los cambios, además la conservación de estos ecosistemas suelen resultar soluciones menos costosas que las de origen artificial.

Algunos ejemplos:

- En el espacio Red Natura 2000 Kalkense Meersen, Bélgica, se ha estimado que la restauración de los ecosistemas de ribera, principalmente las zonas húmedas y estuarios, puede traer beneficios en la mitigación de las inundaciones de entre 640.000 y 1.654.286 euros por año.
- En cuanto a las inundaciones, la Red Natura 2000 tiene un importante papel que desempeñar, en particular en las zonas montañosas, donde las inundaciones se originan a menudo. Teniendo en cuenta que el 43% de los espacios Red Natura 2000 en Europa están situados en zonas de montaña, la regulación de las descargas de agua y del mecanismo de almacenamiento natural en estas zonas puede beneficiar a muchos sistemas fluviales en toda Europa. En la región de los Alpes, en Suiza, el

uso de los bosques es reconocido como un componente importante de la prevención de desastres. Hoy en día los bosques suizos, que constituyen el 17 % de la superficie total del país, se gestionan principalmente por su función protectora.

- Las soluciones para la prevención y mitigación de riesgos naturales basadas en servicios ecosistémicos son, en la mayoría de los casos, más baratas que las soluciones basadas en la tecnología. En el estuario del río Escalda, en Bélgica, se llevó a cabo un análisis coste-beneficio que concluyó que la restauración de las llanuras de inundación naturales tiene mayores beneficios que medidas más drásticas basadas en la tecnología y que la primera es la mejor manera de reducir futuros riesgos de inundaciones. En base a ello se está invirtiendo en la restauración de más de 5.000 hectáreas de humedales en esa zona.
- En España, las inundaciones y las sequías son fenómenos hidrológicos naturales con los que siempre se ha convivido. Desde principios del siglo XIV hasta mediados del XX, se tiene registro de unas 410 avenidas extraordinarias en las ramblas litorales de Cataluña, 117 en el río Ter, 109 en el río Llobregat, 103 en el río Guadalquivir y 98 en el río Segura y durante el siglo XX, al menos se contabilizan 10 periodos de sequía. Para minimizar los efectos de las inundaciones y las sequías siempre se opta por soluciones tecnológicas muy costosas: entre los años 2004 y 2010, las administraciones públicas han invertido 818.263 millones de euros en intentar paliar los efectos de las sequías y 190.305 millones de euros en los de las inundaciones, sin que se hayan logrado efectos significativo.



Observación de aves marinas.



El turismo en Red Natura 2000 genera en España ingresos de 36 millones de euros al año (CE).

78. Red Natura 2000 y potenciación del turismo

La Red Natura 2000 ya está demostrando ser un importante motor para la economía local atrayendo turistas. Los ingresos por turismo en la Red Natura 2000 en Europa se calculan entre 50 y 85 billones de euros al año.

El turismo de naturaleza es, en los últimos años, un sector en alza. La Organización Mundial del Turismo (OMT) estima que tiene un crecimiento anual de entre un 15% y un 20%. Según el mismo organismo, los ingresos que genera en España superan los 2.000 millones de euros anuales. A modo de ejemplo del dinamismo del sector, en el año 2003 se contabilizaron 1.524 empresas ligadas al sector ecoturístico sólo en los parques naturales de Andalucía.

Los espacios protegidos se han convertido en lugares muy atractivos para el turista de naturaleza, cada vez más exigente con la calidad ambiental de los lugares visitados y de los productos consumidos. En este sentido, según la OMT, el 65,8% de los clientes de este tipo de turismo elige destino con la idea de visitar un espacio protegido como motivación principal.

Los espacios protegidos de nuestro país son visitados todos los años por cerca de 50 millones de personas. El que un espacio forme parte de la Red Natura 2000 puede situarle en un lugar preferente en el listado de destinos de naturaleza.

Recientemente, el Gobierno Español ha aprobado el Plan sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020 (Real Decreto 416/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020). Tiene por objeto el impulso y promoción de un turismo de naturaleza en España como actividad económica generadora de ingresos y empleo, que ponga en valor la biodiversidad, asegurando la correcta conservación de los valores naturales del territorio y contribuyendo a su utilización sostenible.

79. Red Natura 2000, agricultura y ganadería

El origen de muchos de los paisajes de nuestro entorno se debe a la actividad humana, en concreto, por la influencia de la agricultura y la ganadería que, a lo largo de los siglos, se han ido desarrollando adaptándose al medio y a la disponibilidad de los recursos naturales sobre los que se asientan. De estos agrosistemas de alto valor natural destacan los cultivos extensivos de cereal o estepas cerealistas, las dehesas, los pastizales, pastos arbustivos y pastos de alta montaña, algunos cultivos de secano y arrozales tradicionales.

La importancia ambiental de estos sistemas agrarios tradicionales recae en las diversas funciones ecológicas que pueden desempeñar, especialmente derivadas de su mayor complejidad paisajística y un bajo nivel de insumos externos. Así, los cultivos y pastos extensivos aportan alimento y condiciones apropiadas para numerosas especies de fauna, especialmente aves, y flora amenazadas, y suponen un freno a la desertificación, crean paisajes con una gran riqueza estructural y visual y cumplen su principal objetivo para los seres humanos, la producción de alimentos y otras materias, en un ciclo prácticamente cerrado de extracción y aporte de recursos (materia orgánica, nutrientes, recursos hídricos, etc.). Además, contribuye al mantenimiento de variedades y razas autóctonas más adaptadas al medio y por lo tanto menos vulnerables, cuya pérdida implicaría la desaparición paulatina de una valiosa diversidad genética.

Es un hecho que más de la mitad de la Red Natura 2000 española se ubica sobre superficie agrícola y si se tiene en cuenta los pastos arbustivos, más del 80% de su superficie está directamente vinculada a prácticas agrícolas y ganaderas.



La agricultura es, por tanto, un pilar fundamental de la Red Natura 2000, que debe integrar esta actividad en su gestión, contribuyendo a la recuperación y rentabilidad de sistemas productivos valiosos, actualmente en regresión, por motivos en general ajenos a su ubicación en un espacio Red Natura 2000.

La Red Natura 2000 reconoce el papel fundamental de estas prácticas agrarias y ganaderas, y la forma en que han llegado a la actualidad los espacios gracias a la gestión que se les ha dado antes de su designación. Algunas de las medidas de conservación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 están orientadas a continuar con estas actividades para mantener las especies y los hábitats de la zona en un estado de conservación favorable.

Formar parte de la Red Natura 2000 también puede suponer una certificación adicional de los productos que en ella se producen. La Red Natura 2000 puede dar un valor añadido a las actividades y a los productos que se obtienen en ella haciéndolos más atractivos para el consumidor.

Ejemplos de la interacción positiva entre agricultura y Red Natura 2000:

- La agricultura tradicional y la ganadería principalmente de ovejas, ha contribuido significativamente a la conservación y estado de conservación estable de hábitats, la flora y la vegetación en la isla de Pag, en Croacia. La agricultura y la conservación coexisten y han facilitado la producción del queso tradicional de Pag, y por lo tanto contribuyen al desarrollo de la economía local. La continuidad de esta situación está en el interés de la población local.
- En una zona de pastizales en el sureste de Alemania, Rhön, en su mayoría incluidas en la Red Natura 2000, se ha potenciado el desarrollo de una infraestructura para la producción local de productos de ovino estableciéndose un mercado de productos locales Natura 2000.

80. Red Natura 2000 y medio marino

El sector pesquero vive un momento delicado debido a la crisis económica y la crisis de los recursos pesqueros debida a la sobredimensión de la flota y la sobreexplotación de los caladeros.

La economía del sector pesquero se sustenta del buen estado y la disponibilidad de los recursos, condiciones que pueden mejorarse gracias a una gestión más sostenible y adecuada como la que plantea la Red Natura 2000.

Los beneficios potenciales de la Red Natura 2000 para el sector pesquero son una posible revalorización de los productos, el desarrollo de actividades alternativas complementarias (como el ecoturismo) la priorización en la recepción de ayudas, y la mejora de los recursos.

La creación de espacios Red Natura 2000 marinos es una oportunidad para potenciar la pesca responsable y representa un aliado frente a posibles usos futuros de mayor impacto sobre el medio marino y las actividades tradicionales que en él se desarrollan, como podrían ser las perforaciones petrolíferas.

El apoyo a la **pesca responsable y tradicional** como estrategia de futuro para el sector se basa en que:

- La pesca artesanal y sostenible representa en Europa el 70% y en España el 80% del total.

- Es responsable con el medio en el que pesca, generando un menor impacto.
- Tiene mucha importancia en el empleo local, ya que el 82,7% de los trabajadores españoles dedicados a esta pesca y sus familias (en torno a 22.000 familias, cerca de 15.000 personas empleadas en embarcaciones pequeñas) residen en municipios rurales.
- Emplea a colectivos de gran importancia en la supervivencia del mundo rural, como los jóvenes o las mujeres.

Como ejemplo, los beneficios que se obtienen de los espacios marinos OSPAR (áreas marinas declaradas en virtud del Convenio sobre la protección del medio ambiente marino del Atlántico nordeste Convenio OSPAR, París, 1992) que equivalente al 4,7% de la superficie marina de la UE, son de 1,4-1,5 mil billones de euros por año. Se ha estimado que la conservación del 20% al 30 % de los océanos del mundo a través de áreas marinas protegidas podría crear un millón de puestos de trabajo.

Un ejemplo de la interacción positiva entre pesca, Red Natura 2000 y nuevos servicios es el proyecto *Mar de Lira* promovido por la Cofradía de pescadores de Lira, en el que la propia cofradía ha promovido y conseguido la creación de una reserva marina y viene desarrollando programas de pesca deportiva sostenible, turismo marino y talleres de pesca, revalorizando la pesca artesanal y dinamizando el entorno social de la comunidad pescadora.



La pesca artesanal y responsable garantiza la conservación de los recursos.



81. Red Natura 2000 y gestión cinegética

La Red Natura 2000 busca compatibilizar las actividades humanas con la protección de los valores para la biodiversidad por los que fueron declarados los espacios siendo la caza una de las actividades que pueden verse más beneficiadas por una buena gestión ambiental del territorio. Los propios cazadores están directamente afectados por la pérdida de biodiversidad y conocen de primera mano, la importancia de hacer compatible la explotación de la naturaleza con su conservación para mantener los recursos a medio y largo plazo.

En el propio interés de los cazadores a largo plazo está el mantenimiento de las especies cinegéticas y sus hábitats por lo que la adecuada gestión de los mismos es una garantía de futuro. En este sentido, la Red Natura 2000 al cumplir con sus objetivos de conservación de las especies y hábitats y favorecer el mantenimiento de actividades tradicionales, contribuyen, igualmente, a la adecuada conservación de las poblaciones de especies cinegéticas.

La creación de espacios protegidos Red Natura 2000 es una oportunidad para potenciar la caza responsable y representa un aliado frente a posibles amenazas para el mantenimiento de los recursos cinegéticos como pueden ser la presión urbanística, la introducción de especies exóticas invasoras, cambios en los usos del suelo.

Las propias medidas destinadas a la conservación del espacio protegido Red Natura 2000 también favorecen a las poblaciones de especies cinegéticas evitando que caigan a niveles que hagan insostenible la presión de la caza sobre ellas, evitando costes en medidas artificiales.

La Red Natura 2000 proporciona oportunidades financieras para la gestión de estos lugares y la conservación de los hábitats y especies que pueden beneficiar a los cazadores a través de medidas adecuadas de gestión cinegética. Existen diferentes instrumentos de financiación que priorizan ayudas para mejora del hábitat o medidas específicas para favorecer especies amenazadas a las que los cotos, por tener terrenos dentro de Red Natura 2000, podrían optar.

El ejercicio de la caza puede generar empleos e ingresos adicionales para las poblaciones rurales y contribuir en algunos costes de la gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

82. Red Natura 2000 y gestión forestal

En España existen numerosos pequeños y grandes propietarios de terrenos forestales que se encuentran dentro de un espacio de la Red Natura 2000, tanto privados como públicos.

Para estos propietarios, la Red Natura 2000 puede suponer una oportunidad de financiación ya que el fomento de la gestión sostenible de los montes, tanto públicos como privados, es una de las líneas de financiación de las administraciones europeas, estatales y autonómicas.

En el trabajo *Guía de Gestión Forestal para la Red Natura 2000 en España*, se analiza, por tipos de hábitats, las posibles amenazas que puede sufrir; las medidas de gestión que puede desarrollar para paliar estas amenazas y; los fondos de financiación principales de los que dispone para llevar a cabo la medida deseada. En ella se concluye que la implantación de un Sistema de Certificación Forestal Sostenible es la medida más completa que se puede llevar a cabo, tanto por su carácter global (incidiendo sobre la mayoría de las amenazas detectadas) como por su facilidad de financiación.

Igualmente en la guía publicada por la Comisión Europea: *Natura 2000 y los bosques. Retos y oportunidades*, se encuentra amplia información sobre la gestión de áreas forestales en Red Natura 2000, buenas prácticas y ejemplos de gestión en diversos países, incluido España.



83. Red Natura 2000 y salud

La salud del ser humano depende de la calidad de los ecosistemas. Los resultados de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EME) de España en el año 2011 muestran cómo diferentes aspectos del bienestar de la población española se están viendo negativamente afectados por el progresivo proceso de degradación que están experimentando los servicios de los ecosistemas.

Los beneficios que aportan los ecosistemas naturales para la salud humana son múltiples. En primer lugar, los ecosistemas que funcionan naturalmente pueden regular la variedad y el número de especies que son peligrosas para la salud humana, aquellas que son vectores de enfermedades humanas (por ejemplo, la malaria, el dengue, la enfermedad de Lyme, etc.)

Los ecosistemas naturales juegan un papel importante en el apoyo a la salud física y mental, proporcionando posibilidades para actividades al aire libre, recreación y relajación. La protección de la diversidad de especies y hábitats ayuda a mantener una amplia variedad de posibilidades para la recreación, por ejemplo, proporcionando diferentes escenarios naturales y más oportunidades para la observación de vida silvestre.

Existe incluso un síndrome de déficit de naturaleza para describir el conjunto de síntomas relacionados con los efectos negativos derivados del distanciamiento de los entornos naturales: déficit de atención e hiperactividad, ausencia de creatividad y curiosidad, analfabetismo natural, falta de conexión e identidad con el entorno, individualismo y escaso sentido de comunidad.

Por otra parte, el acceso a compuestos naturales también juega un papel importante en la investigación farmacéutica moderna y el desarrollo. Se ha estimado que el 25% de los medicamentos que se venden en los países desarrollados y el 75% de los que se venden en los países en desarrollo se elaboraron usando compuestos naturales, lo que demuestra que la biodiversidad tiene un valor para las empresas farmacéuticas en sus esfuerzos para desarrollar nuevos medicamentos.

Por último, los ecosistemas también desempeñan un papel positivo en la protección de la salud humana a través de un número de otras funciones, por ejemplo, a través de la mitigación de los riesgos naturales, y en particular mediante el mantenimiento de la calidad del aire.

El ser humano siente una atracción innata por la naturaleza y los seres vivos. E. O. Wilson lo definió como "biofilia".



84. Red Natura 2000 como motor de la economía y el empleo

El 35% de los empleos en las regiones desarrolladas y el 7% (14,6 millones) en la Unión Europea dependen de los servicios ecosistémicos.

En España, la Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, consideró las zonas de la Red Natura 2000 como zonas prioritarias para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), lo que implica un tratamiento preferente en aspectos de la Ley como el sistema nacional de incentivos económicos regionales o en medidas para impulsar la creación y el mantenimiento del empleo. Además, y dentro de esta prioridad, el PDRS estableció tres niveles para las distintas zonas rurales de aplicación del Plan, siendo la superficie Red Natura 2000 uno de los criterios que determina una mayor prioridad (Capítulo 2, PDRS 2010-2014). No obstante, el proceso de implementación de la Ley ha tenido un desarrollo muy desigual en las diferentes comunidades autónomas, viendo truncados sus efectos por la reciente situación de déficit de las mismas, lo que llevó al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas a frenar su aplicación.



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente.

El reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER establece que se puede indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades y restricciones que supone encontrarse en un espacio protegido Red Natura 2000. Además, los Programas de Desarrollo Rural pueden considerar las explotaciones en Red Natura 2000 como prioritarias para la concesión de las ayudas agroambientales, que se otorgarán a aquellos agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales.

Por otra parte, el desarrollo de una pesca sostenible en Red Natura 2000 permite mejorar el estado de los ecosistemas marinos y los recursos pesqueros, muy afectados en algunos casos, de forma que esta actividad pueda mantenerse a largo plazo, a la vez que se mejora la percepción por parte de los consumidores. El reglamento relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca establece la posibilidad de conceder compensaciones por promover una acuicultura sostenible compatible con las obligaciones que resulten de la designación de las zonas Red Natura 2000.

85. En definitiva, ¿qué oportunidades ofrece la Red Natura 2000?

La Red Natura 2000 a través de su objetivo principal de protección de los hábitats naturales y las especies silvestres, y en el reconocimiento del papel de los diferentes aprovechamientos y las actividades económicas tradicionales como elementos que han intervenido directamente en la configuración de los espacios, ofrece oportunidades para:

- La conservación de nuestro patrimonio natural.
- La revitalización de actividades tradicionales.
- El desarrollo rural.
- Avanzar en prácticas y modelos más sostenibles en ganadería, agricultura y gestión forestal.
- Avanzar en prácticas pesqueras sostenibles.
- Potenciar el papel de la agricultura y la ganadería como generadores de biodiversidad.
- Mejorar la calidad de vida de las personas que viven en estos espacios y que han conservado estos paisajes durante años.
- Potenciar un distintivo de calidad para productos y servicios generados en dichos espacios.
- Potenciar el turismo de naturaleza.
- Potenciar la puesta en marcha de nuevas actividades económicas, coherentes con los objetivos de conservación, que podría atraer nuevas iniciativas e inversiones en estos territorios.
- La obtención de ayudas nacionales y europeas en materia de conservación y desarrollo sostenible.

FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000



86. ¿Por qué financiar la Red Natura 2000 y cuánto cuesta?

La Red Natura 2000 es una gran oportunidad para promover un desarrollo sostenible que no nos prive de los bienes y servicios que nos proporciona la biodiversidad y asegure el aprovechamiento de los recursos de manera que no disminuyan a largo plazo.

Los bienes y servicios ecosistémicos hacen referencia a aquellos beneficios, directos o indirectos, que nos proporciona un ecosistema. Un ecosistema sano es un ecosistema que funciona bien, y que posee una mayor capacidad de resistencia y de recuperación ante cualquier perturbación.

La Red Natura 2000, como fuente de bienes y servicios ecosistémicos, posee un importante potencial económico, por lo que es crucial no sólo frenar la pérdida de biodiversidad sino restaurar las condiciones naturales de los espacios para poder optimizar su capital natural.

Hasta ahora se ha pasado por alto el valor económico que supone la pérdida o deterioro del patrimonio natural, con la consecuente desaparición de los bienes y servicios que suministran. Se estima que el valor económico de los servicios ecosistémicos que nos proporciona la Red Natura 2000 supone entre 200.000 y 300.000 millones de euros de beneficios anuales a la Unión Europea. Una cifra muy superior a los menos de 6.000 millones de euros al año que se estima costará la gestión de la Red Natura 2000.

El Gobierno español, en su documento *Marco de Acción prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo 2014-2020* indica que el coste real estimado para la gestión de la Red Natura 2000 en el año 2013 era de 88,84 euros por hectárea para la Red Natura 2000 terrestre (lo que

en el conjunto del Estado suponía un coste de 1.378.553.632 euros) y de 137,66 euros por hectárea para la Red Natura 2000 marina (lo que suponía un coste total estimado de 148.419.258 euros). La estima deriva de los datos del estudio *Valoración de los costes directos de gestión de la Red Natura 2000 en España*, realizado en 2007 por el Ministerio de Medio Ambiente, completado con los datos aportados posteriormente por Castilla y León y una vez aplicada la variación del IPC desde 2007 a 2012.

87. ¿Cómo se financia?

La responsabilidad de la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 corresponde a cada Estado miembro, y su financiación, a los presupuestos nacionales. Cada Estado decide cómo integrar la financiación de la Red Natura 2000 en su respectiva programación nacional y programas estructurales o de desarrollo.

En el artículo 8 de la Directiva de Hábitats se reconoce la necesidad de apoyo por parte de la Unión Europea para la gestión de estos espacios mediante la cofinanciación a través de los instrumentos financieros disponibles. Los principales fondos europeos que integran medidas para la financiación de la Red Natura 2000 en el período 2014-2020 son los de la Política Agraria Común (PAC) y los fondos regionales.

Aún así, para cubrir la totalidad de las necesidades financieras de la Red Natura 2000, es necesaria la búsqueda de mecanismos innovadores para la financiación de la biodiversidad como el pago por servicios ambientales, incentivos fiscales, acuerdos voluntarios y otros medios que permitan movilizar recursos adicionales.



La PAC contempla fondos para la Red Natura 2000.

88. ¿Quién evalúa el coste de la Red Natura 2000?

Cada Estado miembro es el encargado de realizar sus estimaciones sobre los costes necesarios para cumplir los objetivos de conservación de los espacios protegidos Red Natura 2000, y comunicarlo a la Comisión Europea.

En el caso de España, son las comunidades autónomas las que cumplen este papel, a excepción de los espacios marinos que son responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

89. ¿Cuáles son los principales fondos europeos disponibles para financiar la Red Natura 2000?

En diciembre de 2013 se publicaron los nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión (FEI) que serán aplicables para el período 2014-2020, y en los que la Comisión Europea presenta posibles medidas de financiación para la Red Natura 2000.

Los fondos aplicables en España para el período 2014-2020 serán cuatro:

- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- El Fondo Social Europeo (FSE)
- El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

El Fondo de Cohesión (FC) deja de aplicarse en España en el período 2014-2020.

También hay posibilidades de financiación para la Red Natura 2000 a través de:

- El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). Este programa es el único instrumento financiero de la Unión Europea dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente. Este programa fomenta la inversión en proyectos medioambientales y de lucha contra el cambio climático, incluidos fondos para la Red Natura 2000, a cargo de entidades públicas o privadas. La dotación financiera durante este período está desglosada en dos subprogramas: El subprograma de Medio Ambiente y el subprograma de Acción por el Clima.
- El Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020). Este programa financia proyectos de investigación e innovación de diversas áreas temáticas en el contexto europeo. Abierto a investigadores, empresas, centros tecnológicos y entidades públicas. No financia proyectos que tengan carácter local, regional o nacional, en los que la dimensión europea no esté justificada.

No obstante, es imposible determinar el nivel de esa financiación porque los gastos definitivos van a depender de la prioridad que se dé a la Red Natura 2000 en los programas de cada Estado miembro.

90. ¿Quién decide las prioridades de gestión de la Red Natura 2000 para el período 2014-2020?

La Comisión Europea ha solicitado a los Estados miembros que desarrollen una planificación plurianual identificando las prioridades de conservación que tienen en relación a la gestión de la Red Natura 2000, con el fin de integrar medidas adecuadas en los fondos europeos más relevantes para el próximo período 2014-2020. Esta planificación se recoge en el Marco de Acción Prioritaria (MAP) que ha elaborado cada país.

El gobierno español elaboró y envió su MAP a la Comisión Europea en marzo de 2013 y procedió a revisarlo en julio de 2014. En este documento se detallan las prioridades estratégicas de conservación de la Red Natura 2000 en España, qué acciones específicas son necesarias y sus fuentes potenciales de cofinanciación con cargo a los distintos fondos comunitarios, así como los posibles mecanismos innovadores de financiación a utilizar. El objetivo de esta planificación es optimizar los recursos disponibles y que se tengan en cuenta a la hora de elaborar los diferentes programas operativos que elabore el Estado para cada fondo europeo.

El MAP español puede consultarse en www.prioridadrednatura2000.es

91. ¿Existe algún fondo exclusivo para la Red Natura 2000?

Desde la Comisión Europea se ha optado por un modelo integrador para cofinanciar la Red Natura 2000. Este modelo descarta la creación de un fondo específico para financiar estos espacios y opta por incluir las medidas necesarias para la conservación de la biodiversidad y la financiación de la Red Natura 2000 en los reglamentos de los fondos ya existentes.

Este enfoque abre la posibilidad de influir en otras políticas sectoriales y hacerlas más respetuosas con el medio ambiente. Para ello, los nuevos reglamentos de los fondos 2014-2020 ofrecen muchas oportunidades para financiar la red y las actividades compatibles con la conservación de la biodiversidad.

La mayor o menor absorción de las posibilidades de cofinanciación dependerá de cada Estado miembro. Cada Estado miembro, con ciertas condiciones, decide cómo integrar estas posibilidades de cofinanciación en sus propias programaciones nacionales y regionales.

En el caso de España, las comunidades autónomas tienen el papel clave en esta distribución y aprovechamiento para la Red Natura 2000, ya que son las responsables de las programaciones regionales de los fondos, que absorben la mayor parte del presupuesto disponible.

92. ¿Dónde puedo consultar las líneas de actuación financiadas para Red Natura 2000?

La efectiva aplicación de los fondos se rige por el principio de programación, que implica la elaboración de una serie de documentos en los que se irá concretando el modo en que la Red Natura 2000 se verá financiada.

Dichos documentos son los siguientes:

- Al más alto nivel de programación el Marco Estratégico Común (MEC) y el Acuerdo de Asociación. El primero es un documento elaborado por la Comisión Europea, el segundo es un acuerdo entre el Estado miembro y la Comisión que debe ser elaborado por el Estado teniendo en cuenta las prioridades de la Unión Europea en su territorio, y garantizando la participación social. Estos documentos trazan las líneas maestras de la aplicación de los fondos y establecen los criterios básicos a la hora de distribuir entre diversos objetivos los fondos de la política europea de cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020.
- En un segundo nivel, pero no por ello menos importante, los Programas Operativos (PO) de cada fondo, que son los documentos elaborados por cada Estado miembro y aprobados por la Comisión, que distribuyen la dotación económica y contemplan las actuaciones concretas que podrán ser objeto de ayudas en el período 2014-2020. La tabla siguiente indica los Programas Operativos que existirán en España.

Los documentos más importantes a nivel de Red Natura 2000, por su mayor enfoque territorial (tanto en aplicación como en gestión) son los Programas de Desarrollo Rural (PDR) para la aplicación del FEADER que

elabora cada comunidad autónoma, incluyendo las medidas a aplicar en su territorio y su dotación económica. Aunque cada comunidad selecciona sus propias medidas, éstas deben ajustarse a lo que se establezca en el Marco Nacional de Desarrollo Rural que está preparando el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente junto con las Consejerías de Agricultura de las comunidades autónomas, el cual define una serie de criterios y condiciones comunes a aplicar de forma homogénea en todo el ámbito nacional.

Tanto el Marco Nacional de Desarrollo Rural como los programas autonómicos de Desarrollo Rural (PDRs) y el PDR estatal están en proceso de negociación aunque se prevé que se aprueben antes de finalizar el primer semestre del 2015. En ellos se verá en qué modo el Estado español y las autonomías recogen las previsiones del Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España y algunas de las medidas más específicas, como las medidas agroambientales y silvoambientales; los pagos compensatorios a los agricultores y gestores de terrenos forestales por las limitaciones que se les impongan al objeto de conservar la Red Natura 2000; o las ayudas para la restauración o puesta en valor del patrimonio natural. También se verá como se recogen otras medidas de interés, como las ayudas a la formación o para el desarrollo de proyectos piloto, así como el margen de maniobra que, en el contexto de LEADER, dejan a los futuros grupos de acción local para incluir previsiones relacionadas con la Red Natura 2000 en su estrategias de desarrollo local.

Una vez aprobados los programas, las administraciones o entidades responsables deberán publicar las convocatorias para las distintas ayudas, y publicarlas en sus boletines oficiales, así como en las diferentes herramientas de comunicación disponibles.

En cuanto a los demás fondos, aunque las medidas de FEDER son menos accesibles para la administración local, sí puede contribuir también a mejorar el estado de los espacios, por ejemplo mediante la financiación de infraestructuras de depuración en el caso de hábitats acuáticos. Por su

ARQUITECTURA DE LOS PROGRAMAS DE LOS FONDOS DE COHESIÓN 2014-2020				
	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
Programas Nacionales	3 <ul style="list-style-type: none"> • PO Iniciativa PYME • PO Crecimiento inteligente • PO Crecimiento sostenible 	4 <ul style="list-style-type: none"> • PO Empleo, Educación y Formación • PO Empleo Juvenil • PO Inclusión Social • PO Asistencia Técnica 	1 Programa Nacional de Desarrollo Rural (PDR)	1 Programa del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
Programas Autonómicos	19 Programas Operativos Regionales	19 Programas Operativos Regionales	17 Programas Regionales de Desarrollo Rural (PDR)	

parte, tanto el FSE como el FEMP ofrecen opciones para el desarrollo de actividades formativas que faciliten la creación de empleo ligado al patrimonio natural, el primero, o la puesta en marcha de proyectos para una pesca sostenible que contribuya a la conservación, el segundo.

93. ¿Por qué los fondos para agricultura, pesca o el medio rural deben costear la gestión de la Red Natura 2000?

En primer lugar, porque a nivel europeo se descartó crear un fondo exclusivo que financiara los gastos asociados a la gestión y el seguimiento de la Red Natura 2000, optándose por la integración de las necesidades de financiación de la Red Natura 2000 en cada uno de los fondos existentes. Los Reglamentos reguladores de los principales fondos contienen previsiones para financiar la Red Natura 2000, y Europa espera ver reflejadas tales previsiones en los correspondientes Programas Operativos, los cuales deberán además justificar su coherencia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000.

Por otra parte, el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero, por la gran extensión territorial en la que opera, debe contribuir a la conservación de los espacios naturales pues es la garantía de su mantenimiento a largo plazo. Además, la puesta en valor de la Red Natura 2000 puede ayudar a mejorar la viabilidad y rentabilidad de determinados tipos de producciones y ayudar al propio desarrollo socioeconómico de determinadas zonas.

94. ¿Qué son los mecanismos innovadores de financiación?

Para llegar a cubrir las necesidades de financiación de la gestión de la Red Natura 2000 y la conservación de la biodiversidad se hace imprescindible no sólo optimizar los recursos disponibles en las programaciones nacionales y los fondos comunitarios, sino explorar nuevas vías de financiación públicas y privadas, como pueden ser los pagos por servicios ambientales (PSA), acuerdos de custodia, incentivos fiscales para retribuir las externalidades positivas de algunas, patrocinios privados, préstamos a bajo interés, créditos de carbono, tasas ambientales, certificaciones de productos, etc.

España no cuenta con muchas experiencias pero es importante internalizar, mediante mecanismos de mercado, los efectos positivos que algunas actividades tradicionales y de conservación tienen sobre la biodiversidad.

En el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España se identificó como objetivo prioritario promover nuevas vías de financiación innovadoras y la creación de mercados de biodiversidad. Dentro de las acciones del proyecto LIFE *Acción Natura 2000*, que ha desarrollado el Marco de Acción Prioritaria (MAP) español, se ha realizado un estudio sobre mecanismos financieros innovadores¹ y la preparación de proyectos piloto para la puesta en marcha de algunas líneas estratégicas del MAP.

Desde EUROPARC-España se ha realizado una monografía² dedicada a mecanismos innovadores de financiación donde se exponen de forma detallada un amplio abanico de instrumentos disponibles que pueden mejorar la captación de fondos.



Pesca artesanal en la costa brava.

1. Fundación Biodiversidad. 2014. *Mecanismos innovadores de financiación, sistema para la aplicación de los mecanismos, y metodología para instrumentalizar un sistema de Pagos por Servicios Ambientales en la Red Natura 2000*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Madrid. <http://prioridadrednatura2000.es/descargas/documentos>

2. EUROPARC-España. 2010. *Mecanismos financieros innovadores para la conservación de la biodiversidad* Ed. FUNGOBE. Madrid. www.redeuroparc.org/publicaciones/monografia3.pdf

95. ¿Dónde consultar experiencias de financiación para Red Natura 2000?

El Programa LIFE de la Comisión Europea dispone de una base de datos de todos los proyectos financiados desde su inicio. Se puede consultar en la página web: ec.europa.eu/environment/life/

La Comisión Europea ha creado una plataforma de intercambio de información sobre Red Natura 2000 (*Natura 2000 Platform*) dirigida a gestores, autoridades públicas, entidades de la sociedad civil y gestores del territorio. Ofrece acceso a todo el conocimiento de gestión; a contactos relevantes; un foro de discusión; documentos relevantes; así como información de eventos y convocatorias. Se puede acceder a través del siguiente enlace:

ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/platform/index_en.htm

El proyecto Life+ *Activa tu auténtica riqueza. Red Natura 2000*, en el que se enmarca esta publicación, ha editado el libro *Experiencias positivas en Red Natura 2000*, que contiene 28 casos reales de desarrollo en los sectores ganadero, agrícola, forestal, marino y turístico que se desarrollan en la Red Natura 2000. La publicación está disponible de forma gratuita en formato digital en la página web: www.activarednatura2000.org.





GLOSARIO DE TÉRMINOS Y BIBLIOGRAFÍA



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administración pública afectada

En el marco de la evaluación ambiental, aquellas Administraciones públicas que tienen competencias específicas en materia de población, fauna, flora, suelo, agua, aire, clima, paisaje, bienes materiales y patrimonio cultural.

Alteración

Las alteraciones no afectan directamente a las condiciones físicas de un espacio sino que se refieren a las especies y suelen estar limitadas en el tiempo, por ejemplo las producidas por fuentes de luz o ruidos. La intensidad, duración y su frecuencia determinan su severidad y pueden desencadenar cambios en los parámetros físicos, con los mismos resultados que el deterioro. La Directiva de Hábitats establece que para que una alteración sea **apreciable** tiene que afectar al estado de conservación.

Bienes y servicios ecosistémicos

Aquellos beneficios que la sociedad obtiene de los ecosistemas. Estos beneficios pueden ser directos (alimentos, agua, madera,...) o beneficios indirectos que se relacionan con el funcionamiento del ecosistema (la polinización, la creación de suelo, la purificación del aire,...).

Biodiversidad o diversidad biológica

Variabilidad de los organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Conservación

El conjunto de medidas necesarias para mantener o restablecer los hábitats naturales y las poblaciones de especies de fauna y flora silvestres en un estado de conservación favorable.

Custodia del territorio

Conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos a través de un acuerdo voluntario.

Derecho de tanteo-retracto

El **tanteo** es un derecho que faculta a su titular a adquirir una cosa antes que otra persona, pagando el precio que este otro daría por ella. La persona que quiere enajenar el bien tiene, por tanto, la obligación de ofrecerla en primer término a la persona que goza del derecho de tanteo. El derecho de **retracto** complementa al anterior y da la facultad al que tiene el derecho de tanteo para deshacer la transmisión de la cosa, cuando ésta se ha enajenado sin habérsela ofrecido previamente. Los derechos de tanteo y retracto pueden ser convencionales (si los pactan libremente dos personas) o legales (cuando los impone la Ley).

La Ley 42/2007 del Patrimonio natural y de la Biodiversidad establece a favor de la administración los derechos de tanteo y retracto en el caso de transmisiones onerosas realizadas en el interior de espacios naturales protegidos.

Desarrollo sostenible

Aquel que permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las siguientes generaciones para satisfacer las suyas (Informe Brundtland, 1987).

Deterioro

Es la degradación física de un hábitat. Puede evaluarse directamente por medio de una serie de indicadores como por ejemplo, la reducción de la superficie o las características del hábitat.

Directiva comunitaria

Una norma europea de obligado cumplimiento que establece los objetivos que deben lograr los Estados miembros, dejándoles elegir los medios para hacerlo. El legislador nacional debe incorporar lo dispuesto en la Directiva en su propio ordenamiento jurídico.

Ecosistema

El conjunto formado por los seres vivos de una comunidad, el entorno físico que habitan y las relaciones que se establecen entre ellos, actuando como una unidad funcional.

Ecotipo

Variación morfológica estandarizada que se asocia a un hábitat determinado.

Efectos residuales

Se refiere a aquellos impactos negativos imposibles de minimizar o corregir por las medidas preventivas o correctoras.

Entidades locales

(Según la definición actual del art.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local): los municipios, provincias e islas en los archipiélagos balear y canario. También se da la condición de entidades locales a las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas, conforme al artículo 45 de la Ley; las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía; las áreas metropolitanas; y las mancomunidades de municipios.

Estado de conservación

Una medida de la probabilidad de que una especie o hábitat natural continúe existiendo en el presente o en el futuro cercano.

Exigencias ecológicas

Todas las necesidades ecológicas de factores bióticos y abióticos para garantizar el estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y especies, incluidas sus relaciones con el entorno (aire, agua, suelo, vegetación,...).

Externalidad

Todo efecto producido por una acción, que no era buscado en los objetivos de la misma. Pueden ser efectos positivos o negativos.

Evaluación ambiental estratégica

El conjunto de estudios y análisis técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado plan o programa puede causar sobre el medio ambiente.

Evaluación de Impacto Ambiental

El conjunto de estudios y análisis técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado proyecto puede causar sobre el medio ambiente.

Evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000:

El conjunto de estudios y análisis técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado plan, programa o proyecto puede causar sobre los espacios que integran la Red natura 2000, los hábitats naturales y especies que han motivado su inclusión en dicha Red y sus objetivos de conservación.

Factores abióticos

Son los distintos componentes que determinan el espacio físico en el cual viven los seres vivos. Algunos de los más importantes son el agua, la temperatura, la luz, el pH, el suelo, la humedad, el aire y los nutrientes.

Factores bióticos

Son todos los seres vivos que se encuentran en un espacio físico específico y las relaciones que establecen entre ellos y que condicionan su existencia. Serían factores bióticos las bacterias, los hongos, las plantas, los animales,...; y también su papel en el sistema, productores primarios, secundarios, predadores,...

Hábitat

Zona, terrestre o acuática, diferenciada por sus características geográficas, abióticas y bióticas. El **hábitat de una especie** es la zona diferenciada por sus características geográficas, abióticas y bióticas, donde vive esa especie en una de las fases de su ciclo biológico.

Instrumento de gestión

Cualquier técnica de gestión de un espacio natural y de sus usos, que haya sido sometido a un proceso de información pública, haya sido objeto de un proceso de aprobación formal y haya sido publicado.

Lucro cesante

La pérdida de un bien potencial que se podría haber obtenido en el caso de que no se hubieran producido determinadas circunstancias contrarias a los intereses de un particular o una empresa. En tal situación, a la diferencia entre lo que se pudiera haber obtenido y lo que realmente se ha obtenido, se le denomina lucro cesante.

Mecanismos innovadores de financiación

Hace referencia a una amplia variedad de instrumentos que pueden servir para movilizar nuevos recursos adicionales para contribuir a la conservación de la biodiversidad como por ejemplo los pagos por servicios ambientales (PSA), que son incentivos a los usuarios del suelo de manera que continúen ofreciendo un servicio ambiental que beneficia a la sociedad.

Medidas agroambientales

Conjunto de ayudas que remuneran económicamente a los agricultores que, de manera voluntaria, se comprometen durante un periodo determinado a realizar un conjunto de prácticas agrarias favorables para la biodiversidad o los recursos naturales. Estas ayudas se aplican con el fin de fomentar una agricultura más sostenible y beneficiosa para el medio ambiente.

Medidas silvoambientales

Conjunto de ayudas que remuneran económicamente a los silvicultores que, de manera voluntaria, se comprometen a realizar, durante un periodo determinado, prácticas silvícolas para reforzar la biodiversidad, conservar los ecosistemas forestales de alto valor, mejorar su potencial de mitigación del cambio climático y de adaptación al mismo, y reforzar el valor protector de los bosques respecto a la erosión del suelo, el mantenimiento de los recursos hídricos y los riesgos naturales.

Medidas hidroambientales

Ayudas que remuneran económicamente a los acuicultores que de manera voluntaria se comprometen a cumplir durante un periodo mínimo determinadas medidas para la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, y la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas.

Medidas compensatorias

Actuaciones específicas incluidas en un plan o proyecto, que tienen por objeto compensar, lo más exactamente posible, su impacto negativo sobre la especie o el hábitat afectado.

Medidas de conservación

Actuaciones encaminadas a mantener o restablecer el estado favorable de los hábitats naturales o seminaturales de las poblaciones de fauna y flora silvestres.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Medidas correctoras

Actuaciones encaminadas a mitigar los posibles efectos negativos de un proyecto.

Medidas preventivas

Actuaciones encaminadas a evitar los posibles efectos negativos de un proyecto.

Órgano ambiental

Aquel órgano de la Administración pública estatal o autonómica competente para evaluar el impacto ambiental de los proyectos. En el caso de Planes y Programas, es el órgano de la administración pública que en colaboración con el órgano promotor vela por la integración de los aspectos ambientales en la elaboración de los planes o programas.

Órgano promotor

Aquel órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

Órgano sustantivo

Aquel órgano de la Administración pública estatal, autonómica o local competente para autorizar o para aprobar los proyectos que deban someterse a evaluación de impacto ambiental.

Pagos compensatorios Red natura 2000

Ayudas económicas anuales que pueden obtener agricultores, titulares forestales y/o acuicultores destinadas a compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos (lucro cesante) que se deriven de los requisitos de gestión de las zonas de la Red Natura 2000. Se contemplan en el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que regula el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y en el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 508/2014, que regula el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Patrimonio natural

Conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tiene un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico y cultural.

Plan de gestión

Instrumento jurídico básico de planificación cuyo objetivo es definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas del ámbito territorial que comprenden, para llegar a concretar la normativa básica que ha de definir la gestión del espacio.

Población

Conjunto de individuos de la misma especie que ocupan una misma área geográfica.

Principio de cautela

Según este principio, en caso de incertidumbre ante un posible riesgo o peligro, se deben adoptar las decisiones y medidas que defiendan mejor el bienestar y la salud humana, animal y del medio ambiente. Aplicado a la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 implica que, en caso de duda razonable o incertidumbre, desde el punto de vista científico, sobre si un plan, programa o proyecto presenta probabilidad de afectación apreciable a un espacio de la Red, debe realizarse la evaluación de repercusiones.

Promotor

Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que se proponga realizar un proyecto de los comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental.

Razas autóctonas

Razas nativas y procedentes de una región geográfica particular, adaptadas a ella y utilizadas en ella.

Razones imperiosas de interés público de primer orden

Es un interés a largo plazo; los intereses económicos a corto plazo u otros intereses que sólo pueden producir beneficios a corto plazo para la sociedad no pesan más que los intereses de conservación a largo plazo que protege la directiva. Se refieren a situaciones en las que los planes o proyectos previstos demuestren ser indispensables:

En el marco de medidas o políticas destinadas a proteger valores fundamentales para la vida de los ciudadanos (salud, seguridad, medio ambiente, etc.)

En el marco de políticas fundamentales para el Estado o la sociedad.

En el marco de la realización de actividades de naturaleza económica o social para cumplir obligaciones específicas de servicio público.

Región biogeográfica

Son las áreas en las que se divide la Biosfera y en las que, por la existencia de unas características geoclimáticas concretas, la fauna y flora de cada área comparten unos caracteres comunes.

Resiliencia

La capacidad de un ecosistema para estar sometido a un disturbio y mantener su funcionalidad, ser capaz de recuperarse y de adaptarse a las condiciones cambiantes.

BIBLIOGRAFÍA

GENERAL

Álvarez Baquerizo, C. (2011). *Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las Directivas de Aves Silvestres y de Hábitats*. SEO/BirdLife. Madrid.

Arroyo, A. & Torkler, P. (2012). *Our natural capital. A profitable investment in time of crisis*. WWF-World Wide Fund for Nature. Brussels.

Comisión Europea (2006). *Natura and Biodiversity Cases. Ruling of the European Court of Justice*. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Comisión Europea (2007). *Directrices para el establecimiento de la red Natura 2000 en el medio marino. Aplicación de las Directivas de hábitats y de aves silvestres*.

Comisión Europea (2009). *Natura 2000. Conservación en Colaboración*. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Comisión Europea (2010). *Control del Estado de Conservación de la naturaleza de Europa*. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Gobierno de Canarias. *Guía Didáctica Natura 2000 en Canarias*. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Howell, D. y R. González García (2010). *La Directiva Marco del Agua y la conservación de los humedales y los espacios de la Red Natura 2000 que dependen del agua*. SEO/BirdLife. Madrid.

Rabadán, C. & Suárez, L. (2008). *Mitos sobre la Red Natura 2000. Respuestas a las dudas más importantes sobre la red europea de espacios protegidos*. WWF-España. Madrid.

Sundseth, K. & Ecosystems LTD. Comisión Europea. (2010). *Natura 2000 en la región alpina*. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Sundseth, K. & Ecosystems LTD. Comisión Europea. (2010). *Natura 2000 en la región atlántica*. Oficina de Publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Sundseth, K. & Ecosystems LTD. Comisión Europea. (2010). *Natura 2000 en la región macaronésica*. Oficina de Publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Sundseth, K. & Ecosystems LTD. Comisión Europea. (2010). *Natura 2000 en la región mediterránea*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

GESTIÓN

Bartolomé, C. & col. (2005). *Los tipos de hábitats de Interés comunitario en España*. Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General para la Biodiversidad. Madrid.

Blanco Arias, César, A. (2012). *Guía de Gestión Forestal para la Red Natura 2000 en España*. Trabajo fin de máster Espacios Naturales Protegidos 2012.

Comisión Europea, 2003. *Natura 2000 y los bosques. Retos y oportunidades*. Guía de interpretación. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Comisión Europea (2000). *Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.

Comisión Europea (2007). *Documento orientativo sobre el apartado 4 del artículo 6 de la Directiva Hábitats*. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.

Comisión Europea (2007). *Manual oficial de interpretación de los hábitats de la Unión Europea. EUR27*.

García Fernández-Velilla, S. (2003). *Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Navarra*. Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno de Navarra.

Íñigo, A., O. Infante, V. López, J. Valls y J.C. Atienza (2010). *Directrices para la redacción de Planes de Gestión de la Red Natura 2000 y medidas especiales a llevar a cabo en las ZEPA*. SEO/BirdLife. Madrid.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2011). *Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España*. Madrid.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2011). *Guía de buenas prácticas en las Zonas Especiales de Conservación de ámbito marino de Canarias*.

Simón, J.C., García, R., Del Barrio, G., Ruiz, A., Márquez, S., Sanjuán, M.E. (2013). *Diseño de una metodología para la aplicación de indicadores del estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.

BIBLIOGRAFÍA

VV.AA. (2009). *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Madrid.

VV.AA. (2012). *Bases ecológicas preliminares para la conservación de las especies de interés comunitario en España: Invertebrados*. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Madrid.

WWF España (2012). *Red Natura 2000 marina. Manual de Orientación 2012*.

EVALUACIÓN

Atienza, J.C., I. Martín Fierro, O. Infante, J. Valls y J. Domínguez. 2011. *Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos* (versión, 3.0) SEO/BirdLife. Madrid.

Valls, J., Infante, O., Atienza, J.C. (2014). *Directrices para la evaluación ambiental de proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000*. SEO/BirdLife, Madrid.

Gallego Bernard, M.S. 2014. *La Red Natura 2000 en España. Régimen jurídico y análisis jurisprudencial*. SEO/BirdLife. Madrid.

Biosfera XXI. Estudios Ambientales S.L.; bioNatura, Gobierno de Canarias. *Guía para la evaluación de afecciones sobre los espacios de la Red Natura 2000 (Art. 6.3 y 6.4 de la Directiva 92/43/CEE)*.

Borrajó Sebastián, J. y Carrascal Vázquez, O. 2010. *La Red Natura 2000 y las medidas compensatorias: aplicación en los proyectos de la red de carreteras del Estado*. Jornadas sobre medidas compensatorias de proyectos de infraestructuras viarias que afectan a la Red Natura 2000. Gijón, 18 y 19 de noviembre.

Díez de Revenga Martínez, E. y Sánchez Balibrea, J. M. 2005. *Las PY-MES y la Red Natura 2000: Manual para la elaboración de Proyectos*. Fondo Social Europeo.

Comisión Europea (2002). *Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Comisión Europea (2008). *Documento orientativo sobre la caza de conformidad con la Directiva 79/409/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Comisión Europea (2011). Documento de orientación: *Aplicación de las Directivas de Hábitats y de Aves en estuarios y zonas costeras. En par-*

ticular con los proyectos portuarios y las obras de dragado. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Comisión Europea (2011). Documento de orientación: *Extracción no energética y Natura 2000*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Comisión Europea (2011). Documento de orientación: *La energía eólica y la red Natura 2000*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Comisión Europea (2012). *Guidance document on aquaculture activities in Natura 2000 Network*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Comisión Europea (2013). Documento de orientación: *Guidelines on Climate Change and Natura 2000*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Comisión Europea (2014). *Farming for Natura. Guidance on how to support Natura 2000 farming systems to achieve conservation objectives, based on Member States good practice experiences 2000 Network*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.

Junta de Castilla y León y Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León (2011). *Guía metodológica para el análisis de proyectos y otras actuaciones en Natura 2000*. Valladolid.

Kettunen, M, Terry, A., Tucker, G. & Jones A. (2007). *Guidance on the maintenance of landscape features of major importance for wild flora and fauna - Guidance on the implementation of Article 3 of the Birds Directive (79/409/EEC) and Article 10 of the Habitats Directive (92/43/EEC)*. Institute for European Environmental Policy (IEEP). Brussels.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2012). *Directrices para la elaboración de la documentación ambiental necesaria para la evaluación de impacto ambiental de proyectos con potencial afección a la red Natura 2000*.

Opdam, P.F.M., Broekmeyer, M.E.A., Kistenkas, F.H. (2009). *Identifying uncertainties in judging the significance of human impacts on Natura 2000 sites*. Environmental Science & Policy 12, 912-921.

The N2K Group. European Economic Interest Group (2010). *Common methodology for assessing the impact of fisheries on marine Natura 2000*. European Commission. Directorate General Environment, B3 Unit. Service Contract. Nro. 070307/2010/578174/SER/B3.

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Arbuniés & Lecumberri Asociados 2005. *Guía de medio ambiente para las entidades locales*. Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Ayuntamiento de Chiclana 2006. *Capítulo 6. Competencias municipales en materia de medio ambiente*. Diagnóstico ambiental de Chiclana de la Frontera.

Gallego, M. S. (2008). *Sostenibilidad, medio ambiente y planeamiento municipal*. II Encuentro Urbanismo para los ciudadanos. Curso para responsables municipales.

Gobierno Vasco (2007). *Guía sobre competencias municipales en el medio natural*. Serie Programa Marco Ambiental N° 65.

Junceda, J. (2012). Medio Ambiente: Red Natura 2000. Competencias municipales. *La administración práctica: enciclopedia de administración municipal*, n° 3.

Quintana, T. (2008). *Las competencias de las corporaciones locales en materia de protección ambiental*. Referencia a Castilla y León. Cuadernos de Derecho Local, n° 17.

Sundseth, K. & Raeymaekers, G. (2006). *Biodiversity and Natura 2000 in urban areas. Nature in cities across Europe: a review of key issues and experiences*. Bruxelles Environnement-IBGE/Leefmilieu Brussel-BIM.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Bouwma, I.M., R. van Apeldoorn, R. & Kamphorst, D.A. (2010). *Current practices in solving multiple use issues of Natura 2000 sites: Conflict management strategies and participatory approaches*. Alterra, Wageningen, the Netherlands.

Cáceres, P. (Editor) 2014. *La Red Natura 2000. Una guía para comunicadores*. SEO/BirdLife. Madrid.

Comisión Europea. *Barómetro Natura 2000*. Julio 2013.

Comisión Europea. *Nature and Biodiversity Newsletter. Natura 2000*. Defensor del pueblo Andaluz. (2012). *Guía del derecho de acceso a la información ambiental*.

EUROPARC-España. (2007). *enREDando. Herramientas para la comunicación y la participación social en la gestión de la red Natura 2000*. Manual 04. Serie Manuales Europarc-España. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid.

EUROPARC-España. *Guía Natura 2000*.

EUROPARC-España. *Térmometro de la Red Natura 2000*.

Fernández-Velilla, S.; Jiménez, A. & Alfonso, C. (2011). *Decidir juntos para gestionar mejor. Manual de planificación participativa en áreas protegidas*. Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

Gallego Bernard, M.S. & Atienza, J.C. (2011). *Manual de Conservación: actuaciones administrativas y judiciales para proteger la biodiversidad*. SEO/BirdLife. Madrid.

García, J. y Bermejo, E. (2005). *Elementos para una estrategia de comunicación sobre la Red Natura 2000*. Dirección General para la Biodiversidad, Ministerio de Medio Ambiente. Madrid. Documento inédito.

Gobierno Vasco. *Derecho a conocer. Derechos de las personas y obligaciones de las administraciones públicas en relación a la información ambiental*.

MAGRAMA (2013). *Guía sobre procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000*.

R.W. Kruk, G. De Blust, R.C., Van Apeldoorn, I.M. Bouwma and A.R.J. Sier (2010). *Natura 2000. Information and Communication on the designation and management of Natura 2000 sites*. Alterra, Wageningen, the Netherlands.

OPORTUNIDADES

Abay Analistas Económicos y Sociales. (2013). *Análisis del Empleo en el sector pesquero español y su impacto socioeconómico*. Greenpeace España. Madrid.

Arroyo, A. & Torkler, P. (2012). *Our natural capital: a profitable investment in time of crisis*. WWF-World Wide Fund For Nature. Brussels. Belgium.

Ayala, B. y Esparza, O. (2012): *Red Natura 2000 marina. Manual de Orientación*. WWF. Madrid.

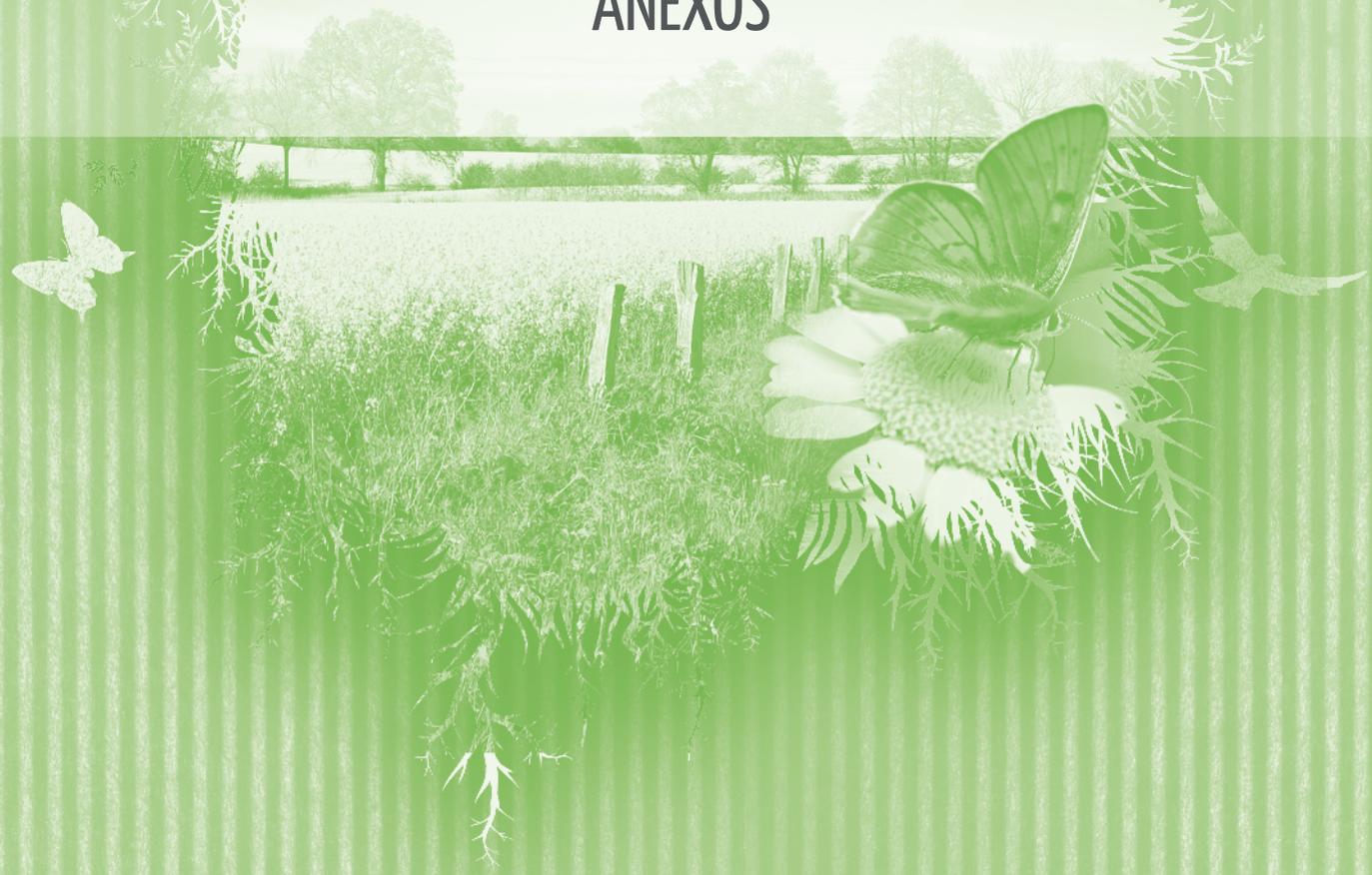
Balmford, A., Rodrigues, A.S.L., Walpole, M., ten Brink, P., Kettunen, M., Braat, L. & de Groot, R. (2008). *The Economics of Biodiversity and Ecosystems: Scoping the Science*. Cambridge, UK: European Commission (contract: ENV/070307/2007/486089/ETU/B2).

BIBLIOGRAFÍA

- BIO Intelligence Service. (2011). *Estimating the economic value of the benefits provided by the tourism/recreation and Employment supported by Natura 2000. Final report*. European Commission-DG Environment.
- Comisión Europea (2001). *Sustainable Tourism and Natura 2000. Guidelines, initiatives and good practices*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.
- Comisión Europea (2003). *Natura 2000 y los bosques. Retos y oportunidades. Guía de interpretación*. DG de Medio Ambiente. Unidad de Naturaleza y Biodiversidad. Unidad de Bosques y Agricultura. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.
- Comisión Europea (2011). *Investing in Natura 2000 for nature and people*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.
- Comisión Europea. (2012). *Boletín de Información Naturaleza y Biodiversidad*. Nº 31.
- Comisión Europea (2012). *La Directiva Hábitats: celebrando 20 años de protección de la biodiversidad en Europa*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Luxemburgo.
- Comisión Europea (2013). *Ficha informativa. Los beneficios económicos de Red Natura 2000*. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.
- Comisión Europea. (2013). *The economic benefits of the Natura 2000 network*. Oficina de publicaciones de la UE. Luxemburgo.
- Dudley, N. and Stolton, S. (2003). *Running Pure: The importance of forest protected areas to drinking water*. World Bank & WWF Alliance for forest conservation and sustainable use. WWF: Gland, Switzerland.
- EUROPARC-España (2010). *Mecanismos financieros innovadores para la conservación de la biodiversidad* Ed. FUNGOBE. Madrid.
- Fundación Biodiversidad (2013). *Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Madrid.
- Fundación Biodiversidad (2014). *Mecanismos innovadores de financiación, sistema para la aplicación de los mecanismos, y metodología para instrumentalizar un sistema de Pagos por Servicios Ambientales en la Red Natura 2000*. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Madrid.
- Gantioler S., Rayment M., Bassi S., Kettunen M., McConville A., Landgrebe R., Gerdes H., ten Brink P. (2010). *Costs and Socio-Economic Benefits associated with the Natura 2000 Network. Final report*. European Commission - DG Environment. Brussels.
- García, S. (2009) *Incentivos innovadores para financiar la conservación de la biodiversidad*. Europarc-España. Informe inédito.
- IEEP & Milieu. (2013). *The Guide to Multi-Benefit Cohesion Policy Investments in Nature and Green Infrastructure*. By P. Hjerp, P. ten Brink, K. Medarova-Bergstrom, L. Mazza, M. Kettunen, J. McGuinn, P. Banfi, G. Hernández. A Report for the European Commission. Brussels.
- Kettunen, M., Torkler, P. & Rayment, M. (2014). *Financing Natura 2000 Guidance Handbook. Part I- EU Funding opportunities in 2014-2020*. European Commission - DG Environment.
- Kettunen, M., Green, S., McConville, A., Menadue, H., Newman, S., Poláková, J., Torkler, P. & Underwood, E. (2014). *Financing Natura 2000 Guidance Handbook. Part II- Analysis of Natura 2000 management measures eligible for financing in 2014-2020*. European Commission - DG Environment.
- Moreno, V., Picazo, I., Vázquez-Dodero, I., Hidalgo, R. (2013). *Valoración de los costes de conservación de la Red Natura 2000 en España*. Ed. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.
- Pearce, D.W. and Puroshothaman, S. (1992) *Protecting Biological Diversity: The Economic Value of Pharmaceutical Plants*. Discussion Paper 92-27. Centre for Social and Economic Research on the Global Environment, London.
- Pozo, E., Gutiérrez, J., Rodríguez, J.M., Ramírez, S., García, J.C. (2013). *Caracterización socioeconómica de la red natura 2000 en España*. Ed. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Madrid.
- SEO/BirdLife (2014) *Experiencias positivas en Red Natura 2000*. SEO/BirdLife. Madrid.
- TEEB. (2009). *The Economics of Ecosystems and Biodiversity for National and International Policy Makers – Summary: Responding to the Value of Nature 2009*.
- ten Brink P., Badura T., Bassi S., Daly, E., Dickie, I., Ding H., Gantioler S., Gerdes, H., Kettunen M., Lago, M., Lang, S., Markandya A., Nunes P.A.L.D., Pieterse, M., Rayment M., Tinch R., (2011). *Estimating the Overall Economic Value of the Benefits provided by the Natura 2000 Network. Final Report*. European Commission- DG Environment. Brussels.
- VVAA. (2013). *Salud y áreas protegidas en España. Identificación de los beneficios de las áreas protegidas sobre la salud y el bienestar social*. EUROPARC-España. Madrid.



ANEXOS



ANEXO I

¿DÓNDE BUSCAR INFORMACIÓN DE LA RED NATURA 2000 DE MI MUNICIPIO?

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE RED NATURA 2000 EN ESPAÑA

COMISIÓN EUROPEA

ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/index_en.htm

MAGRAMA

Medio terrestre:

www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/default.aspx

Medio marino:

<http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/biodiversidad-marina/espacios-marinos-protegidos/red-natura-2000-ambito-marino/red-natura-2000-ambito-marino.aspx>

CARTOGRAFÍA

Espacios de la Red Natura 2000 en toda Europa:

natura2000.eea.europa.eu/

Espacios de la Red Natura 2000 en España:

www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/red_natura_2000_inf_disp.aspx

INFORMACIÓN SOBRE RED NATURA 2000 EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Andalucía:

Dirección General de Espacios Naturales y Participación ciudadana. Secretaría General de Gestión Integral del Medioambiente y el Agua. Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.

Avda. Manuel Siurot, 50 - 41071 (Sevilla)

Tfno: 955 003 408

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/

Aragón:

Servicio de Biodiversidad. Dirección General de Conservación del Medio Natural. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plaza San Pedro Nolasco, 7 - 50071 Zaragoza

Tfno: 976 714 000

www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/AreasTematicas/MA_Biodiversidad/RedNatura2000

Cantabria

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.

C/ Albert Einstein, 2 - 39011 Santander

Tfno: 942 207 593

www.dgmontes.org/espacios/rednatura2000.htm

Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 7ª planta - 47014 Valladolid

Tfno: 983 419 000

rednatura.jcyl.es/natura2000/

Castilla-La Mancha

Dirección General de Montes y Espacios Naturales
Consejería de Agricultura. Gobierno de Castilla-La Mancha
C/ Quintanar de la Orden s/n - 45071 Toledo
Tfno: 925 248 829
E-mail: rednaturaclm@jccm.es
pagina.jccm.es/medioambiente/espacios_naturales/natura2000.htm

Cataluña

Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Catalunya
Avda. Josep Tarradellas, 2-6 - 08029 Barcelona
Tfno: 934 958 080
mediambient.gencat.cat/ca

Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.
Ciudad Autónoma de Ceuta.
Plaza de África, 0 - 51001 Ceuta
Tfno: 956 52 81 64
E-mail: medioambiente@ceuta.es
www.ceuta.es/

Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Plaza España, s/n - 52001 Melilla
Tfno: 952 699 157
E-mail: consejeriamedioambiente@melilla.es
www.melillamedioambiente.com

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
C/ Alcalá, 16 - 28014 Madrid
Tfno: 914 382 200
www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=11091680
09798&idConsejeria=1109266187260&idListConsj=110926544471
0&language=es&pagenome=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm
=1109265843983

Comunidad Foral de Navarra

Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y
Administración Local
C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tfno: 848 426 698
www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/
Los+departamentos/Desarrollo+Rural+Industria+Empleo+y+Me
dio+Ambiente/Acciones/Planes+especificos/Acciones+medio+am
biente/Conservacion+de+la+biodiversidad/red+natura+2000.htm

Comunidad Valenciana

Servicio de Vida Silvestre. Dirección General de Medio Natural.
Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
Generalitat Valenciana
Ciutat Administrativa 9D'octubre – Torre 1
C/ Castán Tobeñas, 77. 46018 – Valencia
Tfno: 012 / Desde fuera de la Comunidad: 96 386 60 00
E-mail: infonatura2000@gva.es
www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=911&idioma=C

Extremadura

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de
Extremadura. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Junta de
Extremadura.
Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)
Tfno: 924 930 089
extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_
content&view=article&id=1023&Itemid=76

Galicia

Subdirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Direc-
ción General de Conservación de la Naturaleza. Xunta de Galicia.
C/ San Lázaro, s/n. 15781- Santiago de Compostela.
Tfno: 981 545 400
Email: dxcn.cmati@xunta.es
www.cmati.xunta.es/seccion-tema/c/Conservacion?content=
Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Espazos_protexidos/
seccion.html&sub=Rede_natura_2000/

ANEXO I

¿DÓNDE BUSCAR INFORMACIÓN DE LA RED NATURA 2000 DE MI MUNICIPIO?



Islas Baleares

Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.
C/ Gremi de Corredors, 10 (Polígono Son Rossinyol). 07009 Palma.
Tfno: 971 176 666
www.xarxanatura.es/

Islas Canarias

Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad.
Gobierno de Canarias.
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 18. Edificio de Usos Múltiples II,
Planta 5ª - 35701 Las Palmas de Gran Canaria.
Tfno: 928 455 402
www.gobiernodecanarias.org/ceus/

La Rioja

Dirección General de Medio Natural. Consejería de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja
C/Prado Viejo, 62-bis - 26007 Logroño
Tfno: 941291100 / fax: 941 291 356
www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=478260

País Vasco

Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Departamento
de Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno Vasco
C/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria (Álava)
Tfno: 945 019 542
www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-natura/es

Principado de Asturias

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
Gobierno del Principado de Asturias.
Edificio Administrativo de servicios múltiples (EASMU)
C/ Coronel Aranda, 2, planta 4ª- 33005 Oviedo
Tfno: 985 105 560 / 985 105 500
www.asturias.es/portal/site/medioambiente/

Región de Murcia

Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio
Natural. Dirección General de Medio Ambiente.
Gobierno de la Región de Murcia
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3ª planta – 30071 Murcia
Tfno: 968 228 901
www.murcianatural.carm.es/web/guest/red-natura-2000

ANEXO II

RELACIÓN DE LEGISLACIÓN RELACIONADA CON RED NATURA 2000

Nota previa: en esta relación se señalan las normas más relevantes a los efectos de este manual. Algunas de ellas han sido modificadas con posterioridad a su promulgación. La relación no da cuenta de tales modificaciones, pero las mismas pueden conocerse acudiendo a la base de datos del Boletín Oficial del Estado (BOE). (www.boe.es/legislacion/legislacion.php).

Dicha base de datos contiene una ficha por cada disposición normativa, con un apartado denominado “análisis” en donde se nos indican los artículos que han sido modificados por normas posteriores. En dichas fichas encontramos también para todas las normas estatales un apartado denominado “texto consolidado” que da cuenta de la versión vigente actual de la norma, pues incorpora ya todas las modificaciones. Las únicas normas que en esta base de datos no tienen ficha son las disposiciones reglamentarias de las comunidades autónomas (decretos, órdenes, etc.). Para conocer si han tenido modificaciones hay que acudir a las páginas web de los diferentes boletines autonómicos, también disponibles en la página web del BOE. (www.boe.es/legislacion/enlaces/boletines_autonomicos.php).

NORMATIVA EUROPEA

RED NATURA 2000

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000.

Región biogeográfica macaronésica

Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

Decisión de la Comisión, de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica macaronésica.

Decisión de la Comisión, de 22 de diciembre de 2009, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda actualización de la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica macaronésica.

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la tercera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica macaronésica [notificada con el número C(2012) 8167].

Decisión de ejecución de la comisión, de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la cuarta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica macaronésica [notificada con el número c(2013) 7340].

Región biogeográfica alpina

Decisión de la Comisión de 22 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

Decisión de la Comisión, de 25 de enero de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la primera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina [notificada con el número C(2008) 271].

Decisión de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina [notificada con el número C(2008) 7973].

Decisión de la Comisión, de 22 de diciembre de 2009, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una tercera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina [notificada con el número C(2009) 10415].

Decisión de la Comisión, de 10 de enero de 2011, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una cuarta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina [notificada con el número C(2010) 9663].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, por la que se adopta la quinta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina [notificada con el número C(2011) 8202].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la sexta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina [notificada con el número C(2012) 8120].

ANEXO II

RELACIÓN DE LEGISLACIÓN RELACIONADA CON RED NATURA 2000

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica alpina [notificada con el número C(2013) 7355].

Región biogeográfica atlántica

Decisión de la Comisión del 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la Lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica.

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 12 de noviembre de 2007, por la que se adopta la primera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2007) 5396].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta la segunda lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2008) 8119].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 22 de diciembre de 2009, por la que se adopta la tercera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2009) 10405].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 10 de enero de 2011, por la que se adopta la cuarta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2010) 9666].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, por la que se adopta la quinta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2011) 8203].

Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de noviembre de 2012 por la que se adopta la sexta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2012) 8222].

Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013 por la que se adopta la séptima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica [notificada con el número C(2013) 7357].

Región biogeográfica mediterránea

Decisión de la Comisión, del 19 de julio de 2006, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Decisión de la Comisión de 28 de marzo de 2008 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la primera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea [notificada con el número C(2008) 1148].

Decisión de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea [notificada con el número C(2008) 8049].

Decisión de la Comisión, de 22 de diciembre de 2009, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una tercera lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea [notificada con el número C(2009) 10406].

Decisión de la Comisión, de 10 de enero de 2011, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una cuarta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea [notificada con el número C(2010) 9676].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, por la que se adopta la quinta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea [notificada con el número C(2011) 8172].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 16 de noviembre de 2012, por la que se adopta la sexta lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea [notificada con el número C(2012) 8233].

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea [notificada con el número C(2013) 7356].

EVALUACIÓN AMBIENTAL

De proyectos

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

De planes y programas

Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Directiva 2004/35, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. DOCE 143 (30 abril 2004).

RESPONSABILIDAD PENAL

Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal.

INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

ÁMBITO MARINO

Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina).

AGUAS

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

NORMATIVA ESTATAL

ESPACIOS NATURALES, RED NATURA 2000 Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Resolución del 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por el que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad.

Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las Administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

Orden AAA/2231/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión Europea de las medidas compensatorias en materia de conservación de la Red Natura 2000 adoptadas en relación con planes, programas y proyectos, y de consulta previa a su adopción, previstas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Real Decreto 556/2011, del 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Real Decreto 1274/2011, del 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Real Decreto 416/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan sectorial de turismo de naturaleza y biodiversidad 2014-2020.

ANEXO II

RELACIÓN DE LEGISLACIÓN RELACIONADA CON RED NATURA 2000

Real Decreto 139/2011, del 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

RESPONSABILIDAD PENAL

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Orden AAA/1601/2012, de 26 de junio, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación en el Departamento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Orden PRE/1597/2014, de 5 de septiembre, por la que se establecen las cuantías y se dictan normas sobre la gestión y el cobro de la tasa por suministro de información ambiental en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

ÁMBITO MARINO

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.

SUELO

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

AGUAS

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

MONTES

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

FINANCIACIÓN

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS).

NORMATIVA AUTONÓMICA

ANDALUCÍA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

ARAGÓN

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

ASTURIAS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias.

CANARIAS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias

Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la comunidad autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.

CANTABRIA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

ANEXO II

RELACIÓN DE LEGISLACIÓN RELACIONADA CON RED NATURA 2000

CASTILLA-LA MANCHA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla la Mancha.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, y se adaptan sus anexos.

CASTILLA Y LEÓN

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla León.

Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

CATALUÑA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 12/1985, de 13 de junio, de Espacios Naturales Protegidos en Cataluña.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 6/2009, de 28 de abril, de Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de Prevención y Control Ambiental de las Actividades.

COMUNIDAD DE MADRID

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra. BON nº 78 (28 de junio 1996).

Decreto Foral 319/1996, de 9 de septiembre, Procedimiento Sancionador de las infracciones administrativas a la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Prevención Ambiental.

Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.



COMUNIDAD VALENCIANA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

Resolución de 7 de junio de 2012, del director general de Medio Natural, sobre delegación de competencias en materia de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental. DOGV nº1021 (8 de marzo 1989).

Decreto 162/1990, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental.

Orden de 3 de enero de 2005, por la que se establece el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental.

EXTREMADURA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

GALICIA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza en Galicia.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 1/1995, del 2 de enero, de Protección Ambiental de Galicia.

Decreto 442/1990, del 13 de septiembre, de Evaluación del Impacto Ambiental para Galicia.

Decreto 327/1991, del 4 de octubre, de Evaluación de efectos ambientales para Galicia.

Decreto 455/1996, de 7 de noviembre, de fianzas en materia ambiental.

Decreto 80/2000, de 23 de marzo, por el que se regulan los planes y proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal.

Decreto 133/2008, de 12 de junio, por lo que se regula la evaluación de incidencia ambiental.

ISLAS BALEARES

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental en Islas Baleares, modificada por la Ley 6/2009, de 17 de noviembre.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Islas Baleares.

Decreto 4/1986, de 23 de enero de implantación y regulación de los estudios de evaluación de impacto ambiental.

ANEXO II

RELACIÓN DE LEGISLACIÓN RELACIONADA CON RED NATURA 2000

LA RIOJA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales de La Rioja.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, "Intervención Administrativa", de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de Planes y Programas.

PAÍS VASCO

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

PRINCIPADO ASTURIAS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias.

REGIÓN DE MURCIA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000

Ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.

ANEXO III

EJEMPLOS DE EXPERIENCIAS POSITIVAS EN RED NATURA 2000 DESARROLLADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES

LIFE *Humedales de La Mancha*



Promotor: La Fundación Global Nature con implicación de corporaciones locales: Ayuntamientos de Villacañas, Lillo, Consuegra, Alcázar de San Juan, Villafranca de Los Caballeros y Pedro Muñoz.

Localización: municipios de las provincias de Palencia (Castilla y León) y Toledo, Ciudad Real y Cuenca (Castilla-La Mancha).

Población: El ámbito de actuación del LIFE comprende un área con una población de 50.000 habitantes, la mayor parte pertenecientes al sector agrario.

Espacios Red Natura 2000: ZEPA y LIC *Humedales de La Mancha*. Todos los municipios implicados pertenecen a la Red Natura 2000.

Tipología: conservación de humedales y dinamización del desarrollo local a través del apoyo al sector agrario.

Objetivo: promoción del desarrollo local de los municipios basado en sus valores de biodiversidad con la figura de Red Natura 2000 como eje central de la comunicación y de la estrategia de revalorización de producciones locales en la Red.

Origen: La Fundación Global Nature ha liderado con éxito una experiencia piloto para la conservación de la biodiversidad en campos agrarios de Castilla León y Castilla-La Mancha: recuperar la rotación de leguminosas en cultivos de secano. Con el fin de apoyar a los agricultores que siguen practicando la rotación con leguminosas, la Fundación comenzó en 2009 a **envasar, promocionar y comercializar** legumbres producidas en Red Natura 2000, evidenciando la relación entre el cultivo y su entorno, destacando sus beneficios para la conservación de la naturaleza.

Acciones: Sensibilización de agricultores y propietarios y fomento de la comercialización de sus producciones bajo el aval de la Red Natura 2000.

- Talleres de formación y reuniones mantenidas con Ayuntamientos, cooperativas y agricultores.
- Presentación en Ferias Agroecológicas de la UE y eventos relacionados como CSR MarketPlace.
- Firma de convenios con empresas que apoyan la estrategia para la promoción de los productos y la zona de cara al turismo. La microsite www.biodiversidadconmuchogusto.com, es un ejemplo de estas colaboraciones con el fin de impulsar los productos del proyecto.
- Diferenciación a través de envases y etiquetados de productos de la Red Natura 2000 (legumbres, vinos, pistacho).
- Acciones de promoción para la distribución a diversos niveles de la cadena alimentaria.

Resultados: En términos ambientales y de producción, el cultivo de cereales con la rotación de leguminosas, mejora el suelo y lo prepara para cosechas de grano más exigentes. Estas rotaciones conllevan una menor carga de fertilizantes minerales nitrogenados, una menor presión fitosanitaria, menores emisiones de gases de efecto invernadero, al tiempo que favorece una mayor presencia de flora mesícola (flores silvestres) y de aves esteparias.

Los productos se están comercializado en supermercados ecológicos de Alemania, y en España en grupos de autoconsumo, pequeñas cadenas de supermercados y comercios locales.

Los productos de esta iniciativa se han presentado en varias ferias de la UE y se obtuvo el premio en el CSR MarketPlace "Responsables con la Biodiversidad".

Las corporaciones locales se mantienen implicadas, informado al sector agrario sobre las ventajas de contar con la pertenencia de sus terrenos a Red Natura 2000.

"Las legumbres permiten la recuperación de cultivos que benefician la biodiversidad, y generan trabajo local".

Más información:

www.humedalesdelamancha.es

ANEXO III

EJEMPLOS DE EXPERIENCIAS POSITIVAS EN RED NATURA 2000 DESARROLLADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES

Proyecto MÍCAL De Trujillo



Promotor: Ayuntamiento de Trujillo y Fundación Xavier Salas.

Localización: Trujillo, Cáceres, Extremadura.

Población: 10.000 habitantes.

Espacios Red Natura 2000: ZEPA *Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo* y las ZEPA *Llanos de Trujillo* y *Magasca*, que albergan los dormideros y zonas de concentración pre y post-nupciales.

Tipología: desarrollo local a través del fomento del turismo ornitológico.

Objetivo: Conservación y puesta en valor de una ZEPA Urbana como y como fuente de empleo y de desarrollo local.

Origen: Cuando se declaró la ZEPA urbana de Trujillo en el año 2004, ésta se circunscribía exclusivamente a la Plaza de Toros. Tras la petición de ampliación por parte del Ayuntamiento de Trujillo en el año 2006 y la propuesta de modificación de límites del año 2012, su superficie actual abarca la práctica totalidad del núcleo urbano, y alberga una población de más de cien parejas de cernícalo primilla.

El cernícalo primilla es un recurso muy potente para el turismo ornitológico en Trujillo, pero no ha sido hasta hace poco que se ha empezado a aprovechar como recurso económico, quedando aún mucho en lo que trabajar para consolidar este producto, promocionarlo y comercializarlo. Pero el proyecto MÍCAL también pretende que puedan aprovechar las oportunidades que genera esta especie y su ZEPA otros sectores económicos y asociaciones locales.

Acción: Sensibilización de la población en torno a la especie y la importancia y oportunidades que ofrece la ZEPA Urbana.

Apoyo, asesoramiento e implicación de arquitectos, urbanistas y constructores; propietarios de fincas, ganaderos y agricultores; centros escolares y profesores para preservar este recurso:

- Celebración de la primera edición del Festival Mícal de Trujillo.
- Organización de Jornadas para la divulgación de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Las ZEPA urbanas.
- Desarrollo de herramientas de información y comunicación con este fin: un sitio web, un blog, y una página en Facebook.

Mejora y ampliación del hábitat de nidificación de la especie a través de la instalación de cajas nido y la renovación y reparación de la cubierta de la Plaza de Toros de Trujillo, donde se asienta su principal colonia, y en la colonia que se ubica en el antiguo Silo.

Proyecto de construcción de un observatorio ornitológico para facilitar la observación de la colonia de la Plaza de Toros.

Resultados: Trujillo se está consolidando cada vez más como un destino de turismo ornitológico de primera magnitud, que conlleva un impulso a la economía local a través del sector de la hostelería y el comercio.

Se han ampliado las oportunidades de conseguir subvenciones enfocadas a la conservación de la especie y por la pertenencia a la Red Natura 2000.

El proyecto permite financiar los trabajos de numerosas empresas que llevan a cabo la ejecución de las acciones que contemplan, como consultoras, empresas de construcción y de restauración del patrimonio, carpinteros, artesanos, etc; y empieza a suponer oportunidades para el ámbito académico, para centros de investigación y también para las ONG de conservación de la naturaleza.

Se han ampliado las oportunidades de conseguir subvenciones enfocadas a la conservación de la especie y por la pertenencia a la Red Natura 2000.

Se ha creado un foro de intercambio de información y grupo de trabajo abierto a la participación ciudadana con el fin de marcar objetivos, desarrollar estrategias, planes, proyectos y actividades en torno al cernícalo primilla y otras especies vinculadas a la ZEPA urbana o a otros espacios naturales del municipio.

El cernícalo primilla, como especie bandera, está favoreciendo la sensibilización y concienciación ciudadana sobre la necesidad de su conservación como parte del patrimonio natural y cultural y la identidad de Trujillo y promueve el dinamismo social, y la valoración de lo propio. El primilla es un ave muy querida en Trujillo, hasta el punto que la gente le ha puesto nombre propio, "EL MÍCAL".

“La importante población de cernícalo primilla en Trujillo nos ha hecho merecedores de la designación de gran parte de nuestro núcleo urbano como espacio de la Red Natura 2000. Esto sin duda es una gran responsabilidad para las trujillanas y trujillanos, pero también una buena oportunidad que debemos aprovechar”.

David Pablos Jiménez (Concejal de Medio Ambiente, Juventud y Participación de Trujillo).

Más información:

www.proyectomicaldetrujillo.blogspot.com.es
www.facebook.com/proyectomicaltrujillo
www.primilla.org/mical

LIFE RENEIX (LIFE+07/NAT/E/000756)

Restauración de hábitats de especies prioritarias en la isla de Menorca



Promotor: Consell Insular de Menorca

Localización: Municipios de Mahón, Ferreries, Ciutadella y Es Mercadal, Menorca, Islas Baleares.

Espacios Red Natura 2000: LIC y ZEPA: *El Pilar, Ets Alocs, Binimel·là - Cala Mica, Ets Alocs, Sa Mesquida - Es Murtar y Barranc d'Algendar.*

Población: Unos 65.000 entre los cuatro municipios.

Tipología: Proyecto de conservación de hábitat prioritario y dinamización turística.

Objetivo: Restauración y recuperación de hábitats de interés comunitario y sensibilización a la población local y visitante sobre sus valores naturales.

Origen: Un campo de fútbol ilegal sobre el hábitat de una especie única en el mundo y un intento de urbanización en un enclave de alto valor ambiental y paisajístico son el punto de partida, y resumen el fin de esta experiencia por dar a conocer y recuperar cuatro hábitats singulares de la isla. La alta presión humana que soporta la isla en determinadas zonas y periodos del año hace peligrar los valores naturales de la isla, principal reclamo para el turista, y con ello, la propia economía local que se sostiene en buena parte gracias a este sector.

El proyecto no sólo se ha centrado en la recuperación del patrimonio natural y en servir de guía para experiencias en otros lugares donde quiera replicarse, sino que ha trabajado con los pobladores locales en el cambio de actitudes hacia la conservación de la biodiversidad.

Acciones: restauración de hábitats singulares con especies de flora endémica y sensibilización para implicar a la población en la importancia y necesidad de cuidar los recursos naturales como inversión de futuro.

- Desarrollo de actividades de sensibilización social: itinerarios botánicos, señalización y materiales dirigidos a deportistas en el medio natural.
- Organización de jornadas de voluntariado y fomento de la participación ciudadana en el proyecto.
- Publicación de los resultados.

Resultados:

- Se ha mejorado la biodiversidad de la isla a través de la recuperación de especies y hábitats naturales.
- Gracias al impulso del proyecto y la recuperación de hábitats, se han puesto en marcha nuevas iniciativas relacionadas con la naturaleza y el turismo (actividades de senderismo, rutas en bicicleta, a caballo e itinerarios botánicos) y han nacido nuevas empresas enfocadas a esas actividades y a las nuevas formas de turismo relacionadas con los recursos naturales.
- Se ha favorecido la desestacionalización del turismo.
- Se ha fomentado un cambio de actitud de la población local al entender que “su bienestar económico está ligado a la calidad de los recursos naturales sobre los que se asientan”.
- Se han restaurado cuatro enclaves en la isla pertenecientes a la Red Natura 2000.

“Estas nuevas actividades contribuyen a desestacionalizar el turismo, uno de los retos a los que la isla trata de hacer frente desde hace décadas”.

Irene Estaún (Directora del proyecto Life+ Reneix).

Más información:

<http://lifereneix.cime.es/>

ANEXO III

EJEMPLOS DE EXPERIENCIAS POSITIVAS EN RED NATURA 2000 DESARROLLADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES

Proyecto Alguer de Mataró.

Estudio y protección de la pradera de posidonia



Ajuntament de Mataró

Promotor: Ayuntamiento de Mataró en colaboración con La Sociedad de Pesca y Actividades Subacuáticas (SPAS), la Universidad de Barcelona, el centro de inmersión Blaumar, el puerto de Mataró, Museo de Mataró y la cofradía de pescadores.

Localización: Mataró, Barcelona, Cataluña.

Población: 124.000 habitantes.

Espacios Red Natura 2000: LIC *Costas del Maresme*.

Tipología: proyecto de conservación de dinamización turística

Objetivo: Conocer y proteger la pradera de posidonia oceánica de Mataró.

Origen: En el año 1997 se pone en marcha el *Proyecto Alguer de Mataró* para conocer el estado de la pradera de posidonia oceánica que se extiende frente a la ciudad e iniciar un programa de seguimiento que continúa hasta la actualidad y que supone uno de los mayores voluntariados “submarinos” hasta la fecha en nuestro país. El objetivo era conocer el recurso natural del fondo marino que tenían a la puerta de casa y sensibilizar a sobre la importancia ecológica de esta comunidad submarina.

La posidonia oceánica es una planta marina exclusiva del Mar Mediterráneo, donde forma extensas praderas que la gente de esta zona conoce como Alguers. Su importancia reside en su capacidad para albergar biodiversidad, se conocen hasta 1.000 especies de seres vivos que en algún momento de su vida están asociados a estas praderas; además de suministrar numerosos beneficios ambientales al actuar como un filtro biológico natural, limpiando las aguas, actuando como amortiguación frente al oleaje, frenando los procesos erosivos y la pérdida de arena; y como importante sumidero de CO₂, por su capacidad para fijarlo. A ello se suma que necesita aguas limpias y en buen estado de conservación por lo que su presencia es un certificado de calidad en las zonas del litoral donde está presente.

Acciones: Se ha implicado a las distintas administraciones, entes locales, la sociedad civil y los usuarios del mundo marino en la protección y puesta en valor de la pradera a través del desarrollo de un programa de monitorización ambiental en el que participan grupos de submarinistas voluntarios.

Difusión de los resultados del proyecto a través de la presencia en foros, publicaciones, cartografía y puesta en funcionamiento de una web con recursos educativos y turísticos para mejorar el conocimiento y poner en valor el territorio.

Colaboración con otras Administraciones para obtener recursos y obtener la protección del espacio.

Resultados: En 18 años de seguimiento de la pradera frente a la ciudad, se han invertido más de 1.300 horas de trabajo submarino repartidas entre más de 400 voluntarios. La actividad más importante de voluntariado submarino en España.

Gracias a este trabajo de inventariado se ha conseguido la declaración del espacio Red Natura 2000, LIC *Costas del Maresme*, con una superficie de casi 3.000 ha.

El proyecto y la declaración como espacio protegido han funcionado como polo de atracción por su interés científico, a grupos de investigación y proyectos, y para la práctica de actividades subacuáticas, a usuarios y nuevas iniciativas.

Se ha creado un clima de colaboración entre administraciones y diferentes entidades locales con un mismo fin. Por ejemplo, la realización de la cartografía del fondo marino en el litoral de Mataró gracias a la colaboración de la Diputación de Barcelona.

“No imaginamos que delante de la ciudad de Mataró hubiera una reserva natural de tal envergadura”. Artículo revista *Evasión*.

Más información:

www.posidonia.mataro.cat/castella/index.htm

LIFE ZARAGOZA NATURAL (LIFE12 ENV/ES/000567)

*Creación, gestión y promoción de la
Infraestructura verde de Zaragoza.*



Promotor: Ayuntamiento de Zaragoza.

Localización: Zaragoza, Aragón.

Población: 700.000 habitantes.

Espacios Red Natura 2000: el 25% de la superficie municipal de Zaragoza pertenecen a espacios Red Natura 2000 (LIC y ZEPA): LIC *Bajo Gállego*, LIC *Sotos y Mejanas del Ebro*, LIC *Montes de Zuera*, LIC *El Castellar*, LIC *Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro*, LIC *Galachos de la Alfranca de Pastriz*, *La Cartuja y El Burgo de Ebro*, ZEPA *Río Huerva y Las Planas* y ZEPA *Estepas de Belchite, El Planerón y la Lomaza ZEPA Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro ZEPA Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar*.

Tipología: Recuperación de espacios degradados y adecuación para uso público.

Objetivo: Aprovechamiento sostenible de la Infraestructura Verde de la ciudad para la generación de actividades económicas y de empleo verde, en el marco de las políticas europeas para promover la “economía verde”, y el turismo de calidad.

Origen: Zaragoza es uno de los términos municipales más grandes de España (casi 1.000 Km²) y con el 25% de su superficie municipal incluida en la Red Natura 2000. Es además la quinta ciudad más poblada del país lo que hace necesario compatibilizar la fuerte presión humana con un elevado número de espacios de interés comunitario en su zona periurbana.

La ciudad cuenta actualmente con una infraestructura verde que recorre estos espacios y que fue construida con motivo de la celebración de la Exposición Internacional del año 2008 que tuvo lugar en la ciudad. Su escaso conocimiento entre la población de la ciudad y problemas de conservación, han sido el motivo de esta iniciativa municipal para impulsar de nuevo esta infraestructura y poner en valor el patrimonio natural del municipio como un recurso más para el ocio y el turismo.

En momentos de crisis como los actuales, la promoción de este espacio busca generar nuevas actividades empresariales ligadas al ocio, que no sean perjudiciales para el medio ambiente y tengan un impacto socioeconómico positivo en el municipio.

Acciones:

- Desarrollo de una campaña de promoción turística, que permite demostrar la viabilidad del medio natural y de la infraestructura verde como medio para generar oportunidades de empleo y riqueza, de acuerdo con las orientaciones de la “economía verde”, y coincidiendo en un escenario de grave crisis económica que obliga a repensar el modelo económico y a fijarse en nuevos enfoques de la actividad económica y en los nuevos recursos asociados, hasta ahora infravalorados o infrutilizados.
- Acuerdos de custodia del territorio con ganaderos y agricultores del municipio. En el marco de estos acuerdos se brinda apoyo a estos sectores para el mantenimiento de actividades agrarias y forestales respetuosas con el medio ambiente, informando sobre subvenciones, colaborando en su tramitación, ayudando a comercializar productos derivados de las fincas, poniendo en contacto propietarios con problemas similares, etc.

Resultados esperados: es un proyecto todavía en ejecución, en el que se espera generar oportunidades de empleo ligadas a la economía verde del mantenimiento de espacios, potenciación del sector primario, y promoción del turismo ambiental (de gran potencial en Zaragoza, dada la singularidad de algunos de sus ecosistemas, el interés que despiertan en la Europa atlántica, y como vía de completar su oferta turística).

Más información:

www.zaragoza.es/ciudad/medioambiente/life.htm#natural

ANEXO III

EJEMPLOS DE EXPERIENCIAS POSITIVAS EN RED NATURA 2000 DESARROLLADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES

Cambios estructurales hacia el desarrollo sostenible de un municipio de montaña

Promotor: Mancomunidad Forestal Ansó-Fago.

Localización: Municipio de Ansó, Huesca, Aragón.

Población: 507 habitantes.

Espacios Red Natura 2000:

La Mancomunidad Forestal Ansó-Fago dispone de más de 14.000 Ha de monte público, incluidas en la Red Natura 2000: ZEPA *Los Valles*, LIC *Los Valles*, LIC *Los Valles-Sur*, LIC *Sierras de Los Valles, Aísa y Borau* y LIC *Foz de Biniés*.

Tipología: Aprovechamiento forestal de biomasa con fines energéticos (producción de pellet de biomasa, astilla y energía eléctrica).

Objetivo: conservar y evitar la pérdida de población a través de la generación de empleo.

Origen: La preocupación que comparten la mayoría de los pequeños municipios rurales es la despoblación del territorio por falta de inversiones y empleos. Ver cómo los jóvenes marchan a estudiar y no retornan por la falta de trabajo.

Ansó no es una excepción. El pequeño municipio de montaña, situado en uno de los valles occidentales del pirineo aragonés no cuenta con una buena vía de comunicación con Francia, ni grandes infraestructuras como las estaciones de esquí que albergan sus valles vecinos. Aquí el gran activo que poseen es su medio natural y el buen estado de conservación en el que se encuentra y por el que apostaron sus vecinos.

Tras el cierre de la serrería que había en el valle en el año 2002, se pierde el principal motor responsable de la economía local hasta la fecha. Este fue el momento clave para decidir el desarrollo que querían en su valle. A través de talleres sectoriales de participación, en el año 2005 se crea el Parque Natural de los Valles Occidentales, y más tarde el Paisaje Protegido de las Foces de Fago y Biniés. La decisión parecía encauzada, preservar su riqueza natural.

Acciones: En el año 2005 se comienza la reconversión de la antigua serrería en una planta de biomasa con fines energéticos y el aprovechamiento forestal de forma sostenible. La Mancomunidad de Ansó-Fago es el primer gestor forestal público en todo Aragón en obtener la certificación forestal europea PEFC. Esta certificación supone un reconocimiento más al modelo de desarrollo respetuoso con el medio ambiente que asumieron los vecinos de este municipio hace poco más de una década, y certifica que la masa forestal está siendo gestionada de forma sostenible desde el punto de vista medioambiental, social y económico.

Resultados: Esta planta de fabricación de pellets supuso la creación de una veintena de empleos directos entre los de la propia planta y los puestos requeridos para llevar a cabo el trabajo en el monte; y un ahorro energético a todos los vecinos del valle al ofrecerles la posibilidad de adquirir un combustible más barato y más limpio a través de calderas de biomasa. A esto hay que sumar los beneficios indirectos al gestionar de forma respetuosa su patrimonio natural del que también viven los otros sectores profesionales del valle: el turismo rural y de naturaleza, la artesanía y la ganadería.

El proyecto obtuvo el primer puesto en los Premios Conama 2013 a la sostenibilidad de pequeños y medianos municipios, en la categoría de municipios de menos de 5.000 habitantes.

“El ladrillo nunca nos ha interesado, no caímos en el boom inmobiliario, vivimos de los espacios protegidos, de la biomasa del bosque, del turismo y de la ganadería de montaña”. Alcalde de Ansó.

Más información:

Premios CONAMA 2013:

www.premioconama.org/premios13/premios/proyectos_popup.php?id=169

www.anso.es

Me poso en Camarma



Promotor: Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Localización: Camarma de Esteruelas, Madrid.

Población: 6.700 habitantes.

Actividad: Turismo ornitológico y de naturaleza.

Espacios Red Natura 2000: ZEPA *Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares* y ZEC *Cuenca de los ríos Jarama y Henares*.

Tipología: Turismo.

Objetivo: Promover el empleo de jóvenes emprendedores en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo de un producto de turismo de naturaleza en el territorio.

Origen: *Me poso en Camarma* nace de una iniciativa municipal para desarrollar un producto de turismo de naturaleza, principalmente basado en la observación de aves y especies botánicas, como fuente para la generación de empleo. Un hábitat estepario, con la garantía de estar dentro de la Red Natura 2000 y la oportunidad de atraer turistas por la cercanía a la ciudad de Madrid.

Acción: El proyecto contempla la capacitación profesional de los jóvenes del municipio con el fin de explotar el potencial turístico basado en los recursos naturales del territorio, creando una nueva actividad económica. Además de la formación, el proyecto ha integrado la creación de infraestructuras y equipamientos adecuados para el desarrollo de la iniciativa, así como la ejecución de medidas concretas para la mejora del medio natural y favorecer la biodiversidad. Entre las acciones llevadas a cabo para dar consistencia y coherencia a la iniciativa, están la creación de un aula de naturaleza, un jardín botánico, un muladar para observación de aves carroñeras, el acondicionamiento de un programa de rutas y observatorios, y la aplicación de medidas concretas para favorecer la biodiversidad como la creación de charcas, la construcción de majanos para conejos o la recuperación de los márgenes del río.

Se lleva desarrollando un plan de seguimiento para estudiar la evolución de las medidas emprendidas.

Resultados: se han creado 4 puestos directos relacionados con las infraestructuras creadas. A los que se suman quince más procedentes de tres nuevas iniciativas de emprendimiento en el municipio: un centro de pupilaje, una granja escuela y una empresa de turismo ornitológico.

El proyecto obtuvo el accésit de los Premios Conama 2013 a la sostenibilidad de pequeños y medianos municipios, en la categoría: municipios de menos de 5.000 habitantes.

“Apuesta por el valor natural del territorio para el empleo joven”.

Más información:

www.camarmadeesteruelas.es

EDITA

SEO/BirdLife

COORDINACIÓN EDITORIAL

Beatriz Sánchez
Olimpia García

AUTORES

María Teresa Ríos Noya
Belén López Precioso
Yolanda Aranda Ramos

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Doctor McKey, Soluciones Creativas.
www.doctormckey.com

FOTOGRAFÍAS

ABB Photo - Shutterstock (37)
Alberto Fuentes (7)
Ana del Castillo - Shutterstock (59 izda., 64, 71)
Antonio Martin - Shutterstock (45)
Arena Photo UK - Shutterstock (67)
David Herraiz Calzada - Shutterstock (10)
Eduardo Blanco (32)
Gabor Nedecky - Shutterstock (59 dcha.)
Grafvision - Shutterstock (65)
Hector Ruiz Villar - Shutterstock (8)
Javier Milla (69 dcha.)
Joan Balfagón (30)
Jose Ignacio Soto - Shutterstock (49)
Jordi Prieto (58)
Jorge Orueta (28, 34, 35, 36, 54, 69 izda.)
José Juan Hernández (20)
Juan Bécares (15)
Juan Cuetos (27, 70)
Marlee - Shutterstock (66 dcha.)
NaturaHD Films (14, 16, 23, 25)
Niko López (17, 75)
Pawel Kazmierczak - Shutterstock (38)
Pedrosala - Shutterstock (50)
Rafael Ramirez Lee - Shutterstock (68)
Sara Sánchez (66 izda.)
SEO/BirdLife (5, 44, 46, 52, 53, 57, 72 dcha.)
Symbiot - Shutterstock (72 izda.)
Tatavasco (43)
Vallefrias - Shutterstock (33)
Ververidis Vasilis - Shutterstock (42)
WithGod - Shutterstock (47)

IMPRESIÓN

Netaigraf

 Publicación impresa en papel reciclado

D.L.:

M-36038-2014

Cita recomendada:

Ríos Noya, María Teresa; López Precioso, Belén; Aranda Ramos, Yolanda. 2014. *Administraciones Locales y Red Natura 2000*. SEO/BirdLife. Madrid.



Esta publicación se enmarca en el proyecto Life+ *Activa tu auténtica riqueza*. Red Natura 2000

El Programa LIFE es el instrumento financiero de la Unión Europea para el medio ambiente, la conservación de la naturaleza y la acción por el clima. Desde 1992, LIFE ha cofinanciado más de 4.000 proyectos, invirtiendo unos 3,4 billones de € que han contribuido a la protección de la naturaleza y del clima en Europa.

Todos estos proyectos pueden consultarse en www.ec.europa.eu/environment/life

Las opiniones que se expresan en esta obra son responsabilidad de exclusiva de los autores. El último borrador se envió para su revisión a los miembros del Comité de Espacios Naturales Protegidos del MAGRAMA y a los cofinanciadores del Life+ *Activa Red Natura 2000*.



C/ Melquíades Biencinto, 34
28053 Madrid
Tel. (+34) 914 340 910

www.seo.org



Administraciones Locales y Red Natura 2000

